

MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL



MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

Septiembre 2020

ÍNDICE

Prólogo	v	PARTE 2	
Siglas y Abreviaturas	viii	NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL	
PARTE 1			
DECLARACIÓN DE POLÍTICA			
1. Compromiso del BID con la Sostenibilidad Ambiental y Social	3	Norma de Desempeño Ambiental y Social 1	34
2. Objetivos y Alcance	7	Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	
3. Funciones y Responsabilidades	9	Norma de Desempeño Ambiental y Social 2	50
4. Disposiciones para Instrumentos Específicos	16	Trabajo y Condiciones Laborales	
5. Uso del Marco del Prestatario	18	Norma de Desempeño Ambiental y Social 3	60
6. Arreglos para el Cofinanciamiento de Proyectos	19	Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación	
7. Mecanismo de Reclamación y Rendición de Cuentas	19	Norma de Desempeño Ambiental y Social 4	68
8. Documentación y Acuerdos Relacionados con los Proyectos	20	Salud y Seguridad de la Comunidad	
9. Revisión de Política	21	Norma de Desempeño Ambiental y Social 5	74
Anexo I – Lista de Exclusión del BID a Efectos Ambientales y Sociales	22	Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario	
Anexo II – Glosario del Marco de Política Ambiental y Social	24	Norma de Desempeño Ambiental y Social 6	86
		Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos	
		Norma de Desempeño Ambiental y Social 7	96
		Pueblos Indígenas	

**Norma de Desempeño Ambiental
y Social 8** 106
Patrimonio Cultural

**Norma de Desempeño Ambiental
y Social 9** 112
Igualdad de Género

**Norma de Desempeño Ambiental
y Social 10** 120
Participación de las Partes Interesadas
y Divulgación de Información

PRÓLOGO

Tras 61 años de recorrido, la sostenibilidad es fundamental en todo lo que hacemos en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Nuestra misión de mejorar vidas en América Latina y el Caribe solo puede lograrse si nuestra labor contribuye a procesos de desarrollo que sean respetuosos con el medio ambiente y propicien la inclusión social.

Nos complacen los avances que hemos realizado hasta ahora para incrementar la sostenibilidad de nuestro trabajo y alinear nuestra estrategia y acciones con las más altas normas de sostenibilidad a nivel internacional. En 2019, renovamos nuestro compromiso de dedicar el 30% de nuestro financiamiento a proyectos relacionados con el clima y establecimos un nuevo objetivo que dicta que en todas nuestras operaciones en las que los desastres o el cambio climático planteen riesgos considerables se habrán de identificar medidas de resiliencia para 2023. Estas metas recientes no son simples aspiraciones. Llevamos 15 años preparándonos para hacer frente a estos desafíos.

En 2007, creamos una división dedicada específicamente a los aspectos de género y diversidad. Desde entonces, nos hemos convertido en referente entre las instituciones financieras internacionales en la promoción de la igualdad de género, tanto en nuestros proyectos como en la dotación de nuestro personal. Uno de nuestros principales objetivos como institución es integrar los temas de los afrodescendientes y los pueblos indígenas en las políticas públicas, programas y proyectos en la región, haciendo hincapié primordialmente en el empoderamiento económico y social y sensibilizando sobre la incidencia de la exclusión social por razones de raza o etnicidad. Asimismo, en 2016 creamos el Sector de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, que agrupó en un solo espacio estratégico el cambio climático, la

gestión del riesgo de desastres, el medio ambiente, el desarrollo rural y el desarrollo urbano.

Somos conscientes además de que en la búsqueda de la sostenibilidad no hay una línea de llegada, sino que siempre se puede hacer más y siempre hay margen de mejora. Por ello, nos esforzamos por seguir perfeccionando constantemente nuestro desempeño y, en ese proceso, hemos aprendido de nuestra experiencia y escuchado a nuestros clientes y otras partes interesadas. En enero de 2019, establecimos un Grupo Especial especialmente encargado de liderar la modernización de nuestras políticas operacionales ambientales y sociales. Después de meses de esfuerzo corporativo dedicado y consulta significativa, estamos orgullosos de presentar el recién aprobado Marco de Política Ambiental y Social del BID, que reemplazará a nuestras políticas de salvaguardias y orientará nuestras operaciones en la protección de las personas y el medio ambiente.

Nuestro nuevo marco de política reafirma nuestro compromiso como socio de la región para gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones que apoya el BID y establece normas nuevas y ambiciosas en varios ámbitos. El BID está elevando el respeto de los derechos humanos para convertirse en un eje central de la gestión de riesgos ambientales y sociales. En el Marco de Política Ambiental y Social se da continuidad a la actual política de género mediante una norma específica sobre igualdad de género cuyas disposiciones abarcan a las personas de todos los géneros. En el nuevo marco se abordan explícitamente los riesgos de violencia, explotación, discriminación y abuso sexual y basado en el género en los proyectos que apoya la institución, y se reconoce que se ha de empoderar a las mujeres

y las personas de diversa orientación sexual e identidad de género para lograr la igualdad.

En estas normas se incluye también una sección específica sobre resiliencia a amenazas naturales y al cambio climático, que se basa en nuestros numerosos años de experiencia y liderazgo en este ámbito, y se contemplan los riesgos asociados a las pandemias y las epidemias. El Banco ha alineado sus normas en materia de protección y conservación de la biodiversidad con las prácticas óptimas internacionales y es el primer banco multilateral de desarrollo que no permite la compensación equivalente de biodiversidad en hábitats críticos.

El Marco incorpora asimismo una lista de exclusión, que contiene actividades concretas que el BID no financiará debido principalmente a que son incompatibles con nuestro compromiso de hacer frente a los desafíos del cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, y podrían conllevar un impacto considerable para las personas y el medio ambiente.

Nuestro Marco de Política Ambiental y Social contempla un mayor grado de protección para personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad ante los riesgos e impactos potenciales de proyectos respaldados por el BID. Especifica claramente en qué casos se requiere el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas, exige la protección de los afrodescendientes y las personas con discapacidades y conmina a considerar factores como la raza y la etnicidad, la edad o la condición social.

Gracias a la incorporación en el Marco de la norma sobre trabajo y condiciones laborales, el BID se ajusta ahora a las convenciones e instrumentos fundamentales más recientes de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo. Además, para lograr una interacción abierta, transparente e incluyente en torno a nuestros pro-

yectos, el Marco de Política Ambiental y Social incluye una norma específica dedicada a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información, según la cual se requiere que los prestatarios implementen sistemáticamente mecanismos de reclamación a nivel de proyecto para poder abordar diligentemente inquietudes y quejas planteadas por individuos y comunidades.

Nuestro Marco de Política Ambiental y Social recibió la aprobación final del Directorio Ejecutivo del BID tras un proceso de consulta incluyente, transparente y participativo. Nos gustaría dar las gracias a todos los participantes de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas, organismos internacionales, el sector privado y otras partes interesadas de todos los países miembros que aportaron comentarios sustantivos en ambas fases del proceso de consulta. Los escuchamos atentamente y, gracias a sus comentarios constructivos y valiosas aportaciones, el resultado es un marco de política que ofrece protecciones más robustas. Nos gustaría reconocer también la invaluable colaboración del Grupo Asesor Externo de Expertos.

El Marco de Política Ambiental y Social, fundamentado en décadas de experiencia y conocimiento, otorga a nuestros clientes avanzadas disposiciones para hacer frente a problemáticas ambientales y sociales, convirtiéndose así en pieza esencial de nuestra acción más amplia para contribuir al desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe. No obstante, somos conscientes de que el éxito de nuestro nuevo Marco depende de su implementación. Por ello, ya estamos capacitando a nuestro personal, preparando herramientas y asignando los recursos necesarios para dar a nuestros clientes todo nuestro apoyo en la ejecución eficaz de nuestro Marco de Política Ambiental y Social.

Es importante señalar que el Marco de Política Ambiental y Social se ha aprobado en un contexto de crisis mundial: la crisis económica y de

salud pública causada por la COVID-19, y la crisis climática ocasionada por las emisiones globales de gases de efecto invernadero fruto de la actividad humana. Tanto la crisis climática como la aparición de enfermedades zoonóticas tienen su origen en el uso de recursos naturales finitos y la consiguiente pérdida de biodiversidad, contaminación y cambio en el uso del suelo. Si bien estos factores conllevan consecuencias devastadoras para todos, afectan desproporcionadamente a los pobres y a los más vulnerables. Ambas crisis reafirman la urgencia de adoptar un desarrollo

más sostenible e incluyente. Somos plenamente conscientes de los retos por venir, pero estamos convencidos de que las alianzas que hemos forjado con nuestros clientes en los últimos 61 años nos permitirán superarlos y seguir poniendo a la naturaleza y a las personas en el corazón del desarrollo durante muchos años más.

Luis Alberto Moreno

Presidente

Banco Interamericano de Desarrollo

SIGLAS Y ABREVIATURAS

OEA Organización de los Estados
Americanos

OIT Organización Internacional del Trabajo

SGAS Sistema de gestión ambiental y social

UICN Unión Internacional para la
Conservación de la Naturaleza

PARTE

**DECLARACIÓN
DE POLÍTICA**



1 Compromiso del BID con la Sostenibilidad Ambiental y Social

1.1 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está convencido de que los países de América Latina y el Caribe pueden transformar sus trayectorias de desarrollo de modo de que sean más sostenibles y mejorar la vida de sus ciudadanos. El BID está comprometido a ayudarlos a desarrollar sociedades más incluyentes y prósperas partiendo de la relación intrínseca entre el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental y social. Para el Banco, el desarrollo económico sostenible comprende la igualdad de acceso a servicios y oportunidades para todos, incluidos los pobres y las personas más vulnerables¹, y solamente se puede alcanzar sin poner en peligro la salud del medio ambiente.

1.2 En la Actualización de la Estrategia Institucional del BID se reconocen esos vínculos entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental^{2,3}. También se renueva el compromiso del Grupo BID de acelerar los avances en materia de igualdad de género, diversidad e inclusión, hacer frente a los desafíos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social. Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y el imperio de la ley en América Latina y el Caribe, a fin de realzar la capacidad de la institución para integrar esos temas críticos en el desarrollo de la región. El BID está comprometido a colaborar con los países de la región en el fortalecimiento de sus sistemas de gobernanza ambiental y social, y a promover prácticas de adquisición sostenibles. El Banco considera los posibles desafíos y oportunidades ambientales y sociales en

todos sus ámbitos de trabajo, incluidas sus estrategias de país y sectoriales y su programa operativo.

1.3 Para contribuir a que las sociedades de América Latina y el Caribe se tornen más incluyentes y prósperas de manera sostenible, el BID trabaja para mejorar *todas* las vidas en la región con los siguientes compromisos y prioridades en los proyectos que financia:

- **Respeto de los derechos humanos.** El Banco se compromete a respetar las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente⁴. Para ello, de conformidad con la Norma de Desempeño

¹ Por motivos de discapacidad, estado de salud, condición de indígena, identidad de género, orientación sexual, religión, raza, color, etnicidad, edad, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento, desventaja económica o condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

² Actualización de la Estrategia Institucional: Soluciones de Desarrollo que Aceleran el Crecimiento y Mejoran Vidas (documento AB-3190-2).

³ De conformidad con la Agenda 2030.

⁴ Según lo dispuesto en la Declaración Internacional de Derechos Humanos, los tratados básicos sobre derechos humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y otros instrumentos universales y regionales relacionados con los derechos humanos.

Ambiental y Social 1 de este marco de política, la institución exige a sus prestatarios que respeten los derechos humanos, eviten infringir los derechos humanos de otros y aborden los riesgos e impactos para esos derechos en los proyectos apoyados por la institución⁵.

- **Fomento de la igualdad de género.** El BID considera que la igualdad es un valor intrínseco, lo que significa que todas las personas y colectivos gozan de las mismas condiciones y oportunidades para ejercer sus derechos y lograr su potencial social, económico, político y cultural. La igualdad implica promover el acceso a oportunidades iguales y la plena participación en la sociedad para las personas que enfrentan barreras debido a su identidad. El Banco está comprometido a promover la igualdad de género y el empoderamiento de género⁶, en reconocimiento de que la igualdad de género contribuye a la reducción de la pobreza e incrementa los niveles de capital humano. La institución presta particular atención a la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades, tales como las socioeconómicas, étnicas, raciales y por discapacidad u otros factores, y cómo esa interseccionalidad puede exacerbar las barreras al acceso a los beneficios de un proyecto y crear otras vulnerabilidades. El BID exige a sus prestatarios que (i) aborden los riesgos relacionados con el género en los proyectos financiados por el Banco, riesgos que comprenden la exclusión por motivos de género y la violencia sexual y de género (que incluye la explotación sexual, la trata de personas y la propagación de enfermedades de transmisión sexual); (ii) se aseguren de incluir a personas de todos los géneros en los procesos de consulta; y (iii) cum-

plan con los acuerdos internacionales correspondientes⁷ y la legislación nacional relacionada con el empoderamiento de género y la igualdad de género en todas las fases del ciclo de los proyectos, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 9.

- **Fomento de la no discriminación e inclusión de grupos vulnerables.** La desigualdad en América Latina y el Caribe también está determinada por características tales como la discapacidad⁸, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. El BID está comprometido a brindar igualdad de acceso a las oportunidades a personas y grupos de pluralidad que puedan verse más perjudicados por los impactos de los proyectos y que tengan capacidad limi-

⁵ A los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, por “prestatario” se entenderá todo organismo gubernamental responsable de aspectos relacionados con un proyecto financiado por el BID (préstamos de inversión, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión), sin importar la fuente de los fondos, lo que engloba actividades de preparación, ejecución, seguimiento y supervisión.

⁶ “Empoderamiento de género” significa la expansión de los derechos, recursos y capacidad de las personas de todos los géneros de tomar decisiones y actuar con independencia en las esferas social, económica y política. El término incluye también el empoderamiento de la mujer y la consideración de aspectos de los derechos humanos y el desarrollo para personas de todos los géneros, mediante la eliminación de barreras sociales, económicas y políticas que enfrentan las personas de géneros marginados.

⁷ Como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM).

⁸ Según se define en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

tada para reclamar, obtener o aprovechar los beneficios de los proyectos. La institución busca incluir las voces de quienes pueden verse excluidos del proceso de desarrollo. Por ello, exige a sus prestatarios que identifiquen a las personas o grupos de pluralidad que puedan resultar afectados por proyectos financiados por el BID y que elaboren y apliquen medidas de mitigación diferenciadas para atender las circunstancias particulares de esas personas o grupos, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1, 2, 4, 5, 7 y 9.

- **Respeto de los derechos de los indígenas, los afrodescendientes y otros pueblos tradicionales.** El BID se compromete a respetar los derechos colectivos⁹, la ley y los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas¹⁰, los afrodescendientes y otros pueblos tradicionales, de conformidad con su propia cosmovisión y sus estructuras de gobernanza¹¹. Asimismo, está comprometido a respetar su derecho al desarrollo con identidad, que comprende por ejemplo el derecho de los pueblos indígenas, afrodescendientes y tradicionales de identificar colectivamente y utilizar su patrimonio cultural, capital social, activos naturales y territorios tradicionales como recursos para promover el desarrollo económico y social. El BID exige que sus prestatarios fomenten el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y tradicionales, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1, 4, 5, 7 y 8, y cumplan con la legislación nacional, incluidas las obligaciones dimanantes de tratados que forman parte del derecho nacional y son aplicables en virtud de su ratificación¹².

- **Mejora de la participación de las partes interesadas.** El BID está comprometido a mantener un proceso de participación abierto, transparente e incluyente con todas las partes interesadas¹³, incluidas las personas afectadas por los proyectos, para mejorar la sostenibilidad ambiental y social de las operaciones a las que brinda apoyo. La institución está comprometida a respetar los derechos de acceso a información, participación y justicia en relación con los temas ambientales¹⁴. Asimismo, exige a sus prestatarios que identifiquen a las partes interesadas que puedan verse afectadas por los proyectos que financia o tener interés en ellos, a fin de interactuar con ellas en consultas significativas sin temor a represalias, valiéndose de formatos accesibles que tengan en cuenta necesidades físicas, sensoriales o cognitivas, y que elaboren y apliquen un mecanismo de reclamación accesible que permita a esas partes formular comentarios, manifestar preocupaciones y efectuar averiguaciones, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 10.

⁹ Consagrados en instrumentos internacionales como el Convenio Núm. 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (de la Organización de los Estados Americanos (OEA)).

¹⁰ Incluidos los pueblos indígenas urbanos.

¹¹ Incluido su derecho a escoger su propia vía al desarrollo.

¹² Como el Convenio Núm. 169 de la OIT; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la OEA.

¹³ De conformidad con la Estrategia de Relacionamento Grupo BID-Sociedad Civil (documento GN-2232-7).

¹⁴ De conformidad con los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Acuerdo de Escazú).

- **Fomento de la resiliencia frente a desastres y al cambio climático y minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero.** El BID se compromete a ayudar a los países de América Latina y el Caribe a cumplir sus metas relativas a la reducción del riesgo de desastres y al cambio climático¹⁵. La institución reconoce que la neutralidad en emisiones de carbono a largo plazo es necesaria para hacer frente al cambio climático y orientar el desarrollo económico hacia un futuro más sostenible, resiliente, incluyente y competitivo. Por ende, está comprometida a apoyar el diseño y la implementación de vías hacia la descarbonización en esos países, centrándose en formular estrategias en colaboración con todas las partes interesadas nacionales, la maximizar las sinergias con el desarrollo socioeconómico y minimizar o compensar los costos de transición. El BID también reconoce que los países de América Latina y el Caribe ya son muy vulnerables a los efectos del cambio climático y el impacto de las amenazas naturales, tanto en forma de daños físicos como de pérdidas ambientales, sociales y económicas que suelen concentrarse en las poblaciones más vulnerables. En consecuencia, seguirá evitando o minimizando las emisiones de gases de efecto invernadero y gestionando las amenazas naturales y los riesgos relacionados con el cambio climático en los proyectos a los que brinda apoyo. El Banco no financiará proyectos que, según su propio análisis, aumentarían el peligro de pérdida de vidas humanas, lesiones importantes y trastornos económicos graves o daños inmuebles de importancia relacionados con las amenazas naturales y el cambio climático. Los proyectos que financian tareas de recuperación y reconstrucción tras un desas-

tre requieren que se tenga especial precaución para evitar que se reconstruya o se incremente la vulnerabilidad. Asimismo, el Banco exige a sus prestatarios que evalúen y gestionen las amenazas naturales y los riesgos asociados al cambio climático, en tanto se relacionen con proyectos financiados por el BID, en consonancia con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1, 3, 4, 5 y 7.

- **Protección de la biodiversidad, los recursos naturales y los ecosistemas de América Latina y el Caribe.** El BID está comprometido con la protección, la conservación, la gestión y el uso sostenible de la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, y requiere que sus prestatarios se aseguren de que los proyectos incluyan medidas para salvaguardar y, donde sea factible, realzar los hábitats naturales, así como la biodiversidad y los ecosistemas de la región. El BID exige a sus prestatarios no implementar proyecto alguno en hábitats críticos, a menos que no exista otra alternativa viable y el proyecto pueda ejecutarse sin impacto adverso alguno apreciable en los valores de biodiversidad o los procesos ecológicos que la sustentan. De conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6, la compensación no constituirá una medida de mitigación aceptable en hábitats críticos.

- 1.4** El BID considera que la gestión idónea de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con los proyectos que financia es una parte esencial de su contribución al

¹⁵ De conformidad con sus compromisos establecidos en el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), según procede, y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

desarrollo de una región más incluyente y próspera. La institución está comprometida con el objetivo de “no dañar” a las personas ni al medio ambiente en el marco de los proyectos que apoya, para lo cual promueve el establecimiento de disposiciones claras para la gestión efectiva de los riesgos e impactos ambientales y sociales emanados de los proyectos y, cuando es factible, facilita una mayor sostenibilidad social y ambiental más allá de la mitigación de los riesgos e impactos adversos. El Banco también está comprometido a maximizar los beneficios del desarrollo sostenible, de conformidad con el principio de “*hacer el bien más allá de simplemente no dañar*”. El BID requiere que los prestatarios no solo informen sobre las formas en que evitarán daños, sino también que consideren las maneras en que el diseño del proyecto contribuirá al bien social y ambiental y que informen al respecto. Cuando en la evaluación ambiental y social de un proyecto se identifiquen esas posibles oportunidades de desarrollo sostenible, la institución considerará con el prestatario la viabilidad de incluir esas oportunidades en el proyecto o incorporarlas en sus estrategias de país a fin de fortalecer los sistemas de gobernanza ambiental y social del país. Si procede, esas oportunidades podrán aprovecharse para promover aún más la sostenibilidad en el desarrollo. La institución también se abocará junto con los países a identificar iniciativas y obje-

tivos estratégicos para abordar las prioridades de desarrollo nacionales, cuando proceda, como parte de su diálogo con los países.

1.5 El Marco de Política Ambiental y Social del BID establece un enfoque sistemático para la gestión de los riesgos ambientales y sociales que protege a las personas y el medio ambiente y está armonizado con las prácticas óptimas internacionales. El Banco solo respaldará proyectos que cumplan las normas de este marco de una manera y en un plazo aceptables para la institución. Para ello, brinda asistencia técnica según se necesite a fin de apoyar las acciones del prestatario dirigidas a cumplir esos requisitos.

1.6 El BID podrá abstenerse de financiar un proyecto por motivos ambientales y sociales y, cuando se identifiquen ciertos riesgos, no financiará ningún proyecto o componente que contravenga las normas del Marco de Política Ambiental y Social, las leyes nacionales o las obligaciones del país en virtud de tratados, convenios y acuerdos internacionales pertinentes. Este marco no representa una exención implícita o expresa de los privilegios e inmunidades adquiridos por el BID en virtud de su Convenio Constitutivo, convenciones internacionales u otra legislación aplicable, ni otorga ningún derecho contractual o de otra índole a parte alguna.

2 Objetivos y Alcance

2.1 Objetivos. El Marco de Política Ambiental y Social tiene por propósito contribuir al objetivo global del BID de lograr el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, así

como aumentar la sostenibilidad de los proyectos de inversión financiados por el BID, mediante la aplicación de normas sólidas de gestión de riesgos ambientales y sociales.

2.2 El Marco de Política Ambiental y Social tiene los siguientes objetivos específicos:

- definir las funciones y responsabilidades tanto del BID como del prestatario en cuanto a la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos financiados por el Banco;
- establecer normas ambientales y sociales claras para los prestatarios que rigen el diseño, ejecución y gestión de los proyectos financiados por el BID;
- exigir a los prestatarios aplicar una jerarquía de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar impactos adversos para los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente. Cuando existan impactos residuales, los prestatarios deberán brindar compensación/reparación¹⁶, según corresponda;
- exigir que los prestatarios interactúen con las partes interesadas (personas afectadas por los proyectos y otras partes interesadas) durante todo el ciclo de vida del proyecto y brindar recursos para ello;
- establecer un enfoque operativo que facilite la interacción y las asociaciones técnicas y financieras con otras instituciones, sean públicas o privadas.

2.3 Alcance. El Marco de Política Ambiental y Social se aplica a préstamos de inversión¹⁷, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión, incluidas las operaciones cofinanciadas y relativas a instalaciones conexas¹⁸. El Marco se aplicará solo a aquellos préstamos en apoyo de reformas de política que, según el Banco, requieran un análisis ambiental de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.7, y únicamente en la medida estipulada en esas disposiciones. Todo otro préstamo en apoyo de reformas de política quedará fuera del ámbito de aplicación del Marco. Las operaciones de

cooperación técnica solo se atenderán al Marco en lo relativo a disposiciones específicas del párrafo 4.8. Toda otra operación de cooperación técnica quedará fuera del ámbito de aplicación del Marco.

2.4 A los efectos del procesamiento, la aprobación y la supervisión de operaciones nuevas, el Marco de Política Ambiental y Social reemplaza, a excepción de sus aspectos transversales¹⁹, las siguientes políticas ambientales y sociales operativas del BID: Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704), Reasentamiento Involuntario (OP-710), Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761) y Pueblos Indígenas (OP-765).

¹⁶ Cuando los impactos de un proyecto incidan en la biodiversidad, la compensación no constituirá una medida de contrarrestación neta aceptable en hábitats críticos.

¹⁷ Salvo las operaciones con cargo a la Facilidad de Crédito Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública (CCF) y a la Facilidad de Respuesta Inmediata para Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos.

¹⁸ Las instalaciones conexas son obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, que resultan esenciales para que un proyecto financiado por el Banco pueda funcionar, tales como las siguientes: caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas o ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del proyecto.

¹⁹ Las políticas ambientales y sociales OP-703, OP-765, OP-704 y OP-761 del BID se mantendrán vigentes para todos los asuntos relacionados con la labor de transversalidad del Banco en relación con dichas políticas.

3 Funciones y Responsabilidades

3.1 El BID alberga el compromiso de apoyar a sus prestatarios en el desarrollo y ejecución de proyectos financiados por el BID que sean ambiental y socialmente sostenibles, así como de reforzar la capacidad de los marcos ambientales y sociales de los prestatarios para evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos. Para ello, el Marco de Política Ambiental y Social establece Normas de Desempeño Ambiental y Social específicas —concebidas para evitar, minimizar, reducir o mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de proyectos financiados por el BID— que describen los requisitos que el prestatario debe cumplir en la elaboración y ejecución de proyectos financiados por el BID. El Banco brindará asistencia a los prestatarios para facilitar la aplicación de las normas.

3.2 Se trata de las siguientes:

Norma de Desempeño Ambiental y Social 1:
Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Norma de Desempeño Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales

Norma de Desempeño Ambiental y Social 3:
Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

Norma de Desempeño Ambiental y Social 4:
Salud y Seguridad de la Comunidad

Norma de Desempeño Ambiental y Social 5:
Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Norma de Desempeño Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Norma de Desempeño Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño Ambiental y Social 8:
Patrimonio Cultural

Norma de Desempeño Ambiental y Social 9:
Igualdad de Género

Norma de Desempeño Ambiental y Social 10:
Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

3.3 Para la aplicación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2, 3 y 4, los prestatarios también deberán emplear las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial, pues constituyen buenas prácticas internacionales reconocidas en distintos sectores. Si las limitaciones técnicas o financieras del prestatario o bien otras circunstancias específicas del proyecto hacen necesario aplicar niveles o medidas menos rigurosos que los estipulados en esas directrices, el BID exigirá al prestatario que presente una justificación completa y detallada de cualquier alternativa que proponga, mediante instrumentos adecuados (por ejemplo, una evaluación ambiental y social). En dicha justificación se deberá demostrar, a satisfacción del Banco, que cualquier otro nivel de desempeño elegido es congruente con los objetivos del Marco de Política Ambiental y Social y las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad aplicables y es poco probable que ocasione un daño ambiental o social de importancia.

PRESTATARIOS

3.4 Funciones y responsabilidades generales de los prestatarios.

El BID exige que sus prestatarios cumplan las disposiciones de las Normas de Desempeño Ambiental y Social, se remitan a las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad y apliquen cualquier acción y condición adicional convenida en el o los acuerdos legales del proyecto y los documentos conexos, independientemente de que dicho proyecto sea ejecutado directamente por el prestatario o por terceros. A continuación, se indican los requisitos generales para los prestatarios.

3.5 Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.

Los prestatarios deben realizar una evaluación ambiental y social de las operaciones de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 y preparar y ejecutar los proyectos de modo que cumplan los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social de una manera y en un plazo que sean aceptables para el Banco. Si el proyecto incluye instalaciones existentes o actividades que al momento de su aprobación no cumplen los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social, el prestatario, por exigencia del Banco, deberá adoptar y aplicar medidas gracias a las cuales los aspectos sustanciales de dichas instalaciones o actividades cumplan los requisitos de una manera y en un plazo aceptable para el BID. Esas medidas de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales, convenidas entre el prestatario y el Banco, formarán parte del o de los acuerdos legales de la operación y la documentación complementaria, según corresponda, y constituirán por ende una obligación del prestatario. Según el nivel de riesgo e impacto del proyecto, el BID exige que el prestatario utilice uno o más instru-

mentos de evaluación y gestión de riesgos e impactos como, entre otros, una evaluación de impactos ambientales y sociales, una evaluación ambiental y social estratégica, una evaluación de impacto ambiental y social regional, una evaluación del riesgo de desastres, un plan de gestión ambiental y social, un plan de reasentamiento, un plan de gestión del riesgo de desastres y planes sobre pueblos indígenas.

3.6 Capacidad organizacional del prestatario.

El BID exige que sus prestatarios tengan un adecuado sistema de gestión ambiental y social (SGAS) a nivel de proyecto que sea acorde con el nivel de riesgo y de impacto de la operación, de conformidad con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

3.7 Participación de las partes interesadas y divulgación de información.

El BID exige que sus prestatarios elaboren y apliquen un plan de participación de las partes interesadas²⁰ proporcional a la naturaleza y escala del proyecto y sus riesgos e impactos potenciales, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10. Según sea necesario, los prestatarios emprenderán consultas significativas con las partes interesadas²¹ valiéndose de formatos accesibles y divulgarán, como parte de la evaluación ambiental y social, un registro documentado de dicha participación, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimen-

²⁰ Según la naturaleza y escala de los riesgos e impactos del proyecto, los elementos de un plan de participación de las partes interesadas podrán incluirse en un plan de acción, en cuyo caso no será necesario preparar un plan de participación separado.

²¹ La modalidad de consulta deberá ajustarse a la naturaleza del proyecto, sus riesgos contextuales y la coyuntura del momento, para salvaguardar la salud y seguridad de los participantes.

tación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

3.8 Seguimiento y supervisión. El BID exige que sus prestatarios establezcan en sus SGAS procesos y procedimientos para seguir y supervisar los avances en la ejecución y consecución de los objetivos de sus medidas de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales. Los prestatarios también deben cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales y requisitos normativos conexos. El grado de seguimiento deberá ser proporcional a los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y acorde con los requisitos de cumplimiento con las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Según las circunstancias específicas del proyecto y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos ambientales y sociales, el Banco podrá exigir que el prestatario interactúe con partes interesadas y terceros, tales como expertos independientes, comunidades locales u organizaciones de la sociedad civil, para complementar o verificar la información de seguimiento del proyecto. En los casos en que otros organismos o terceros sean responsables de gestionar determinados riesgos e impactos y aplicar medidas de mitigación, el BID exigirá que el prestatario colabore con ellos para establecer esas medidas de mitigación y darles seguimiento.

3.9 Presentación de información. El BID exige que sus prestatarios le informen sobre su cumplimiento de las normas aplicables, con la frecuencia acordada, lo que incluye los avances que registren en la consecución de objetivos ambientales y sociales y aspectos relativos al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales y requisitos normativos pertinentes. Los prestatarios también deberán facilitar la supervisión y evaluación por parte del BID a lo largo de la ejecución

de una operación. En vista de la naturaleza generalmente dinámica de la ejecución de una operación, el Banco exige que sus prestatarios le informen cuando se produzcan cambios, hechos o circunstancias que alterarían su estado de cumplimiento o el perfil de riesgo de la operación.

3.10 Mecanismo de reclamación. El BID exige que los prestatarios instauren un mecanismo de reclamación destinado a recibir cualquier preocupación o reclamación de las partes interesadas (personas afectadas por los proyectos y otras partes interesadas) que pueda surgir en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto, y facilitar su resolución. Ese mecanismo será acorde con el nivel de riesgo e impactos del proyecto.

3.11 Instalaciones conexas. El BID exige la aplicación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social a las instalaciones conexas, en la medida en que el prestatario tenga control o influencia sobre estas.

3.12 En la Sección IV (Disposiciones para Instrumentos Específicos) se presentan requisitos específicos y diferenciados para algunos tipos de operaciones (de intermediarios financieros, obras múltiples, operaciones en construcción, préstamos basados en resultados, préstamos en apoyo de reformas de política y operaciones de cooperación técnica y previas a las inversiones).

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

3.13 El BID (i) preanalizará y clasificará las operaciones en función de su impacto ambiental y social y asignará una clasificación de riesgo ambiental y social; (ii) examinará la información suministrada por el prestatario en

relación con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto²² y solicitará información adicional y pertinente cuando haya lagunas que le impidan concluir su análisis de debida diligencia; (iii) realizará su propio análisis de debida diligencia de las propuestas de proyecto y las modificaciones a los proyectos durante todo su ciclo de vida, de manera acorde con la naturaleza y la posible importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto; (iv) brindará apoyo al prestatario, según sea necesario, para entablar una interacción temprana y constante y una consulta significativa con las partes interesadas, específicamente con las comunidades afectadas, y establecer mecanismos de reclamación para el proyecto; (v) brindará asistencia al prestatario en la identificación de métodos y herramientas adecuados para evaluar y manejar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto; (vi) acordará con el prestatario las condiciones en las que el Banco estará dispuesto a apoyar un proyecto, según lo contemplado en el plan de acción ambiental y social; (vii) hará el seguimiento del desempeño ambiental y social del proyecto de conformidad con los requisitos establecidos en el acuerdo de préstamo, el plan de acción ambiental y social y las Normas de Desempeño Ambiental y Social; y (viii) divulgará la documentación ambiental y social elaborada por el prestatario y por el propio Banco.

- 3.14** El BID alberga el compromiso de apoyar a sus prestatarios en el desarrollo y ejecución de operaciones ambiental y socialmente sostenibles. Lo hace brindando orientación y asistencia durante el ciclo de proyectos y potenciando la capacidad de estos para evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales a nivel de proyecto,

mediante apoyo técnico continuo y capacitación, en forma de cursos en línea y programas que les ayuden a reforzar su habilidad para identificar y gestionar riesgos de forma adecuada. El BID brindará apoyo para la creación de capacidad que sea acorde con lo que cada prestatario necesite para cumplir con requisitos específicos del proyecto²³.

- 3.15** De ser necesario, el Banco podrá ofrecer asistencia técnica para respaldar la implementación de los requisitos ambientales y sociales a nivel del proyecto y reforzar así la capacidad del prestatario. El BID también podrá ofrecer asistencia técnica para implementar una evaluación ambiental y social estratégica, una evaluación del impacto ambiental y social regional, evaluaciones del impacto acumulativo u otros instrumentos de las etapas iniciales de los proyectos. El Banco reconoce asimismo la importancia de reforzar los sistemas nacionales para un desarrollo efectivo e incrementar la capacidad de los clientes para gestionar los riesgos ambientales y sociales en el mediano a largo plazo. Por ello, el Banco está comprometido a ayudar a los prestatarios a fortalecer esos sistemas mediante operaciones que mejoren su gobernanza ambiental y social.

PRESELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

- 3.16 Clasificación de impacto.** El BID clasifica las operaciones (incluidos los proyectos en que participan intermediarios finan-

²² Por ejemplo, estudios de previabilidad, estudios de alcance, evaluaciones ambientales y sociales nacionales, licencias y permisos.

²³ Se prestará especial atención a los países pequeños y vulnerables.

cieros (FI)) en una de cuatro categorías de impacto: A, B, C o FI. Al determinar la clasificación de impacto adecuada, el Banco tendrá en cuenta varios aspectos específicos del proyecto, tales como su tipo, ubicación, sensibilidad y escala; la naturaleza y magnitud de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, incluidos los relacionados con amenazas naturales y el cambio climático; y el compromiso, la capacidad y la trayectoria del prestatario de gestionar esos impactos de manera conforme con las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Esa clasificación de impacto también orienta algunos aspectos de los requisitos del Banco en cuanto a divulgación de información. El BID revisará la clasificación de impacto asignada al proyecto, al que reclasificará de ser necesario y en función de la evolución de su alcance y sus posibles impactos constatada durante la etapa de preparación. El Banco divulgará la clasificación de la operación y el fundamento de la misma al divulgar los documentos pertinentes del proyecto. A continuación, figuran las clasificaciones de impacto aplicables:

- **Categoría A:** Operaciones que pueden provocar grandes impactos ambientales y sociales negativos o que tienen repercusiones profundas para los recursos naturales.
- **Categoría B:** Operaciones que pueden provocar impactos ambientales y sociales negativos en general locales y a corto plazo, para los cuales se conocen medidas de mitigación eficaces y fácilmente disponibles.
- **Categoría C:** Operaciones que probablemente provoquen impactos ambientales o sociales negativos mínimos, cuando no nulos.
- **Operaciones con intermediarios financieros (FI):** Operaciones cuya es-

tructura de financiamiento entraña el suministro de recursos a través de intermediarios financieros o de mecanismos de entrega que comprenden una intermediación en la que el intermediario financiero se encarga de la evaluación y el seguimiento de los subproyectos.

3.17 Clasificación de riesgo. Además de la clasificación de impacto, el BID asignará una clasificación de riesgo, utilizando una ordenación del riesgo ambiental y social en cuatro niveles: bajo, moderado, sustancial y elevado. Esa clasificación de riesgo se reevaluará durante todo el ciclo de proyecto y se ajustará según la evolución y las circunstancias de la ejecución y los hallazgos del seguimiento y la supervisión efectuados por el BID. Los factores clave considerados en la clasificación de riesgo ambiental y social son la causa (impactos ambientales y sociales directos), la contribución (impactos ambientales y sociales indirectos) y ámbitos de riesgo adicionales que pueden ser pertinentes para la aplicación de medidas de mitigación ambientales y sociales y sus resultados. Esto podría incluir, entre otros elementos, consideraciones legales e institucionales, la naturaleza de las medidas de mitigación y la tecnología propuestas, estructuras de gobernanza y legislación y factores de contexto relativos a estabilidad, conflicto o seguridad.

3.18 Debida diligencia. El BID exige que sus prestatarios realicen evaluaciones ambientales y sociales de las operaciones que se hayan propuesto para recibir apoyo del BID, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. Asimismo, llevará a cabo su propio análisis de debida diligencia en materia ambiental y social de las operaciones de conformidad con las normas del Marco de Política Ambiental y Social. El grado de ese análisis está determinado por

la naturaleza y el alcance de la operación propuesta y será acorde con los riesgos e impactos que puedan relacionarse con ella y el contexto prevaleciente en el país para su ejecución. El BID también considerará el compromiso, la capacidad y la trayectoria del prestatario y otras entidades intervinientes en el desarrollo y la ejecución de la operación y las acciones específicas que el prestatario adoptará o llevará a cabo para abordar esos riesgos e impactos.

- 3.19** La debida diligencia del Banco en materia de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales se integra en el proceso de debida diligencia general de la operación, incluido el análisis de los riesgos de importancia que puedan afectar la sostenibilidad ambiental y social de la operación, como los riesgos contextuales y de terceras entidades. El análisis de debida diligencia efectuado por el Banco será acorde con sus procedimientos de revisión ambiental y social. En ese proceso, el BID sopesará adoptar medidas adicionales, según se requiera, para alcanzar el nivel de información necesario para sustentar los requisitos de sus procesos decisorios. A través de ese proceso, la institución confirmará lo siguiente: (i) el prestatario ha identificado los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales clave del proyecto, incluidos los relacionados con amenazas naturales y el cambio climático; (ii) las medidas efectivas que ha de adoptar el prestatario para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos son factible; (iii) el prestatario entiende los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social y cuenta con el compromiso, la capacidad y la trayectoria necesarios para gestionar adecuadamente los riesgos e impactos ambientales y sociales; (iv) la función de terceros está definida de manera adecuada; y (v) las consultas con las per-

sonas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas se llevan a cabo de conformidad con las normas pertinentes del Banco. Especialmente, en las circunstancias en las que se requiera el consentimiento libre, previo e informado de pueblos indígenas en virtud de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 7, el BID comprobará los resultados de las consultas significativas y no seguirá adelante con ninguna actividad para la cual no haya sido posible verificar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.

- 3.20** En los casos en los que el análisis de debida diligencia detecte brechas en relación con los requisitos del Marco de Política Ambiental y Social, el BID acordará con el prestatario un plan de acción ambiental y social en el que se establecerán las acciones necesarias para que el proyecto cumpla con las Normas de Desempeño Ambiental y Social dentro de un plazo determinado. Dicho plan, de ser aplicable, formará parte del acuerdo legal. Los resultados del proceso de debida diligencia del BID se resumirán en un informe sinóptico de la revisión ambiental y social que incluirá el plan de acción ambiental y social, cuando sea necesario. El informe sinóptico de revisión ambiental y social es obligatorio para todos los proyectos de categoría A, B e FI, y se divulga al público de conformidad con la Política de Acceso a Información del BID.

- 3.21 Seguimiento y supervisión.** El BID dará seguimiento constante al desempeño ambiental y social de los proyectos para evaluar su nivel de cumplimiento con las normas estipuladas en el Marco de Política Ambiental y Social y con cualquier otra acción acordada al momento de aprobarse el proyecto o en el marco de actividades de supervisión anteriores. Dichas acciones incluyen las contempladas en el plan de

acción ambiental y social y en cambios derivados de modificaciones en el diseño o las circunstancias de un proyecto. El grado y la modalidad del seguimiento y supervisión de proyectos por el BID con respecto al desempeño ambiental y social variarán de acuerdo con los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales de cada operación. El Banco examinará y acordará con el prestatario las medidas correctivas y preventivas y acciones adicionales necesarias para que este dé cumplimiento a las normas del Marco de Política Ambiental y Social. Si el prestatario no cumple con sus compromisos ambientales y sociales, el BID, en la medida de lo posible, colaborará con él para lograr el cumplimiento. El apoyo del Banco podrá incluir la prestación de asistencia técnica adicional, un mayor seguimiento por el Banco o un seguimiento por partes interesadas y terceros, tales como expertos independientes, comunidades locales u organizaciones de la sociedad civil, a fin complementar o verificar la información de seguimiento del proyecto.

3.22 Si el prestatario no logra restablecer el cumplimiento, el Banco aplicará las medidas de recurso que procedan, de conformidad con sus políticas, procedimientos y reglamentos. En este sentido, la documentación de préstamo del proyecto contempla recursos a disposición del Banco en casos en los que un prestatario no cumpla con las obligaciones financieras y de otra índole estipuladas en la documentación del préstamo²⁴. Además, el Banco entabla un diálogo continuo con sus prestatarios para poder abordar cualquier inquietud que tenga en relación con la ejecución de un proyecto financiado por la institución.

3.23 El cierre de un proyecto no se logrará hasta que se hayan aplicado las medidas y acciones estipuladas en el convenio legal (incluido el

plan de acción ambiental y social). Si en la evaluación que el Banco efectúe al cierre se indica que esas medidas y acciones no se han aplicado de manera integral, este determinará si se requieren y son viables medidas y acciones ulteriores, tales como seguir dando seguimiento y apoyo a la ejecución.

3.24 Divulgación de información. Los documentos del proyecto suministrados por el prestatario y producto del análisis de debida diligencia efectuado por el Banco se divulgarán de conformidad con la Política de Acceso a Información del BID. El Banco divulgará la documentación relativa a los riesgos e impactos ambientales y sociales de todos los proyectos clasificados en la categoría A o B, antes de la misión de análisis que se ha de llevar a cabo durante la preparación del proyecto y de conformidad con dicha política. Esa documentación reflejará la evaluación y la gestión propuesta de los principales riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, tales como la evaluación de riesgos ambientales y sociales, la evaluación ambiental y social estratégica y el plan de reasentamiento, y se suministrará en borrador o en su versión definitiva. En todas las operaciones sujetas al Marco de Política Ambiental y Social, independientemente de su clasificación, también se divulgará, cuando esté disponible, documentación definitiva o actualizada, incluidos cualesquiera informes de evaluación ambiental y social o planes de gestión, nuevos o adicionales, elaborados tras la aprobación del proyecto.

²⁴ De conformidad con la documentación de préstamo del proyecto, el Banco podrá acogerse a los siguientes recursos: (i) suspender los desembolsos y (ii) declarar una parte o la totalidad del préstamo pagadera inmediatamente con intereses, comisiones y otros cargos acumulados hasta la fecha de pago, y cancelar el monto no desembolsado.

4 Disposiciones para Instrumentos Específicos

4.1 Operaciones en las que participan intermediarios financieros.

La naturaleza del financiamiento por intermediación implica que los intermediarios financieros asumen la responsabilidad delegada de evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales, gestionar los riesgos e impactos y darles seguimiento y efectuar la gestión general de la cartera. La delegación podrá asumir distintas modalidades dependiendo de diferentes factores, como, por ejemplo, el tipo de financiamiento suministrado. La eficacia de la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales efectuada por los intermediarios financieros se evaluará y someterá a seguimiento de manera regular durante todo el ciclo de vida del proyecto.

4.2 Para los proyectos con intermediarios financieros, el BID efectuará un análisis de debida diligencia acerca del intermediario correspondiente y su cartera para evaluar (i) sus políticas y procedimientos ambientales y sociales y su compromiso, capacidad y trayectoria para aplicarlos; (ii) los aspectos ambientales y sociales relacionados con la cartera existente del intermediario financiero y la que posiblemente tenga en el futuro, que puedan exponer al Banco a riesgos ambientales, sociales y otros conexos; y (iii) las medidas necesarias para fortalecer el sistema de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales del intermediario financiero. Los requisitos del BID y el alcance de su aplicación a los intermediarios financieros clientes dependen de la naturaleza de la inversión y el nivel de riesgo ambiental y social vinculado con las actividades del intermediario. Para poder identificar y medir adecuadamente esos riesgos, el Banco analizará una muestra de las actividades de dicho

intermediario, su capacidad de ejecución y su SGAS. En particular, son de aplicación los siguientes requisitos:

- a. Los intermediarios financieros deben elaborar y poner en práctica un SGAS que sea acorde con el nivel de riesgos ambientales y sociales de su cartera y de sus actividades potenciales. El SGAS ha de incorporar los principios pertinentes de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.
- b. Los intermediarios financieros deben aplicar los aspectos pertinentes de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 a sus trabajadores.
- c. La cartera financiada con recursos del BID debe cumplir con la lista de exclusión del Banco.
- d. Los intermediarios financieros con Carteras o potenciales subproyectos que presenten riesgos ambientales o sociales entre moderados y elevados deberán aplicar las normas pertinentes del Marco de Política Ambiental y Social en los subproyectos de riesgo elevado o sustancial²⁵ que apoyen a fin de que estas sean elegibles para recibir financiamiento del BID. Cuando un subproyecto específico incluya actividades que revistan riesgos ambientales y sociales elevados²⁶, el intermediario financiero remitirá dicho subproyecto a la revisión del BID antes de incluirlo en la cartera financiada.

²⁵ Subproyectos que se considerarían de categoría A o B o de riesgo elevado o sustancial de riesgo elevado o sustancial, si fueran financiados directamente por el BID.

²⁶ Esto incluye, como mínimo, subproyectos que se considerarían de categoría A o de riesgo elevado, si fueran financiados directamente por el BID.

4.3 Como parte de las actividades de seguimiento y supervisión, el BID revisará periódicamente el proceso y los resultados del análisis de debida diligencia ambiental y social realizado por el intermediario financiero y la eficacia global de su sistema de gestión ambiental y social. La supervisión que lleve a cabo el Banco podrá incluir visitas al intermediario financiero y también a los beneficiarios de sus préstamos, especialmente en los casos de subproyectos de riesgo elevado o sustancial. La frecuencia y el enfoque de las visitas de supervisión serán acordes con los riesgos identificados. A efectos de supervisión, el Banco requerirá acceso a todos los documentos y lugares pertinentes de cualquier proyecto que figure en la cartera financiada del intermediario financiero.

4.4 Operaciones de múltiples obras. Las operaciones que entrañan un grupo de obras similares son un componente de creciente importancia dentro del financiamiento proporcionado por el BID. Esas obras suelen compartir las siguientes características: (i) son físicamente similares pero independientes entre sí; (ii) su factibilidad no depende de la ejecución de un número determinado de los proyectos; y (iii) su tamaño individual no justifica un financiamiento directo por parte del Banco. El BID exige que se diseñe íntegramente una muestra representativa de obras específicas (que representen aproximadamente 30% del costo total del proyecto) antes de que las operaciones sean consideradas por el Directorio con vistas a su aprobación. El BID realiza el análisis de debida diligencia en materia ambiental y social basándose en la muestra representativa seleccionada. Habida cuenta de la naturaleza de esos proyectos, el Banco seguirá cumpliendo sus responsabilidades de debida diligencia dando seguimiento a la aplicación, por el prestatario, de los componentes pertinentes de su marco

de gestión ambiental y social y cualquier otro marco que se requiera, según corresponda.

4.5 Operaciones en construcción. El BID financiará proyectos que ya estén en construcción solamente si el prestatario puede demostrar que la operación cumple con todos los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Cualquier requisito de dichas normas que no se haya cumplido antes de la consideración del proyecto por el Directorio para su aprobación deberá incluirse en el plan de acción ambiental y social que se ha de presentar al Banco antes de dicha consideración. El plan definirá las acciones y el cronograma para su ejecución y deberá asignar recursos suficientes para ello.

4.6 Préstamos basados en resultados. Un préstamo basado en resultados contribuye a la consecución de los resultados de un programa gubernamental existente o nuevo. Se trata de un préstamo de inversión que financia los costos de las actividades (por ejemplo, bienes, obras y servicios) relacionadas con el logro de esos resultados y se desembolsa una vez que estos se han alcanzado y verificado adecuadamente. Las actividades clasificadas en la categoría A debido a sus posibles impactos ambientales o sociales adversos, o que se consideran de riesgo ambiental y social elevado, no son elegibles para su financiamiento con un préstamo basado en resultados. Durante la preparación de un préstamo de ese tipo, el Banco evaluará si el SGAS del prestatario es adecuado para ejecutar las actividades que se prevé financiar con dicho préstamo de manera acorde con los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Cuando sea necesario se acordarán con el Banco ajustes al SGAS del prestatario que se incorporarán a un plan de acción ambiental y social. En la definición de los indicadores

vinculados con los desembolsos y las metas correspondientes del préstamo basado en resultados también se considerarán el desempeño ambiental y social y los resultados intermedios o finales, según corresponda.

4.7 Préstamos en apoyo de reformas de política (PBL). En la fase de diseño de una operación de préstamo en apoyo de reformas de política, el Banco verificará si determinadas reformas de política propuestas o cambios institucionales apoyados por la operación ocasionan efectos negativos significativos y directos en el medio ambiente y en los recursos naturales del país. Para los PBL, esto abarca aspectos sociales, culturales y económicos relacionados, en la medida en que estos se deriven de cambios geofísicos y/o bióticos asociados a reformas de política respaldadas por una operación específica. Si el Banco determina que así es, en el documento de proyecto se deberán resumir los resultados del análisis de debida diligencia. Ese resumen deberá incluir el análisis ambiental y sus conclusiones sobre dichos efectos y las medidas de mitigación adecuadas, así como la capacidad de los sistemas del prestatario para reducir y mitigar esos efectos y para potenciar los efectos positivos asociados con las reformas de política o cambios institucionales específicos que

apoya la operación. Si los sistemas del prestatario adolecen de lagunas o deficiencias considerables, en el documento de proyecto también se deberá describir cómo se podrían resolver antes o durante la implementación del programa, según proceda. De conformidad con sus políticas y con los acuerdos aplicables, el BID dará seguimiento y supervisará la implementación de las medidas convenidas. En cumplimiento de la Política de Acceso a Información, el Banco hará pública la documentación producida por el prestatario en relación con el análisis ambiental. Los préstamos en apoyo de reformas de política que no tengan efectos negativos significativos y directos en el medio ambiente y los recursos naturales y ambientales del país (determinación hecha por el Banco en su análisis preliminar) quedarán fuera del ámbito de aplicación del Marco de Política Ambiental y Social.

4.8 Operaciones de cooperación técnica y previas a la inversión. Cuando una operación de cooperación técnica o una previa a la inversión que financie estudios de previabilidad o viabilidad de proyectos de inversión concretos incluya estudios ambientales y sociales, los términos de referencia y productos de esos estudios deberán atenerse a los requisitos aplicables del Marco de Política Ambiental y Social.

5 Uso del Marco del Prestatario

5.1 El BID podrá considerar la posibilidad de usar el marco ambiental y social del prestatario²⁷, que sea pertinente para el proyecto, a condición de que aborde previsiblemente los riesgos e impactos de la operación y posibilite que esta alcance objetivos y resultados equivalentes a los logrados con la aplicación del

²⁷ El marco ambiental y social del prestatario incluirá los aspectos del marco normativo, institucional y de políticas del país, incluidas sus instituciones ejecutoras nacionales, subnacionales o sectoriales y las leyes, reglamentos, reglas y procedimientos aplicables, así como su compromiso, capacidad y trayectoria de ejecución, que sean pertinentes para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.

Marco de Política Ambiental y Social (equivalencia funcional).

- 5.2** El Banco examinará el marco ambiental y social del prestatario para determinar si es funcionalmente equivalente al Marco de Política Ambiental y Social, y colaborará con el prestatario para identificar y acordar medidas y acciones dirigidas a abordar cualquier laguna que se encuentre, a fin de fortalecer dicho

marco. Los requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social se aplicarán en todos los ámbitos en los que se considere que el marco no es funcionalmente equivalente.

- 5.3** Todas las medidas y acciones acordadas, así como los plazos para cumplirlas, formarán parte del plan de acción ambiental y social y se incluirán en el acuerdo de financiamiento, según corresponda.

6 Arreglos para el Cofinanciamiento de Proyectos

- 6.1** En los casos en que el BID financie una operación con otras instituciones multilaterales o bilaterales, colaborará con el prestatario y otros prestamistas para evaluar la viabilidad de adoptar un proceso común de evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como documentación unificada (un “enfoque común”).

- 6.2** Un enfoque común sería aceptable para el BID si es congruente con los principios de no dilución, proporcionalidad, transparencia y orientación a resultados, y si propicia que el proyecto alcance objetivos y resultados equivalentes a los que se lograrían si se aplicara el Marco de Política Ambiental y Social (equivalencia funcional). El Banco exigirá que el

prestatario aplique dicho enfoque y coordinaría con los cofinancistas para divulgar un conjunto de materiales relacionados con el proyecto para la participación de las partes interesadas. El enfoque común también se aplicaría a las instalaciones conexas.

- 6.3** El BID podrá acordar, caso por caso, la aplicación de las normas técnicas ambientales y sociales de otras instituciones financieras que estén cofinanciando la operación, o una instalación conexas, a condición de estar satisfecho de que guardan equivalencia funcional con las Normas de Desempeño Ambiental y Social y que incluyan medidas de seguimiento y supervisión acordes con las del Banco.

7 Mecanismo de Reclamación y Rendición de Cuentas

- 7.1** El BID exige que sus prestatarios implanten un mecanismo de reclamación²⁸ eficaz para recibir cualquier preocupación o reclamación de las

²⁸ Además del mecanismo de reclamación para las partes interesadas, el BID también exige que los prestatarios establezcan un mecanismo de esa índole para los

partes interesadas que pueda surgir en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto, y facilitar su resolución. La institución considera que la pronta consideración y resolución de reclamaciones a nivel local puede ofrecer la vía más rápida para brindar resarcimiento al respecto, aclarar expectativas y establecer confianza entre las partes interesadas.

- 7.2** El BID no tolera las represalias, tales como amenazas, intimidación, acoso o violencia, contra quienes manifiestan su opinión sobre un proyecto financiado por el Banco o sobre el prestatario o expresan su oposición a dicho proyecto o prestatario. El Banco toma en serio cualquier denuncia verosímil de represalias. Cuando se le presentan reclamaciones de esa naturaleza, la institución se aboca a abordarlas con las partes involucradas, dentro del alcance de su mandato. En dichos casos, manifiesta sus

preocupaciones directamente al prestatario o la parte pertinente y toma medidas posteriores conforme resulta procedente, teniendo en cuenta la seguridad y protección de los denunciantes como cuestión prioritaria.

- 7.3** Las partes interesadas podrán elevar reclamaciones acerca de un proyecto financiado por el Banco (1) al mecanismo de reclamación de dicho proyecto, (2) a los mecanismos de reclamación locales pertinentes o (3) directamente al BID, que responderá dentro de un plazo razonable. Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)²⁹ del BID ofrece un mecanismo y proceso para dar respuesta a las denuncias de daños provocados por los proyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas, incluido el Marco de Política Ambiental y Social.

8 Documentación y Acuerdos Relacionados con los Proyectos

- 8.1** Los documentos y acuerdos del BID relacionados con los proyectos incluirán disposiciones para abordar las normas ambientales y sociales de la institución, según se enuncian en el Marco de Política Ambiental y Social, y requisitos específicos de las operaciones derivados del análisis de debida diligencia efectuado por el Banco según lo documentado en el plan de acción ambiental y social. Esos requisitos y disposiciones aseguran el cumplimiento con todas las Normas de Desempeño Ambiental y Social aplicables. Los documentos legales también incluirán, según corresponda y de conformidad con las políticas, procedimientos y reglamentos

del Banco, derechos y recursos que el BID ejercería si el prestatario no aplica disposiciones ambientales o sociales congruentes con los requisitos del o de los acuerdos de financiamiento del proyecto.

trabajadores (y sus organizaciones, cuando corresponda) al que plantear preocupaciones laborales. Los mecanismos de reclamación han de considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas.

²⁹ El acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID no depende de que se haya agotado el recurso ofrecido por el mecanismo de reclamación del proyecto.

9 Revisión de Política

- 9.1** La presente política se revisará y actualizará durante su implementación, cuando se considere necesario, a fin de incorporar prácticas óptimas, tendencias internacionales y lecciones aprendidas.

ANEXO I – LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El BID no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación. En el contexto de operaciones concretas podrán aplicarse otras exclusiones.

1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional³⁰.
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)³¹.
 - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional³².
 - v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³³.
 - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho³⁴, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos³⁵.

- Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados.

³⁰ Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, *Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability*.

³¹ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

³² Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (<https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol>).

³³ www.cites.org.

³⁴ Definidos en el Convenio de Basilea (www.basel.int).

³⁵ Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

dos relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

2. OTRAS ACTIVIDADES

- a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
 - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
 - ii. Tabaco³⁶.
 - iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes³⁷.
 - iv. Materiales radioactivos³⁸.
 - v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
 - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- b. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
 - i. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas³⁹.
 - ii. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero⁴⁰.
 - iii. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero⁴¹. En circuns-

tancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente.

³⁶ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.

³⁷ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.

³⁸ Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

³⁹ Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).

⁴⁰ La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.

⁴¹ Ídem.

ANEXO II – GLOSARIO DEL MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

Accesibilidad: identificación y eliminación de los obstáculos y barreras al suministro de acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otras instalaciones y servicios.

Acceso universal: acceso irrestricto para las personas de todas las edades y capacidades en distintas situaciones y en diferentes circunstancias.

Adquisición de tierras: todos los métodos de obtención de tierras para un proyecto, que pueden incluir la compra directa, la expropiación y la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso. La adquisición de tierras también puede incluir (i) la compra de tierras desocupadas o no utilizadas, ya sea que el terrateniente dependa o no de ellas para obtener ingresos o como medio de subsistencia; (ii) la reappropriación de tierras públicas usadas u ocupadas por personas u hogares; y (iii) impactos del proyecto que provocan la sumersión de tierras o que las vuelven de otro modo inutilizables o inaccesibles. El término “tierras” incluye cualquier elemento que crece o está permanentemente asentado al suelo, tales como cultivos, edificios y otras mejoras, así como los cuerpos de agua que contienen.

Afrodescendientes: constituyen uno de los grupos de población más grandes pero menos visibles de la región de América Latina y el Caribe, y comprenden por lo menos el 20% de la población total de la región. Los afrodescendientes en América Latina y el Caribe se caracterizan por su diversidad cultural y lingüística. A efectos del Marco de Desempeño Ambiental y Social, el enfoque se pone en contextos en los que los afrodescendientes pueden encontrarse en situación de desventaja o vulnerabilidad debido a su condición u origen racial o étnico.

Amenaza natural: proceso o fenómeno natural que afecta la biosfera y puede constituir un suceso dañino, tales como terremotos, vendavales, huracanes, deslizamientos de tierras, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, incendios forestales y sequías, o una combinación de dichos sucesos, así como aquellos relacionados con el cambio climático.

Apego colectivo: se refiere a los pueblos indígenas cuya identidad está vinculada con hábitats o territorios ancestrales diferenciados y los recursos naturales que contienen.

Biodiversidad: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Buena práctica internacional en el sector: el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional. Ese proceso debería tener como resultado que el proyecto utilice las tecnologías más adecuadas en sus circunstancias específicas.

Cambio climático: cambio atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que, además de la variabilidad natural del clima, se observa durante períodos de tiempo comparables.

Capacidad de asimilación: capacidad del medio ambiente de absorber una carga cada vez mayor

de contaminantes sin superar un umbral de riesgo aceptable para la salud humana y el medio ambiente.

Consulta significativa: proceso bidireccional mediante el cual se determinan las necesidades, los valores y las preocupaciones del público, que brinda una oportunidad genuina para influir en la toma de decisiones y utiliza una multiplicidad de métodos adaptados de interacción que promueven y sustentan un diálogo justo y abierto. La consulta significativa se define en mayor detalle en el párrafo 22 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

Contaminación: contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos, en estado sólido, líquido o gaseoso, e incluyen otros componentes tales como vertidos térmicos al agua, emisiones de contaminantes climáticos de larga permanencia, olores molestos, ruidos, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluida la luz.

Contaminación histórica: contaminación de los recursos terrestres y acuáticos proveniente de actividades pasadas por la que nadie ha asumido, o a nadie se le ha asignado, la responsabilidad de abordar y llevar a cabo la reparación necesaria.

Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia.

Desalojo forzoso: el hecho de hacer salir contra su voluntad a personas, familias y/o comuni-

dades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5.

Desastre: alteración grave del funcionamiento de una sociedad, comunidad o proyecto que causa pérdidas generalizadas o considerables de vidas humanas o efectos materiales, económicos o ambientales, que superan la capacidad de dicha sociedad, comunidad o proyecto para hacerles frente con sus propios recursos.

Desfavorecidos o vulnerables: personas o grupos que tienen mayores probabilidades de verse afectados de manera adversa por los impactos del proyecto o quienes se ven más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto. Esas personas o grupos también tienen más probabilidades de que se les excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, razón por la cual pueden necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo. La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de aspectos tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser aquellos en situaciones vulnerables como los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

Directrices ambientales, de salud y de seguridad: documentos de referencia técnica con disposi-

ciones generales y por sectores específicos sobre buenas prácticas internacionales. Contienen los niveles y medidas de desempeño que en general se considera que se pueden alcanzar en instalaciones nuevas con tecnologías existentes y a un costo razonable.

Empleo encubierto: ocurre cuando el empleador trata a un individuo como si no fuera empleado, de un modo que oculta su verdadera situación legal como empleado. En estos casos pueden surgir situaciones en que los acuerdos contractuales tienen el efecto de privar a los trabajadores de la debida protección.

Empoderamiento de género: significa ampliar los derechos, recursos y capacidades de las personas de todos los géneros para tomar decisiones y actuar de manera independiente en las esferas social, política y económica. El término incluye el empoderamiento de la mujer y considera al mismo tiempo aspectos de derechos humanos y desarrollo de las personas de todos los géneros, mediante la eliminación de las barreras sociales, económicas y políticas que enfrentan las personas de géneros marginados.

Exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.

Factibilidad financiera: concepto que se basa en consideraciones comerciales, incluida la magnitud relativa del costo adicional de adoptar determinadas medidas y acciones, en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto, y en si ese costo adicional podría hacer que el proyecto deje de ser viable para el prestatario.

Funciones medulares (de un proyecto): procesos de construcción, producción y servicios que resultan esenciales para una actividad específica, sin los cuales el proyecto no podría continuar.

Gases de efecto invernadero: definidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) como aquellos componentes gaseosos de la atmósfera que provocan el calentamiento de la Tierra y el cambio climático. Los principales son el dióxido de carbono (CO_2), el metano (CH_4) y el óxido de nitrógeno (N_2O). Otros menos prevalentes, pero muy potentes, son los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFCs) y el hexafluoruro de azufre (SF_6).

Género: constructo social que clasifica a una persona como hombre, mujer u otra identidad.

Gestión del riesgo de desastres: proceso sistemático que integra la identificación, reducción y transferencia de riesgos, así como la preparación ante posibles desastres, para reducir el impacto de desastres que puedan sobrevenir en el futuro. Incorpora la respuesta de emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción para reducir los impactos de desastres ya ocurridos y evitar la reconstrucción de vulnerabilidades.

Gestión integrada de plagas: combinación de prácticas ecológicas de control de plagas impulsadas por los agricultores cuyo objetivo es reducir la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. Implica: (i) controlar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles perjudiciales desde el punto de vista económico) más bien que tratar de erradicarlas; (ii) integrar varios métodos (recurriendo, en cuanto sea posible, a medidas no químicas) para mantener bajas las poblaciones de plagas; y (iii) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando deben usarse, de manera de reducir al mínimo los efectos adversos en los organismos beneficiosos, los seres humanos y el medio ambiente.

Gestión integrada de vectores: proceso racional de toma de decisiones para la utilización óptima de los recursos orientados al control de vectores. El método busca mejorar la eficacia, la rentabilidad,

la responsabilidad ecológica y la sostenibilidad del control de vectores transmisores de enfermedades.

Hábitat: unidad geográfica terrestre, fluvial o marina o una vía aérea que sostiene la vida de conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el entorno inerte. Los hábitats varían en su sensibilidad a los impactos y en el valor que la sociedad les atribuye.

Hábitat crítico: área con alta importancia o valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia sustancial para especies críticamente amenazadas, amenazadas, vulnerables o casi amenazadas, que figuren como tal en la Lista Roja de Especies Amenazadas™ de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); (ii) hábitats de importancia sustancial para especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas; (iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan; (iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados; (v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave; o (vi) zonas protegidas jurídicamente o zonas reconocidas internacionalmente como de elevado valor en términos de biodiversidad, que pueden incluir reservas que cumplan los criterios de las Categorías I a VI de la Ordenación de Zonas Protegidas de la UICN; Sitios del Patrimonio Mundial; zonas protegidas en virtud del Convenio de Ramsar sobre Humedales; zonas centrales de las Reservas Mundiales de la Biósfera o zonas en la Lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Zonas Protegidas; sitios que figuran en la Base de Datos Mundial de Zonas Clave para la Biodiversidad u otros sitios que cumplen los criterios de la Norma Mundial de 2016 de la UICN para la identificación de zonas clave de biodiversidad.

Hábitat modificado: área que puede contener una gran proporción de especies vegetales o animales no autóctonas, o donde la actividad humana ha

alterado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la combinación de especies de la zona. Pueden incluir, por ejemplo, zonas gestionadas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras regeneradas y humedales regenerados.

Hábitat natural: área compuesta por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas, o donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las funciones ecológicas primarias ni de la combinación de especies del área.

Hallazgos fortuitos (procedimiento): patrimonio cultural tangible (por ejemplo, material arqueológico) hallado de manera imprevista durante la construcción o la operación de un proyecto. Un procedimiento para hallazgos fortuitos es un procedimiento específico del proyecto, que se ha de seguir en caso de encontrarse un patrimonio cultural previamente desconocido durante las actividades de la operación. En él se indica la manera en que se gestionarán los hallazgos de ese tipo relacionados con el proyecto. El procedimiento estipula los siguientes requisitos: expertos en patrimonio cultural deberán notificar a las autoridades pertinentes acerca de los objetos o sitios hallados, se deberá acordonar la zona de esos hallazgos o sitios para evitar cualquier perturbación ulterior, expertos en patrimonio cultural deberán evaluar los objetos o sitios hallados, se deberán determinar y apliquen medidas congruentes con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 y la legislación nacional y el personal del proyecto y sus trabajadores deberán recibir capacitación acerca de los procedimientos.

Identidad de género: apreciación interna que tiene una persona sobre si es hombre, mujer o algo distinto o intermedio. La identidad de género de una persona puede o no corresponderse con su sexo. La identidad de género es subjetiva y se la autoasigna cada persona.

Igualdad de género: significa que las personas de todos los géneros disfrutan de las mismas condiciones y oportunidades para ejercer sus derechos y alcanzar su potencial social, económico, político y cultural. El Marco de Política Ambiental y Social reconoce que la búsqueda de igualdad requiere acciones en pro de la *equidad*, lo que implica suministrar y distribuir beneficios o recursos de una forma que reduzca las brechas existentes, en reconocimiento de que la existencia de dichas brechas puede perjudicar a personas de todos los géneros. En cambio, la desigualdad de género limita la capacidad de las personas afectadas de participar en las oportunidades que brinda el proyecto y beneficiarse de ellas, así como de resistir y hacer frente a los impactos adversos que los proyectos puedan generar y recuperarse de ellos.

Impacto acumulativo: el impacto incremental del proyecto se obtiene al combinar los impactos de desarrollos pertinentes pasados, en curso y que se puedan prever razonablemente en el futuro, así como actividades no planificadas pero pre-visibles propiciadas por el proyecto que puedan llevarse a cabo más adelante o en otro emplazamiento. El impacto acumulativo puede derivarse de actividades que individualmente son menores, pero que adquieren importancia al considerarse colectivamente, realizadas a lo largo de un determinado período de tiempo. Los impactos acumulativos se limitan a aquellos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto. Los siguientes son ejemplos de impactos acumulativos: la contribución incremental de emisiones de gases en una cuenca atmosférica, la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones, el aumento de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica, la interferencia con las rutas migratorias o de desplazamiento de fauna, o un aumento de la congestión vial y de los accidentes a causa del

aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad.

Impacto directo: el causado por la interacción directa de una actividad del proyecto con un componente ambiental, social o económico.

Impacto indirecto: aquel que la actividad del proyecto no ocasiona directamente, pero al que contribuye, y que con frecuencia se produce a mayor distancia o por una vía compleja. Otros factores y terceras partes fuera del control directo del proyecto también constituyen factores propiciatorios.

Impacto transfronterizo: aquel que se produce más allá de las fronteras del país en el que se ubica el proyecto, pero que no necesariamente reviste carácter global. Ejemplo de ello pueden ser las operaciones que afectan al uso de los cursos de agua, las cuencas hidrográficas y los recursos marinos costeros de otro país, así como las especies migratorias, los corredores biológicos, la cuenca atmosférica regional y los acuíferos.

Instalaciones conexas: obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto financiado por el Banco pueda funcionar, tales como caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas o ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, contruidos para la gestión de los bienes del proyecto.

Interseccionalidad: la manera en que distintas categorías de identidad interactúan entre sí en la

sociedad, tal que una de ellas (por ejemplo, raza, etnicidad, discapacidad) no se puede entender de manera aislada (por ejemplo, identidad de género). En tanto que algunas identidades pueden ser fuente de exclusión, otras pueden generar privilegio. Es importante considerar la interseccionalidad, pues algunas personas están expuestas a múltiples formas de exclusión.

Jerarquía de mitigación: herramienta aplicada comúnmente en las evaluaciones de impacto ambiental que ayuda a gestionar los riesgos. Incluye medidas adoptadas para evitar impactos desde el inicio de las actividades de desarrollo y, donde eso no es posible, medidas para minimizar, luego restablecer la situación y, como último recurso, contrarrestar cualquier potencial impacto adverso residual.

Partes interesadas: personas o grupos, incluidas comunidades locales, transfronterizas y situadas aguas abajo que (i) están afectados o tienen probabilidades de verse afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”); y (ii) pueden tener un interés en el proyecto (“otras partes interesadas”).

Patrimonio cultural: (i) formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados; y (iii) ciertas formas intangibles de cultura para las que se haya propuesto un uso con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de comunidades que representan estilos de vida tradicionales.

Personas o grupos vulnerables: personas o grupos de personas que pueden verse afectados de manera más adversa que otros por los

impactos del proyecto debido a características tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden comprender aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internamente, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

Prestatario: a los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, todo organismo gubernamental responsable de aspectos relacionados con un proyecto financiado por el BID (es decir, préstamos de inversión, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión), sin importar la fuente de los fondos, lo que engloba actividades de preparación, ejecución, seguimiento y supervisión.

Principio de “hacer el bien más allá de simplemente no dañar”: enfoque que facilita el incremento de la sostenibilidad ambiental y social más allá de la mera mitigación de los impactos adversos generados por las operaciones del BID.

Principio de la orientación a resultados: enfoque que hace gran hincapié en la consecución de resultados y una ejecución eficaz orientada al logro de resultados, incluso para operaciones sin inversiones claramente diseñadas al momento de la aprobación.

Principio de no dilución: enfoque que permite alcanzar objetivos y resultados equivalentes a los del Marco de Política Ambiental y Social.

Principio de proporcionalidad: principio según el cual las responsabilidades y los requisitos técnicos que el BID impone a los prestatarios han de ser proporcionales al nivel de riesgo de los proyectos. Aquellos que entrañen un riesgo mayor requerirán más esfuerzos y recursos que aquellos con un riesgo menor.

Principio de “quien contamina, paga”: enfoque según el cual quien genera contaminación debería sufragar el costo de su manejo para evitar daños a la salud humana o al medio ambiente.

Principio de transparencia: proceso colaborativo y transparente por el cual se facilita a todas las partes interesadas información adecuada de forma oportuna y se les da oportunidades y mecanismos para plantear comentarios, inquietudes y preguntas.

Proveedores principales: aquellos que, de manera constante, suministran directamente al proyecto los bienes y materiales esenciales para sus funciones medulares.

Proyecto: a los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, se refiere a cualquier préstamo de inversión, financiamiento no reembolsable para inversión o garantía de inversión financiado por el BID, independientemente de la fuente de los fondos, a excepción de las operaciones con cargo a la Línea de Crédito Contingente para Desastres Naturales.

Pueblos indígenas: se denominan en distintos países con términos como “pueblos originarios”, “pueblos autóctonos” o residentes de comarcas o resguardos; ello incluye también a cualquier otro pueblo indígena reconocido formalmente en la región de América Latina y el Caribe. En el Marco de Política Ambiental y Social, el término “pueblos indígenas” se emplea de modo genérico para designar a pueblos social y culturalmente diferenciados que poseen algunas de las siguientes

características en diversos grados: (i) autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros; (ii) un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios; (iii) leyes e instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias distintas de las de la sociedad o cultura dominante; o (iv) una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.

Pueblos tradicionales: grupos o comunidades con régimen de propiedad tradicional o formas de uso que reconocen el derecho consuetudinario, derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra acordes con su cosmovisión y estructuras de gobernanza. Esas estructuras son culturalmente diferenciadas y de propiedad tradicional y a menudo comunal. Ejemplos de pueblos tradicionales de América Latina son quilombolas, palenques, caboclos y *riberinhos*. A los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, los pueblos tradicionales se tratarán como pueblos indígenas.

Reasentamiento involuntario: la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso del suelo relacionadas con un proyecto pueden provocar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierra residencial o pérdida de morada), el desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a ellos que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia), o ambos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico o no pueden ejercerlo.

Represalia: actos de intimidación, amenaza, acoso, castigo, procedimientos judiciales o cualquier otro

acto de retorsión contra quienes manifiestan su opinión u oposición en relación con un proyecto financiado por el Banco, un tercero vinculado al proyecto o el prestatario. Otros términos usados comúnmente para aludir a la toma de represalias son “sanción”, “reprimenda” o “desquite”.

Restricciones al uso de la tierra: limitaciones o prohibiciones impuestas al uso de tierras agrícolas, residenciales, comerciales o de otra índole, que se introducen y aplican de manera directa como parte del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y zonas protegidas designados legalmente, al acceso a otros recursos de propiedad común y al uso de tierras ubicadas dentro de zonas de servidumbre para servicios públicos o zonas de seguridad.

Riesgo ambiental y social: combinación de la gravedad prevista de (i) un posible impacto ambiental o social adverso que un proyecto pueda causar o propiciar o (ii) aspectos que puedan afectar negativamente a la aplicación y el resultado de medidas de mitigación ambiental y social, y la probabilidad de que se materialice uno o ambos supuestos.

Seguridad de la tenencia: significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

Servicios ecosistémicos: los beneficios que las personas, incluidas las empresas, las comunidades y la sociedad en general, obtienen de los ecosistemas. Hay cuatro tipos de servicios ecosistémicos: (i) los servicios de aprovisionamiento, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) los servicios de regulación, que son los beneficios que obtienen las personas de la regulación de los procesos de los ecosistemas; (iii) los servicios culturales, que son los beneficios inmateriales que las personas obtienen de los ecosistemas; y (iv) los servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen a

los demás servicios. Ejemplos: (i) los servicios de aprovisionamiento pueden incluir alimentos, agua potable, madera, fibras y plantas medicinales; (ii) los servicios de regulación pueden incluir la purificación de aguas superficiales, el almacenamiento y secuestro de carbono, la regulación del clima y la protección frente a amenazas naturales; (iii) los servicios culturales pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y zonas de importancia para el ocio y el disfrute estético; y (iv) los servicios de apoyo pueden incluir la formación de suelos, el ciclo de nutrientes y la producción primaria.

Sexo: condición biológica de una persona que normalmente se divide en hombre, mujer o sexo mixto. Existen diversos indicadores del sexo biológico, como pueden ser los cromosomas sexuales, las gónadas, los órganos reproductivos internos y los genitales.

Sustento: toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, recolección, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

Terceras partes: podrán incluir contratistas, subcontratistas, mediadores, agentes o intermediarios, así como organismos gubernamentales y autoridades públicas (distintos del organismo ejecutor y el prestatario), expertos independientes, comunidades locales u organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Trabajador del proyecto: se refiere a (i) las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario (incluidos el proponente del proyecto y los organismos ejecutores) para trabajar específicamente en relación con el proyecto (*trabajadores directos*); (ii) las personas empleadas o contratadas a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto durante un tiempo considerable

(*trabajadores contratados*); y (iii) trabajadores contratados por los proveedores principales del prestatario (*trabajadores de la cadena de suministro principal*). El término incluye a trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial, temporeros, trabajadores estacionales y migrantes. Los trabajadores migrantes son aquellos que se desplazan de un país a otro o de una parte a otra de un mismo país en busca de empleo.

Viabilidad técnica: determinada en función de la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con la pericia, los equipos y los materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevalecientes tales como clima, geografía, aspectos

demográficos, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa.

Violencia sexual o de género: se refiere a cualquier acto en contra de la voluntad de una persona y se basa en normas de género y relaciones desiguales de poder. Abarca amenazas de violencia, coerción y acoso, y puede ser de naturaleza física, emocional, psicológica o sexual. También puede consistir en la denegación del uso o acceso a recursos, e inflige daño a personas de todos los géneros.

Vulnerabilidad: condición determinada por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que hace a una comunidad más susceptible al impacto de amenazas.

PARTE

NORMAS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **1**

Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 destaca la importancia de gestionar el desempeño ambiental y social durante un proyecto. Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) eficaz es un proceso dinámico y continuo, que pone en marcha y respalda el prestatario, e implica una colaboración entre el prestatario, sus trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas⁴². Basándose en los elementos del proceso de gestión ya establecido, a saber, “planificación, ejecución, verificación y acción”, el SGAS requiere aplicar un enfoque metodológico gestionando los riesgos⁴³ e impactos⁴⁴ ambientales y sociales de una manera estructurada, sistemática y constante. Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto de que se trate promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.
- 2 En ocasiones, la evaluación y gestión de ciertos riesgos e impactos ambientales y sociales puede ser responsabilidad de terceros sobre los que el prestatario no tiene control o tiene una influencia limitada⁴⁵. A continuación, figuran algunos ejemplos de esta situación: (i) cuando terceros ya han adoptado decisiones iniciales de planificación que afectan la selección del emplazamiento o el diseño del proyecto o (ii) cuando terceros llevan a cabo acciones específicas relacionadas directamente con el proyecto, como la aportación de terrenos para un proyecto que haya podido acarrear anteriormente el reasentamiento de comunidades o personas o la pérdida de diversidad biológica. La ejecución eficaz de un SGAS por el prestatario deberá identificar las diferentes entidades involucradas y las funciones que desempeñan, los riesgos correspondientes que presentan para el proyecto, y las oportunidades de colaboración con esos terceros para contribuir al logro de resultados ambientales y sociales acordes con las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Además, esta Norma de Desempeño propugna el uso de un mecanismo de reclamación efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones de un prestatario los han perjudicado.
- 3 Los proyectos deberán llevarse a cabo respetando debidamente los derechos humanos, lo que significa evitar infringir los derechos humanos de los demás y abordar los impactos que dicho proyecto pueda causar en detrimento de los derechos humanos o a los que pueda contribuir. Cada Norma de Desempeño Ambiental y Social contiene elementos relacionados con aspectos de derechos humanos con los que se puede encontrar un proyecto en el transcurso

⁴² Por “otras partes interesadas”, también conocidas como “otras partes interesadas pertinentes”, se entiende aquellas no afectadas directamente por el proyecto, pero que tienen interés en el mismo. Podrían ser autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos u organizaciones no gubernamentales.

⁴³ El riesgo ambiental y social es la combinación de la gravedad prevista de (i) un posible impacto ambiental o social adverso que un proyecto podría causar o al que podría contribuir o (ii) consideraciones que podrían afectar negativamente la materialización de medidas de mitigación y resultados ambientales y sociales, y la probabilidad de que se dé uno o ambos casos.

⁴⁴ Los impactos ambientales y sociales son cualquier cambio posible o real (i) del entorno físico, natural o cultural y (ii) de los impactos sobre la comunidad circundante y los trabajadores, derivados de la actividad comercial que se vaya a apoyar.

⁴⁵ Se considera que los contratistas que trabajan para el o los prestatarios o que actúan en su nombre están bajo el control directo de dicho(s) prestatario(s) y no se los considera terceros a los fines de esta Norma de Desempeño.

de sus operaciones. La debida diligencia que se lleve a cabo con respecto a estos aspectos permitirá al prestatario abordar muchas cuestiones relacionadas con los derechos humanos en su proyectos.

OBJETIVOS

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de mitigación y un enfoque prudente para prever y evitar, o en su defecto, minimizar⁴⁶ esos riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los prestatarios mediante el empleo eficaz de sistemas de gestión.
- Asegurarse de que las quejas de las personas afectadas por el proyecto y las comunicaciones externas de otras partes interesadas reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas, y suministrar los medios para ello, durante el ciclo de vida del proyecto en los asuntos que pudieran afectarlos y asegurarse de que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión. En ella, el término “proyecto” se refiere a una serie definida de componentes, incluidos aquellos en los que todavía no se han definido plenamente algunos aspectos,

actividades o instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos e impactos⁴⁷ y que darán lugar a requisitos de debida diligencia ambiental y social en el futuro, tras la aprobación del proyecto. Esos componentes podrían incluir, según corresponda, aspectos de las etapas iniciales de desarrollo y de todo el ciclo de vida (diseño, construcción, puesta en servicio, operación, puesta fuera de servicio, clausura o, si corresponde, etapa posterior a la clausura) de un proyecto. Los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplicarán a todos los proyectos, salvo donde las limitaciones específicas descritas en cada uno de los párrafos siguientes indiquen lo contrario.

REQUISITOS

Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social

5. El prestatario, en coordinación con otros organismos gubernamentales y terceros, según corresponda⁴⁸, emprenderá un pro-

⁴⁶ Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen las siguientes: atenuar o rectificar impactos o tomar medidas de reparación o restauración al respecto, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las Normas de Desempeño 2 a 10, según sea pertinente.

⁴⁷ Por ejemplo, proyectos consistentes en un conjunto de subproyectos, en los que algunos ya se han definido plenamente al momento de la aprobación en tanto que otros quedan por definir en función de los criterios de selección y elegibilidad que les corresponden.

⁴⁸ Es decir, las partes con obligación legal y responsabilidad de evaluar y gestionar riesgos e impactos específicos.

ceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS que sea acorde con la naturaleza y escala del proyecto y que esté en consonancia con su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación.

6. El prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género y las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de evaluación. Donde corresponda, el prestatario complementará su evaluación ambiental y social con estudios ulteriores centrados en esos riesgos e impactos específicos.

Marco ambiental y social específico según el proyecto

7. El prestatario establecerá un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social⁴⁹. El marco comprende el proceso de evaluación y gestión ambiental y social y especifica que el proyecto cumplirá con las leyes y los reglamentos que rijan en las jurisdicciones en las que opere, incluidas las obligaciones aplicables contraídas por el país en el ámbito del derecho internacional. El marco deberá ser congruente con los principios de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. En ciertas circunstancias, los prestatarios podrán

adherirse también a otras normas, sistemas de certificación o códigos de práctica reconocidos internacionalmente, que también deberán incluirse en el marco. En dicho marco se indicará quién, dentro de la organización del prestatario, será responsable de su ejecución (con referencia a un organismo gubernamental o tercero responsable, según sea necesario). El prestatario comunicará el marco a todos los niveles pertinentes de su organización.

Identificación de riesgos e impactos

8. El prestatario establecerá y seguirá un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto (véase el párrafo 19 de esta Norma de Desempeño, donde se presentan los requisitos en términos de competencias). El tipo, el tamaño y la ubicación del proyecto condicionan el alcance y el nivel de esfuerzo dedicado al proceso de identificación de riesgos e impactos. El alcance de dicho proceso vendrá dado por la aplicación de la jerarquía de mitigación, será acorde con las buenas prácticas internacionales en el sector correspondiente y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. El proceso puede comprender una evaluación completa del impacto ambiental y social, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales, o una aplicación directa de las normas ambientales sobre emplazamiento o contaminación, los criterios de diseño o las

⁴⁹ Este requisito consiste en un marco independiente, específico para el proyecto, y no se pretende que afecte (o implique que se modifiquen) las políticas existentes que el prestatario pueda haber definido para otros proyectos ni las políticas ambientales y sociales que puedan haber sido establecidas por diferentes niveles de gobierno (nacional/regional/local).

normas de construcción⁵⁰. Cuando el proyecto incluya instalaciones existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y amenazas podrán resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos. Si las actividades o instalaciones existentes no cumplen los requisitos de la Norma de Desempeño, el prestatario adoptará y aplicará medidas para cumplirlos. Si algunas de las actividades que se han de financiar en el proyecto todavía no se han definido plenamente, el proceso de debida diligencia ambiental y social aplicable a dichas actividades se llevará a cabo cuando las actividades estén suficientemente definidas como para posibilitar la evaluación necesaria. El proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de referencia recientes sobre los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado.

9. En el proceso se considerarán todos los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes del proyecto, que pueden ser directos, indirectos y acumulativos, incluidos los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 a 10, y quiénes podrían verse afectados por dichos riesgos e impactos. En el proceso de identificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes riesgos e impactos: (i) riesgo de que los impactos negativos del proyecto recaigan de manera desproporcionada en personas y grupos que, debido a sus circunstancias particulares, se encuentren en una posición vulnerable; (ii) cualquier prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto, especialmente en el caso de quienes puedan estar en situación de desventaja o de vulnerabilidad; (iii) los definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad; (iv) los relacionados con la salud⁵¹, la seguridad y el bienestar de los trabajadores

y de las comunidades afectadas por el proyecto, incluidos los riesgos vinculados con pandemias, epidemias y cualquier contagio de enfermedades transmisibles causado o exacerbado por las actividades del proyecto; (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático, ya sea para el proyecto o exacerbados por este, y las oportunidades de adaptación, así como otros posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación de la atmósfera o el uso o contaminación de cursos de agua internacionales; (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad, lo que incluye la seguridad de la infraestructura del proyecto y las amenazas a la seguridad humana emanadas del riesgo de escalada de un conflicto personal o comunitario y la violencia que podría provocar o exacerbar el proyecto⁵²; (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria

⁵⁰ En el caso de nuevos proyectos o grandes expansiones con determinados componentes, aspectos o instalaciones físicas que podrían generar posibles impactos ambientales y sociales importantes, el prestatario llevará a cabo una evaluación integral del impacto ambiental y social, incluida la alternativa de no llevar a cabo el proyecto.

⁵¹ Podría convenir que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales una evaluación de impacto en la salud.

⁵² Podría ser procedente que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales un proceso específico de debida diligencia en materia de derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas. El requisito de llevar a cabo un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos corresponderá con toda probabilidad cuando la naturaleza del proyecto o el contexto en el que opera plantean un riesgo considerable para los derechos humanos, como en el caso de inversiones en la provisión de seguridad y en contextos donde existen desplazados internos o donde se ha producido o se está produciendo un conflicto, entre otros.

de tierras o las restricciones al uso del suelo; (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales⁵³, incluidos (conforme proceda) impactos potenciales del proyecto en los patrones locales de uso del suelo y los arreglos en materia de tenencia, el acceso a las tierras y disponibilidad de estas, la seguridad alimentaria y el valor del suelo, y cualquier riesgo relacionado con conflictos o disputas por tierras y recursos naturales; (ix) cualquier amenaza sustancial a la protección, la conservación, el mantenimiento y el restablecimiento de hábitats naturales y de la biodiversidad; (x) los relacionados con los servicios ecosistémicos y el uso de los recursos naturales, incluidos los riesgos e impactos a nivel de cuencas o transfronterizos; (xi) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas; (xii) riesgos para el patrimonio cultural; (xiii) riesgos relacionados con el género, lo que incluye la exclusión por motivos de género, la violencia de género (explotación sexual, trata de personas y propagación de enfermedades de transmisión sexual), así como posibles riesgos de discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros.

10. En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades o instalaciones que probablemente generen impactos, los riesgos e impactos ambientales y sociales se analizarán en el contexto de la zona de influencia del proyecto. Esta zona de influencia comprende, según corresponda:

- La zona que posiblemente se vea afectada por (i) el proyecto⁵⁴ y las actividades y las instalaciones de propiedad directa del prestatario o que este opere o gestione (también mediante contratistas) y que sean componentes del proyecto; (ii) los impactos de acontecimientos

no programados aunque previsibles provocados por el proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar; o (iii) los impactos indirectos del proyecto sobre la biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos de los que las personas afectadas por el proyecto dependen para obtener sus medios de subsistencia.

- Las instalaciones conexas⁵⁵, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adi-

⁵³ Debido a la complejidad que implica la tenencia de las tierras en muchos contextos y la importancia de una tenencia segura para los medios de sustento, se requiere un cuidadoso trabajo de evaluación y diseño para que los proyectos no comprometan inadvertidamente derechos legítimos existentes (incluidos los colectivos, los subsidiarios y los de la mujer) ni tengan otras consecuencias involuntarias, especialmente si un proyecto apoya temas atinentes a la titulación de tierras y aspectos conexos. En esos casos, el prestatario deberá demostrar, como mínimo, que las leyes y procedimientos aplicables, junto con los elementos de diseño del proyecto, (i) proporcionan reglas claras y adecuadas para el reconocimiento de los derechos pertinentes de tenencia de tierras; (ii) establecen criterios justos y procesos operativos, transparentes y participativos para resolver toda otra reivindicación de la tenencia; y (iii) incluyen esfuerzos genuinos para informar a las personas afectadas acerca de sus derechos y brindar acceso a un asesoramiento imparcial.

⁵⁴ Por ejemplo, el lugar donde se emplaza el proyecto, las cuencas atmosféricas e hidrográficas adyacentes y los corredores de transporte. Algunos ejemplos son los corredores de transmisión de electricidad, ductos, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, zonas de préstamo y disposición, campamentos de obra y terrenos contaminados (por ejemplo, suelos, aguas subterráneas y superficiales y sedimentos).

⁵⁵ Las instalaciones conexas pueden comprender caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas y ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del proyecto.

cionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar.

- Los impactos acumulativos⁵⁶ resultantes del impacto incremental del proyecto, cuando se sumen a los impactos de otros acontecimientos pertinentes pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que el proyecto habilite que podrían tener lugar con posterioridad o en un emplazamiento diferente. Los impactos acumulativos pueden derivarse de actividades que individualmente sean menores pero que colectivamente sean considerables y que se realicen durante cierto tiempo.
11. En el caso de riesgos e impactos en la zona de influencia del proyecto provocados por las acciones de terceros, el prestatario abordará dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza sobre los terceros y teniendo debidamente en cuenta los conflictos de intereses.
 12. En los casos en que el prestatario pueda ejercer un control razonable, durante el proceso de identificación de riesgos e impactos también se tendrán en cuenta los riesgos e impactos vinculados con proveedores principales, según se definen en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2 (párrafos 36 a 38) y 6 (párrafo 29).
 13. En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos ambientales y sociales, durante la identificación de los riesgos e impactos se tendrán en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables pre-

parados por autoridades gubernamentales pertinentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su zona de influencia⁵⁷. Esto incluye planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, estudios sobre el riesgo de desastres o el relacionado con el cambio climático, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes. La identificación de riesgos e impactos tendrá en cuenta los resultados del proceso de participación de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.

14. En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos, el prestatario, como parte del proceso de determinación de los riesgos e impactos, identificará a las personas, grupos y comunidades que puedan

⁵⁶ Los impactos acumulativos se limitan a aquellos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto. Los siguientes son ejemplos de impactos acumulativos: la contribución incremental de emisiones de gases en una cuenca atmosférica, la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones, el aumento de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica, la interferencia con las rutas migratorias o de desplazamiento de fauna, y un aumento de la congestión vial y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad.

⁵⁷ El prestatario puede tenerlos en cuenta concentrándose en la contribución adicional del proyecto a determinados impactos que generalmente se consideran importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas dentro de la zona abarcada por esos estudios regionales o evaluaciones acumulativas de más amplio alcance.

verse afectados de manera directa, diferenciada o desproporcionada por el proyecto debido a su condición desfavorecida o vulnerable⁵⁸. El prestatario tendrá en cuenta distintos grupos transversales que históricamente han estado en desventaja en América Latina y el Caribe, como las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales. Cuando se identifique a personas, grupos o comunidades como desfavorecidos o vulnerables, el prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que no se vean afectados de manera desproporcionada por los impactos adversos y no queden en desventaja a la hora de disfrutar de los beneficios y las oportunidades de desarrollo derivados del proyecto.

Programas de gestión

15. En consonancia con su política y los objetivos y principios que en ella se describan, el prestatario establecerá programas de gestión que, en suma, describirán las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.
16. Según la naturaleza y la escala del proyecto, esos programas pueden consistir en una combinación documentada de procedimientos operativos, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales) gestionados de manera sistemática⁵⁹. Los programas se aplicarán en términos amplios a toda la estructura organizacional del prestatario para la ejecución del proyecto, incluidos los contratistas y proveedores principales sobre los que la

organización tiene control o influencia, o a lugares, instalaciones o actividades específicos. En la jerarquía de mitigación para abordar los riesgos e impactos identificados primará la prevención de los impactos sobre las medidas para minimizarlos y, a continuación, las medidas de resarcimiento o indemnización, cuando persistan impactos residuales y siempre que sean técnica⁶⁰ y financieramente⁶¹ viables.

17. En los casos en que los riesgos e impactos identificados no puedan evitarse, el prestatario determinará medidas de mitigación y desempeño y definirá las acciones pertinentes para asegurarse de que el proyecto funcione de acuerdo con las leyes y

⁵⁸ La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales y otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

⁵⁹ Los convenios legales existentes entre el prestatario y terceros, en los que se aborden medidas de mitigación relativas a impactos específicos, forman parte de un programa.

⁶⁰ La viabilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con la pericia, los equipos y los materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevalecientes tales como clima, geografía, aspectos demográficos, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa.

⁶¹ La viabilidad financiera se basa en consideraciones como la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones, en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto y en si ese costo adicional podría hacer que el proyecto deje de ser viable para el prestatario.

reglamentos aplicables y cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 a 10. El nivel de detalle y complejidad de este programa colectivo de gestión y la prioridad de las medidas y acciones identificadas serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de interacción con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.

18. En los programas de gestión se establecerán planes de acción ambiental y social⁶², que definirán los resultados deseados y las acciones para abordar las cuestiones planteadas en el proceso de identificación de riesgos e impactos. Esa definición se hará, en la medida de lo posible, en forma de eventos cuantificables, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su implementación. Según corresponda, el programa de gestión reconocerá e incorporará la función que cumplen las acciones y los eventos pertinentes controlados por terceros para abordar los riesgos e impactos identificados. En vista de la naturaleza dinámica del proyecto, el programa de gestión deberá poder reaccionar ante cambios de circunstancias, acontecimientos imprevistos y los resultados de las actividades de seguimiento y revisión.

Capacidad y competencia organizativas

19. El prestatario, en colaboración con aquellas terceras partes pertinentes que corresponda, establecerá, mantendrá y fortalecerá, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS. El

prestatario deberá designar personal específico, con responsabilidades y facultades bien definidas. Las principales responsabilidades en lo ambiental y social deberán estar bien definidas y deberán ponerse en conocimiento del personal pertinente y del resto de las personas responsables de la ejecución del proyecto dentro de la organización del prestatario. Se proporcionará el respaldo gerencial y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua para lograr un desempeño social y ambiental eficaz y sostenido.

20. Los empleados de la organización del prestatario directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos normativos pertinentes y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 10. El personal también deberá poseer los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para aplicar las medidas y acciones específicas que se requieran conforme al SGAS y los métodos necesarios para ejecutar las acciones de forma competente y eficiente.

⁶² Los planes de acción pueden incluir un plan de acción ambiental y social general necesario para llevar adelante un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como los relativos a reasentamiento, biodiversidad o riesgo de desastres. Dichos planes pueden estar destinados a llenar los vacíos de los programas de gestión existentes, a fin de asegurar la congruencia con las Normas de Desempeño Ambiental y Social, o pueden ser planes independientes que especifiquen la estrategia de mitigación del proyecto. En algunos círculos profesionales, el término “plan de acción” se refiere a los planes de gestión o a los planes de desarrollo. En este caso, los ejemplos son numerosos e incluyen diversos tipos de planes de gestión ambiental y social.

- 21.** El proceso de identificación y seguimiento de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes. En el caso de los proyectos que planteen impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas complejas, es posible que los prestatarios deban recurrir a expertos externos calificados para que les ayuden en los procesos de identificación y seguimiento de riesgos e impactos durante todo el ciclo de proyecto.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

- 22.** En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades e instalaciones que probablemente generen impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia con el fin de que el prestatario, con la colaboración de aquellas terceras partes pertinentes que corresponda y de los organismos y autoridades gubernamentales pertinentes, esté preparado para responder de manera adecuada a situaciones accidentales y de emergencia vinculadas con el proyecto, a fin de prevenir y mitigar cualquier perjuicio para las personas o el medio ambiente. Esa preparación incluirá la identificación de las zonas en las que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia, las comunidades y personas que puedan resultar afectadas, los procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación (también con las personas y otras partes interesadas pertinentes a quienes el proyecto pueda afectar) y una capacitación periódica para asegurar una respuesta eficaz. Las acti-

vidades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia se evaluarán y ajustarán periódicamente según sea necesario, en función de los cambios en las condiciones. Las situaciones de emergencia para las que se contemplarán medidas de preparación y respuesta incluirán los desastres provocados por amenazas naturales y brotes de enfermedades.

- 23.** Cuando proceda, el prestatario también brindará asistencia y colaborará con las personas a quienes el proyecto pueda afectar y otras partes interesadas (véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4) y los organismos gubernamentales locales en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, especialmente cuando su participación y colaboración sean necesarias para asegurar una respuesta eficaz. Esas situaciones de emergencia incluyen las relacionadas con el influjo de mano de obra temporal o permanente para el proyecto. Si los organismos gubernamentales locales tienen una capacidad escasa, cuando no nula, para responder eficazmente, el prestatario desempeñará una función activa en la preparación y respuesta ante emergencias vinculadas con el proyecto. El prestatario documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en materia de preparación y respuesta ante emergencias y aportará información adecuada a las personas potencialmente afectadas, otras partes interesadas y los organismos gubernamentales pertinentes.

Seguimiento y evaluación

- 24.** El prestatario establecerá procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o

contractual y requisito normativo de carácter conexo. En los casos en que otros organismos gubernamentales o terceras partes sean responsables de la gestión de riesgos e impactos específicos y las medidas de mitigación correspondientes, el prestatario establecerá dichas medidas y les dará seguimiento. Cuando proceda, los prestatarios considerarán dar participación a representantes de las personas afectadas por el proyecto, así como de otras partes interesadas, en las actividades de seguimiento⁶³. El programa de seguimiento del prestatario deberá ser supervisado por las instancias apropiadas dentro de la estructura orgánica del proyecto. Para los proyectos con impactos importantes, el prestatario contratará expertos externos para que verifiquen la información de seguimiento. El grado de seguimiento deberá ser acorde con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y los requisitos de cumplimiento.

25. Además de registrar información para hacer un seguimiento del desempeño y establecer los controles operativos pertinentes, el prestatario deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías internas, cuando corresponda, para verificar el cumplimiento y los avances realizados en la obtención de los resultados deseados. El seguimiento incluirá normalmente el registro de información para seguir el desempeño y la comparación de esos datos con los niveles de referencia previamente establecidos o los requisitos del programa de gestión. El seguimiento deberá ajustarse en función de la experiencia de desempeño y las medidas solicitadas por las autoridades normativas competentes. El prestatario documentará los resultados del seguimiento e identificará y expondrá las acciones correctivas y preventivas necesarias en la versión modifi-

cada de los programas y planes de gestión. El prestatario, en colaboración con terceros apropiados y pertinentes, llevará adelante esas acciones correctivas y preventivas y las controlará en los siguientes ciclos de seguimiento a fin de asegurar su eficacia.

26. El prestatario preparará evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS, basadas en una recopilación y análisis sistemáticos de los datos correspondientes. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y magnitud de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el SGAS del prestatario y otros requisitos aplicables del proyecto. Sobre la base de los resultados de esas evaluaciones del desempeño, la alta administración tomará las medidas necesarias y adecuadas para asegurarse de que se cumpla el propósito de la política del prestatario, que se implementen procedimientos, prácticas y planes, y que se los considere eficaces.

Participación de las partes interesadas

27. La participación de las partes interesadas es fundamental para establecer unas relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son esenciales para la gestión acertada de los impactos sociales y ambientales de un proyecto⁶⁴. Dicha participación es un proceso continuo que puede incluir, en distintos

⁶³ Por ejemplo, seguimiento participativo de los recursos hídricos.

⁶⁴ Los requisitos con respecto a la participación de trabajadores y los procedimientos conexos de resarcimiento por quejas se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2. En los casos en que los trabajadores de los proyectos tengan intereses conjuntos con personas afectadas por el proyecto u otros interesados, se los incluirá en el proceso de participación de las partes interesadas, que incluyen consultas, seguimiento y mitigación, según proceda.

grados, los siguientes elementos: análisis de las partes interesadas y planificación correspondiente, divulgación y difusión de información, consultas y participación, mecanismos de reclamación y constante suministro de información a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas. La naturaleza, la frecuencia y el nivel de esfuerzo correspondientes a la participación de las partes interesadas pueden variar considerablemente y se adecuarán a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a la etapa de desarrollo en que este se encuentre. Los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información se describen en mayor detalle en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

Análisis de las partes m y planificación de su participación

28. Los prestatarios deberán identificar a aquellas partes que puedan tener interés en sus acciones y considerar cómo podrían las comunicaciones externas facilitar un diálogo con todas ellas (párrafo 34). En los casos en que los proyectos entrañen aspectos, actividades o instalaciones específicos que probablemente generen impactos ambientales y sociales adversos para las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario identificará a dichas personas y otras partes interesadas pertinentes y cumplirá los correspondientes requisitos descritos a continuación.
29. El prestatario elaborará y ejecutará un plan de participación de las partes interesadas acorde con los riesgos e impactos del proyecto y su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas pertinentes. Cuando proceda, el plan de participación de las partes inte-

resadas incluirá medidas diferenciadas para que aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables puedan participar de forma eficaz. Cuando el proceso de participación de las partes interesadas dependa sustancialmente de representantes de la comunidad⁶⁵, el prestatario hará todo lo razonable para verificar que dichas personas representen realmente las opiniones de quienes se han visto afectados por el proyecto y que se pueda confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.

30. En los casos en que se desconozca la ubicación exacta de determinadas actividades del proyecto, pero que sea razonable prever que tendrán impactos importantes sobre las comunidades locales, el prestatario, como parte de su programa de gestión, elaborará un marco de participación de las partes interesadas que contendrá los principios generales y una estrategia para identificar a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes y planificará un proceso de participación compatible con esta Norma de Desempeño. El proceso se implementará una vez que se conozca el emplazamiento físico de las actividades del proyecto y estas estén suficientemente definidas como para que se pueda hacer la evaluación necesaria.

Divulgación de información

31. La divulgación de información pertinente sobre el proyecto contribuye a que las personas afectadas por él, así como otras partes

⁶⁵ Por ejemplo, líderes comunitarios o religiosos, representantes del gobierno local, representantes de la sociedad civil, políticos, maestros y otras personas que representen a uno o más grupos de partes interesadas afectados.

interesadas, comprendan los riesgos, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo que este entraña. El prestatario facilitará a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas acceso a información pertinente⁶⁶ sobre (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; (v) el mecanismo de reclamación y (vi) las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.

Consulta significativa

32. En los casos en que las personas afectadas por el proyecto, así como otras partes interesadas, se vean afligidas por los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el prestatario emprenderá un proceso de consulta en el que se ofrezca a esas personas y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de expresar, sin temor a sufrir represalias, sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, y que permita al prestatario darles consideración y respuesta.
33. El prestatario llevará a cabo una consulta significativa de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras

partes interesadas pertinentes. Una consulta significativa y efectiva es un proceso bidireccional que (i) comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño; (ii) promueve que las partes interesadas aporten comentarios, especialmente como manera de generar insumos para el diseño del proyecto y fomentar la participación de dichas partes en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales; (iii) atiende de manera continua los riesgos e impactos conforme van surgiendo; (iv) se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible presentada en uno o más idiomas locales y un formato culturalmente adecuado, de manera comprensible para las partes interesadas; (v) da consideración y respuesta a la retroalimentación; (vi) sustenta una interacción activa e incluyente⁶⁷ con las personas afectadas por el proyecto y con otras partes interesadas; (vii) se ve libre de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación,

⁶⁶ Según la escala del proyecto y la importancia de los riesgos e impactos, los documentos pertinentes pueden comprender desde evaluaciones ambientales y sociales y planes de acción de carácter integral (planes de participación de las partes interesadas, planes de acción sobre reasentamiento, planes de acción sobre biodiversidad, planes de gestión de materiales peligrosos, planes de preparación y respuesta ante emergencias, planes de salud y seguridad comunitarias, planes de restauración de ecosistemas, análisis socioculturales y planes de desarrollo para pueblos indígenas, etc.) hasta resúmenes de fácil comprensión de los temas y compromisos clave. Estos documentos también pueden incluir la política ambiental y social del prestatario y cualquier medida o acción complementaria definida como resultado del proceso independiente de debida diligencia realizado por los financistas.

⁶⁷ Que incluya, por ejemplo, a hombres, mujeres, ancianos, jóvenes, personas desplazadas y personas o grupos vulnerables y desfavorecidos.

represalia e intimidación externa; y (viii) el prestatario documenta y divulga. El prestatario adaptará su proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las personas afectadas por el proyecto, el proceso decisorio de estas y las necesidades de los grupos vulnerables o desfavorecidos. Si los prestatarios ya han emprendido dicho proceso, aportarán pruebas documentadas adecuadas de dicha participación.

34. En el caso de proyectos que puedan tener impactos adversos importantes sobre las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario realizará un proceso de consulta y participación informada basado en las medidas descritas anteriormente en la sección sobre consulta significativa, que dará como resultado una participación informada de dichas personas. Este proceso entraña un intercambio más profundo de perspectivas e información y una consulta organizada e iterativa, con el resultado de que el prestatario incorpore a su proceso decisorio las opiniones de las personas afectadas por el proyecto sobre los asuntos que las afectan directa o indirectamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades de desarrollo y aspectos de implementación. El proceso de consulta debe (i) recabar las opiniones de personas de todos los géneros, de ser necesario, mediante interacciones o foros por separado y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de personas de todos los géneros acerca de impactos, mecanismos de mitigación y beneficios, cuando proceda. El prestatario documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las personas afectadas por el proyecto, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

Pueblos indígenas

35. En proyectos con impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo con ellos un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado. Los requisitos relacionados con los pueblos indígenas y la definición de las circunstancias especiales que requieren de un consentimiento libre, previo e informado se describen en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 7.

Afrodescendientes

36. En el caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes, el prestatario deberá (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las personas y comunidades afrodescendientes afectadas por el proyecto y (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos a lo largo del ciclo del proyecto. El prestatario también asegurará que se respeten plenamente los derechos colectivos de los afrodescendientes, según los reconocen las leyes nacionales o el derecho internacional aplicable.

Colaboración y coordinación del gobierno para la participación de las partes interesadas

37. Cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad de un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental

responsable para lograr resultados que cumplan los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Además, donde sea necesario, intervendrá activamente en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de la participación de las partes interesadas, en aras de los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Si el proceso llevado a cabo por un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto no satisface los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario cumplirá un proceso complementario y, según corresponda, determinará medidas complementarias.

Comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

Comunicaciones externas

- 38.** Los prestatarios establecerán y mantendrán un procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a los prestatarios a poner a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad ambiental y social.

Mecanismo de reclamación

- 39.** El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para recibir inquietudes y quejas sobre su desempeño ambiental y social y facilitar su resolución. Dicho mecanismo

deberá adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y las personas afectadas por este deberán ser sus principales usuarios. Se deberá procurar resolver las inquietudes rápidamente empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente adecuado, de fácil acceso, en formatos accesibles y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales y debe considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas. El prestatario informará a las personas afectadas por la operación acerca del mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID⁶⁸ durante el proceso de participación de las partes interesadas.

Información constante a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes

- 40.** El prestatario proporcionará informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes en los que describirá los avances en la ejecución del proyecto, planes de acción con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos activos para las personas afectadas y acerca de las cuestiones que se hayan planteado en el proceso de consulta o el mecanismo de reclamación como inquietudes de esas comunidades. Si el programa de gestión genera cambios importantes o

⁶⁸ El acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID *no* depende de que se haya agotado el recurso ofrecido por el mecanismo de reclamación del proyecto.

adiciones a las medidas o acciones de mitigación descritas en los planes de acción relativos a las cuestiones que preocupan a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes, las correspondientes medidas o acciones de

mitigación actualizadas se comunicarán a dichas personas. La frecuencia de esos informes será proporcional a las preocupaciones de las personas afectadas por el proyecto, pero su periodicidad será, como mínimo, anual.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **2**

Trabajo y Condiciones Laborales

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 reconoce que la búsqueda del crecimiento económico mediante la creación de empleo y la generación de ingresos debe ir acompañada de la protección de los derechos fundamentales⁶⁹ de los trabajadores. La fuerza laboral es un activo valioso y las buenas relaciones entre los trabajadores y el empleador son un ingrediente esencial de la sostenibilidad de cualquier empresa. Si no se logra establecer y fomentar esas relaciones, puede disminuir el compromiso del trabajador y dificultar su retención en la empresa, lo que puede hacer peligrar un proyecto. En cambio, manteniendo relaciones constructivas entre los trabajadores y el empleador, sumadas a un trato justo y a condiciones de trabajo seguras y saludables, los prestatarios pueden generar beneficios tangibles, tales como el aumento de la eficiencia y productividad de sus proyectos.
- 2 Los requisitos estipulados en la presente Norma de Desempeño surgen, en parte, de una serie de convenios e instrumentos internacionales, tales como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas⁷⁰.

OBJETIVOS

- Respetar y proteger los principios y derechos fundamentales de los trabajadores⁷¹
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y el empleador.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.
- Proteger a los trabajadores, incluidos aquellos en situación vulnerable, tales como las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de suministro principal.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso de trabajo infantil y de trabajo forzoso (según los define la OIT).

⁶⁹ Según indican los convenios de la OIT enumerados en la nota al pie de página siguiente.

⁷⁰ Se trata de los siguientes convenios:

Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014.

Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.

Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.

Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo).

Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.

Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1.

Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

⁷¹ Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

- Sustentar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto.
- Asegurar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear y abordar preocupaciones atinentes al lugar de trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En la aplicación de la presente Norma de Desempeño también se deberán considerar los requisitos relativos a igualdad de género⁷² y participación de las partes interesadas, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 9 y 10.
4. El alcance de aplicación de esta Norma de Desempeño depende del tipo de relación de empleo entre el prestatario y el trabajador del proyecto. Se aplica a los trabajadores del proyecto contratados directamente por el prestatario (trabajadores directos), a los contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto⁷³ durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro principal)⁷⁴. Esto incluye a los trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial, temporales, estacionales y migrantes. Los trabajadores migrantes son aquellos que han migrado de un país a otro o de una zona a otra de un mismo país en busca de empleo. El

prestatario y las terceras partes se abstendrán de forjar relaciones de empleo encubierto, por ejemplo, mediante (i) acuerdos contractuales que oculten la verdadera situación jurídica de la relación laboral o (ii) acuerdos contractuales que tengan el efecto de privar a los trabajadores de la debida protección.

Trabajadores directos

5. Los trabajadores directos son las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario para trabajar específicamente en relación con el proyecto. En el caso de estos trabajadores, el prestatario aplicará los requisitos de los párrafos 9 a 27 de esta Norma de Desempeño.

Trabajadores contratados

6. En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario aplicará los requisitos de los párrafos 33 a 35 de esta Norma de Desempeño.

Trabajadores de la cadena de suministro principal

7. En el caso de los trabajadores de la cadena de suministro principal, el prestatario apli-

⁷² Contemplando medidas como impartir capacitación al personal del proyecto sobre la no discriminación y la sensibilidad de género y recabar datos sobre empleo desagregados por género para aplicar prácticas de contratación no discriminatorias.

⁷³ Las funciones medulares del proyecto son las correspondientes a los procesos de construcción, producción y servicios que resultan esenciales para una actividad específica, sin los cuales esta no podría continuar.

⁷⁴ Los proveedores principales son los que, de manera continua, suministran bienes o materiales esenciales para las funciones medulares del proyecto.

cará los requisitos de los párrafos 36 a 38 de esta Norma de Desempeño.

8. En los casos en que haya empleados públicos trabajando en relación con el proyecto, ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, estos estarán sujetos a los términos y condiciones de su convenio o arreglo laboral vigente en el ámbito del sector público, a menos que su empleo o contratación se haya transferido de manera legal efectiva al proyecto. La presente Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 no se aplicará a dichos empleados públicos, a excepción de las disposiciones de los párrafos 23 a 24 (protección de la fuerza laboral) y 25 a 32 (salud y seguridad en el trabajo).

REQUISITOS

Condiciones de trabajo y gestión de las relaciones laborales

Políticas y procedimientos de gestión laboral

9. El prestatario adoptará y aplicará políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño del proyecto y su fuerza laboral. En dichos procedimientos y políticas se estipulará el enfoque del prestatario para la gestión de los trabajadores en consonancia con los requisitos de la presente Norma de Desempeño y de la legislación nacional correspondiente.
10. El prestatario proporcionará a los trabajadores información documentada, clara y comprensible, sobre sus derechos de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo y cualquier convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a horas de trabajo,

salario, horas extra, remuneración, jubilación y otras prestaciones, desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial.

Condiciones laborales y términos de empleo

11. Si el prestatario es parte de un convenio de negociación colectiva con una organización laboral, dicho convenio se respetará. Si ese convenio no existe o no cubre las condiciones laborales y los términos de empleo⁷⁵, el prestatario proporcionará condiciones laborales y términos de empleo razonables⁷⁶.
12. El prestatario identificará a los trabajadores migrantes y se asegurará de que estén contratados según términos y condiciones sustancialmente equivalentes a los de los trabajadores no migrantes que realizan labores similares.
13. Cuando se ofrezcan servicios de alojamiento⁷⁷ a los trabajadores susceptibles de la aplicación de esta Norma de Desempeño, el prestatario establecerá y ejecutará políticas

⁷⁵ Algunos ejemplos de condiciones laborales y términos de empleo son los salarios y prestaciones; las deducciones salariales; las horas de trabajo; los acuerdos sobre las horas extra y su remuneración; los descansos; los días de descanso; y las licencias por enfermedad, maternidad, vacaciones o feriados.

⁷⁶ Las condiciones laborales y los términos de empleo razonables pueden evaluarse comparándolos con los siguientes elementos: (i) las condiciones establecidas para trabajos del mismo carácter en la industria o sector de que se trate en el área o región en que se realiza el trabajo; (ii) los convenios colectivos u otra negociación reconocida entre otras organizaciones de empleadores y representantes de los trabajadores en la industria o sector de que se trate o (iii) laudos arbitrales. Trabajar horas extra será voluntario. Dicha labor se llevará a cabo y retribuirá de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos vigentes.

⁷⁷ Esos servicios pueden ser brindados directamente por el prestatario o por terceros.

sobre la calidad y gestión de dicho alojamiento y la provisión de servicios básicos⁷⁸. Los servicios se prestarán de manera compatible con los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades. Los arreglos de alojamiento de los trabajadores no podrán restringir su libertad sindical y de circulación.

sentantes de los trabajadores y organizaciones laborales y les facilitará oportunamente la información necesaria para una debida negociación. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza laboral.

Organizaciones laborales

14. En los países donde la legislación nacional reconoce los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales y asociarse sin interferencia a aquellas que sean de su elección, así como de celebrar negociaciones colectivas, el prestatario deberá cumplir con la legislación nacional. En el caso de que dicha legislación restrinja sustancialmente las organizaciones laborales, el prestatario no impedirá que los trabajadores elaboren mecanismos alternativos para expresar sus reclamaciones y proteger sus derechos en cuanto a las condiciones de trabajo y los términos de empleo. El prestatario no deberá intentar influir o controlar esos mecanismos.
15. El prestatario informará a los trabajadores que tienen derecho de elegir a sus representantes, formar organizaciones laborales o asociarse a las de su elección y emprender negociaciones colectivas, de conformidad con la legislación nacional. En cualquiera de los casos descritos en el párrafo 14 que antecede, y donde la legislación nacional nada diga al respecto, el prestatario no podrá disuadir a los trabajadores de que elijan a sus representantes, formen organizaciones laborales o se asocien a las de su elección, ni de que emprendan negociaciones colectivas; tampoco podrá tomar represalias contra los trabajadores que participen o quieran participar en dichas organizaciones y negociaciones colectivas. El prestatario estará en contacto con esos repre-

No discriminación e igualdad de oportunidades

16. El prestatario no tomará decisiones de empleo basándose en características personales⁷⁹ ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo, y basará las relaciones de empleo en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, absteniéndose de discriminar en ningún aspecto de la relación de empleo, tales como reclutamiento y contratación, remuneración (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias. El prestatario tomará medidas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Des-

⁷⁸ Los requisitos de servicios básicos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

⁷⁹ Tales como género; sexo; raza; color; nacionalidad; etnicidad; opinión política; afiliación o no afiliación a un sindicato; origen étnico, social o indígena; religión o creencia; estado civil o familiar; discapacidad; edad; orientación sexual o identidad de género; o estado de salud.

empeño) y los trabajadores migrantes⁸⁰. Los principios de no discriminación se aplican también a los trabajadores migrantes.

17. En los países donde la legislación nacional dispone la no discriminación en el empleo, el prestatario le dará cumplimiento. En caso de que la legislación nacional nada diga al respecto, el prestatario cumplirá con la presente Norma de Desempeño y con la número 9. Cuando la legislación nacional no guarde congruencia con esta Norma de Desempeño y con la número 9, se alienta al prestatario a llevar a cabo su proyecto en consonancia con el propósito del párrafo 16 sin contravenir las leyes nacionales y locales aplicables.
18. No se considerará discriminatoria la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al mismo, siempre que sean compatibles con la legislación nacional.
19. El prestatario ofrecerá medidas especiales⁸¹ de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de trabajadores del proyecto, tales como mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y trabajadores migrantes. Esas medidas podrán resultar necesarias solamente durante períodos específicos, según las circunstancias del trabajador del proyecto y la naturaleza de la vulnerabilidad.

Reducción de la fuerza laboral

20. Antes de efectuar despidos colectivos⁸², el prestatario realizará un análisis de alterna-

tivas a la reducción de la fuerza laboral⁸³. Si el análisis no identifica alternativas viables a una reducción de esa índole, se desarrollará e implementará un plan de reducción de la fuerza laboral para mitigar los impactos adversos de la misma en los trabajadores. Este plan se basará en el principio de no discriminación y reflejará las consultas del prestatario con los trabajadores, sus organizaciones y, cuando corresponda, con otros organismos gubernamentales, además de cumplir los convenios colectivos que puedan existir. El prestatario cumplirá todos los requisitos legales y contractuales relativos a la notificación a las autoridades públicas, y la consulta y el suministro de información a los trabajadores y sus organizaciones.

21. El prestatario deberá asegurarse de que todos los trabajadores reciban oportunamente la notificación de despido y los pagos por cesantía dispuestos por ley y por

⁸⁰ El Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso y la recomendación No. 206, de 2019, ofrecen el parámetro de referencia internacional para abordar esas prácticas en el mundo laboral.

⁸¹ Pueden comprender medidas de adaptación o acomodación tales como modificaciones al entorno laboral para brindar acceso al lugar de trabajo y horarios flexibles para abordar vulnerabilidades específicas. Las distinciones o preferencias que puedan derivarse de la aplicación de medidas especiales de protección y asistencia dirigidas a atender los requisitos particulares de los trabajadores que están en situación vulnerable no se consideran discriminatorias.

⁸² Los despidos colectivos abarcan todos los despidos múltiples por razones económicas, técnicas u organizacionales, u otras razones no relacionadas con el desempeño u otros motivos personales.

⁸³ Algunos ejemplos de alternativas incluyen elementos tales como negociación de programas de reducción de la jornada de trabajo, programas de desarrollo de las capacidades del empleado, trabajos de mantenimiento a largo plazo durante períodos de baja producción, etc.

los convenios colectivos correspondientes. Todos los salarios atrasados, prestaciones de la seguridad social, contribuciones y prestaciones de pensiones se pagarán a los trabajadores (i) en el momento o con anterioridad al cese de la relación laboral; (ii) cuando corresponda, en beneficio de los trabajadores; o (iii) se efectuará el pago de conformidad con un cronograma acordado mediante un acuerdo colectivo. En caso de que los pagos se efectúen en beneficio de los trabajadores, a estos se les proveerán comprobantes de dichos pagos.

Mecanismo de reclamación

22. El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para que los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) puedan expresar sus preocupaciones sobre el lugar de trabajo, así como disposiciones para la protección especial por la presentación de denuncias sobre violencia sexual y de género. El prestatario informará a los trabajadores acerca del mecanismo de reclamación en el momento de contratarlos y les dará fácil acceso al mismo, en un idioma que sea comprensible para ellos. El mecanismo estará dotado de un nivel apropiado de gestión y atenderá las quejas rápidamente, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde retroinformación oportuna a los interesados, sin represalias. También permitirá que se planteen y traten quejas anónimas o confidenciales. El mecanismo no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos de los cuales se pueda disponer conforme a la legislación o los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituir los mecanismos de reclamación dispuestos por acuerdos colectivos.

Protección de la fuerza laboral

Trabajo infantil

23. El prestatario no empleará a niños que aún no hayan cumplido la edad mínima de empleo o contratación, que será de 15 años a menos que la legislación nacional especifique una edad mayor. Los procedimientos de gestión laboral especificarán la edad mínima. Los niños mayores de la edad mínima no serán empleados ni contratados en forma alguna que constituya una explotación económica o pueda ser peligrosa, interferir con la educación del niño o ser nociva para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. No se empleará a menores de 18 años en trabajos peligrosos⁸⁴. El prestatario identificará a todas aquellas personas menores de 18 años. Todo trabajo de personas menores de 18 años se someterá a una evaluación adecuada de los riesgos y a controles periódicos de la salud, las condiciones de trabajo y la jornada laboral. Si se detectan casos de trabajo infantil, el prestatario tomará medidas adecuadas para subsanarlos.

Trabajo forzoso

24. El prestatario no empleará trabajos forzados, que consisten en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realiza de manera

⁸⁴ Entre los ejemplos de trabajos peligrosos cabe mencionar aquellos que (i) entrañan exposición a abuso físico, psicológico o sexual; (ii) se realizan bajo tierra, debajo del agua, en alturas o en espacios confinados; (iii) se efectúan con maquinaria, equipo o herramientas peligrosos o implican el manejo de cargas pesadas; (iv) se llevan a cabo en entornos no saludables que exponen al trabajador a sustancias, agentes, procesos y temperaturas peligrosos, así como ruido o vibraciones nocivas para la salud; o (v) se efectúan en condiciones difíciles, tales como horarios prolongados, nocturnidad o confinamiento por el empleador.

voluntaria y que se le exige a una persona bajo amenaza de fuerza o de castigo. Esto abarca todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como el trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre o arreglos contractuales laborales similares. El prestatario no empleará a personas objeto de trata⁸⁵. Si se identifican casos de trabajo forzoso, el prestatario adoptará las medidas correctivas adecuadas.

Salud y seguridad en el trabajo

- 25.** El prestatario proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al proyecto y las clases específicas de peligros, incluidos los físicos, químicos, biológicos y radiológicos, y peligros específicos para las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes. Asimismo, tomará medidas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades que puedan derivarse del trabajo, estar asociadas con este u ocurrir durante el mismo, reduciendo al mínimo, en medida razonablemente practicable, las causas de los factores de peligro. En el caso de pandemias o epidemias, el prestatario deberá elaborar y aplicar medidas y protocolos de salud y seguridad en el trabajo para proteger a los trabajadores del proyecto del riesgo de exposición, de conformidad con las directrices nacionales y las prácticas óptimas internacionales⁸⁶, como las recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El prestatario deberá prevenir la discriminación y la exclusión por motivos de salud.
- 26.** De manera congruente con las buenas prácticas internacionales⁸⁷ del sector, según se

reflejan en varias fuentes internacionalmente reconocidas como las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial, el prestatario abordará diversas áreas que incluyen (i) la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida; (ii) el establecimiento de medidas de prevención y protección, entre ellas la eliminación, sustitución o modificación de condiciones o sustancias peligrosas; (iii) la capacitación de los trabajadores y el mantenimiento de registros al respecto; (iv) la documentación y presentación de informes sobre accidentes, lesiones, enfermedades e incidentes ocupacionales; (v) arreglos para

⁸⁵ La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el albergue o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, o el aprovechamiento de una posición de vulnerabilidad o la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra, con fines de explotación. Las mujeres y los niños son especialmente vulnerables a las prácticas de trata.

⁸⁶ Tales como (i) cerciorarse de que los trabajadores entiendan qué actividades laborales pueden ponerlos en riesgo de exposición a fuentes de infección; (ii) ofrecer opciones para trabajar a distancia, de ser viable, o para hacer uso de la política de licencia flexible para cuando un trabajador se enferme; (iii) aplicar estrategias de distanciamiento social, así como medidas de higiene y procedimientos de desinfección adecuados; (iv) proporcionar equipo de protección personal y enseñar a los trabajadores cómo colocárselo, usarlo, limpiarlo y guardarlo de manera adecuada; (v) informar de los servicios médicos disponibles (por ejemplo, vacunas y medicamentos); y (vi) transmitir información actualizada acerca de la epidemia o pandemia e indicar a los trabajadores a dónde dirigir las preguntas que puedan tener.

⁸⁷ Por definición, el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional.

la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia⁸⁸; y (vi) medios de resarcimiento para impactos adversos tales como lesiones ocupacionales, muerte, discapacidad y enfermedad. Para más información relacionada con la preparación y la respuesta frente a emergencias, véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

27. Todas las entidades que empleen o contraten a trabajadores del proyecto elaborarán y aplicarán procedimientos para establecer y mantener un entorno laboral seguro, lo que incluye velar por que los sitios de trabajo, la maquinaria, el equipo y los procesos que estén bajo su control sean seguros y no planteen ningún riesgo para la salud, lo cual comprende la adopción de medidas adecuadas en lo que respecta a sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos. Dichas entidades colaborarán y consultarán activamente con los trabajadores del proyecto a la hora de promover la comprensión de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo y los métodos para su implementación, así como de ofrecer información a esos trabajadores. Además, impartirán capacitación sobre salud y seguridad ocupacionales y ofrecerán equipo de protección personal sin costo alguno para el trabajador.
28. En los lugares de trabajo se establecerán procesos para que los trabajadores del proyecto puedan denunciar situaciones laborales que en su opinión no sean seguras o saludables, y puedan apartarse de una situación laboral que consideren, con razonable justificación, que expone su vida o su salud a un peligro inminente y grave. Los trabajadores del proyecto que se retiren de esas situaciones no estarán obligados a volver al trabajo hasta que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias para subsanar la situación. Los trabajadores del proyecto que hayan denunciado esas situaciones o se hayan apartado de ellas

no se verán sometidos a ninguna represalia, revancha o acción negativa por ese motivo.

29. A los trabajadores se les proporcionarán instalaciones seguras y salubres acordes con las circunstancias de su trabajo, lo que incluye el acceso a cantinas, instalaciones de aseo y zonas de descanso adecuadas. Cuando se les suministren servicios de alojamiento, se adoptarán y aplicarán políticas sobre la gestión y la calidad de dicho alojamiento para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores del proyecto y brindar acceso a servicios que respondan a sus necesidades físicas, sociales y culturales o proporcionar dichos servicios.
30. En los casos en que los trabajadores del proyecto sean empleados o contratados por más de una parte y trabajen conjuntamente en un lugar, las partes que les den empleo o los contraten colaborarán en la aplicación de los requisitos de salud y seguridad laborales, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de dichas partes por la salud y seguridad de sus propios trabajadores.
31. Se establecerá un sistema para examinar regularmente el desempeño en materia de salud y seguridad ocupacionales y el entorno de trabajo, que comprenderá la identificación de las amenazas y riesgos para la seguridad y la salud, la aplicación de métodos eficaces para responder a las amenazas y riesgos que se hayan detectado, el establecimiento de prioridades para la toma de medidas y la evaluación de los resultados.

⁸⁸ Estos arreglos se coordinarán con las medidas de preparación y respuesta en casos de emergencia establecidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4. Esos medios de resarcimiento deberán considerar, según corresponda, el nivel de salario y la edad del trabajador del proyecto, la magnitud del impacto adverso y el número y edad de sus dependientes.

- 32.** Donde existan riesgos específicos que puedan acarrear efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y realizará ajustes para prevenir la discriminación, las lesiones y los perjuicios para la salud.

Trabajadores contratados por terceros

- 33.** En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario hará lo razonable para asegurarse de que los terceros que los contratan sean entidades legítimas y prestigiosas que cuenten con un SGAS adecuado para operar de manera congruente con los requisitos de esta Norma de Desempeño, a excepción de lo previsto en los párrafos 20, 21 y 36 a 38.
- 34.** El prestatario establecerá políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esos terceros empleadores en relación con los requisitos de esta Norma de Desempeño. Además, incorporará esos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre con esos terceros y medidas correctivas adecuadas en caso de que no se hayan cumplido. Cuando se trate de subcontrataciones, el prestatario exigirá que esos terceros incluyan en sus acuerdos contractuales con los subcontratistas requisitos y medidas correctivas equivalentes para subsanar la no observancia.
- 35.** El prestatario se asegurará de que los trabajadores contratados, mencionados en los párrafos 33 a 34 de esta Norma de Desempeño, tengan acceso a un mecanismo de reclamación. En los casos en que el tercero no pueda ofrecer ese mecanismo, el prestatario hará extensivo el suyo a los trabajadores contratados por dicho tercero.

Trabajadores en la cadena de suministro principal

- 36.** En los casos en que haya un riesgo de trabajo infantil o trabajo forzoso⁸⁹ en la cadena de suministro principal, el prestatario identificará esos riesgos de conformidad con los párrafos 23 y 24. Si se identifican casos de trabajo infantil o trabajo forzoso, el prestatario tomará medidas correctivas adecuadas. Asimismo, controlará a sus proveedores principales de manera constante para detectar todo cambio importante. Si se identifican nuevos riesgos o incidentes de trabajo infantil o trabajo forzoso, tomará medidas correctivas adecuadas.
- 37.** Además, en los casos en que haya un alto riesgo de cuestiones de salud y seguridad importantes vinculadas con los trabajadores de la cadena de suministro principal, el prestatario introducirá procedimientos y medidas de mitigación para asegurarse de que los proveedores principales estén tomando medidas para prevenir o corregir las situaciones de peligro mortal.
- 38.** La capacidad del prestatario para abordar íntegramente estos riesgos dependerá de su nivel de control de gestión o de la influencia que tenga sobre los proveedores principales del proyecto. En los casos en que no haya solución posible, el prestatario deberá cambiar gradualmente los proveedores principales del proyecto en favor de proveedores que puedan demostrar que cumplen con esta Norma de Desempeño.

⁸⁹ El riesgo posible de trabajo infantil o trabajo forzoso se determinará durante el proceso de identificación de riesgos e impactos requerido en virtud de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **3**

**Eficiencia en el Uso de los Recursos
y Prevención de la Contaminación**

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 3 reconoce que al aumentar las actividades económicas y la urbanización se suelen generar mayores niveles de contaminación del aire, el agua y la tierra y se consumen recursos finitos en forma que puede poner en riesgo a la población y el medio ambiente en los niveles local, regional y mundial⁹⁰. Asimismo, existe un consenso mundial en cuanto a que la concentración actual y prevista de gases de efecto invernadero en la atmósfera constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por otra parte, en prácticamente todo el mundo ahora es más accesible y factible hacer un uso más eficiente y eficaz de los recursos y aplicar tecnologías y prácticas de prevención de la contaminación⁹¹ y de mitigación o prevención de las emisiones de esos gases. Todo ello se suele poner en práctica mediante metodologías de mejora constante similares a las usadas para aumentar la calidad.
- 2 Esta Norma de Desempeño describe un enfoque a nivel de proyecto para gestionar recursos, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, partiendo de la jerarquía de mitigación y del principio de que “quien contamina paga”. La norma reconoce el impacto desproporcionado que la contaminación tiene en las mujeres, los niños, los ancianos y las personas pobres y vulnerables. Asimismo, reconoce el concepto y práctica emergente de la economía circular⁹² o la recuperación de recursos, según la cual es posible crear u obtener productos utilizables y valiosos a partir de lo que anteriormente se consideraba como material de desecho. Los riesgos e impactos relacionados con el proyecto y vinculados con el uso de recursos, así como la generación de desechos y emisiones, se deben evaluar en el contexto de la ubicación del proyecto y las condiciones ambientales locales. Se deberán adoptar medidas, tecnologías y prácticas de mitigación adecuadas para utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con tecnologías y prácticas difundidas a escala internacional.

OBJETIVOS

- Evitar o minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.
- Evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto.
- Evitar o minimizar la generación de desechos.
- Minimizar y gestionar los riesgos e impactos relacionados con el uso de pesticidas.

⁹⁰ A los fines de esta Norma de Desempeño, el término “contaminación” se refiere a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos, en estado sólido, líquido o gaseoso, e incluye otros componentes tales como plagas, agentes patógenos, vertidos térmicos al agua, emisiones de gases de efecto invernadero, olores molestos, ruidos, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluida la luz.

⁹¹ A los fines de esta Norma de Desempeño, el término “prevención de la contaminación” no implica la eliminación total de las emisiones, sino la prevención en la fuente en la medida de lo posible y, de no ser posible, la posterior minimización de la contaminación hasta que se satisfagan los objetivos de esta norma.

⁹² La economía circular está basada en los principios de eliminación de los desechos y la contaminación por diseño, mantener en uso los productos y materiales y regenerar los sistemas naturales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

REQUISITOS

4. En el transcurso del ciclo de vida del proyecto, el prestatario tendrá en cuenta las condiciones ambientales y aplicará los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación que resulten técnica y financieramente factibles y que sean más adecuados para prevenir, o, cuando ello no sea posible, minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente⁹³. Los principios y técnicas aplicados durante el ciclo de vida del proyecto se adecuarán a los peligros y riesgos asociados con la naturaleza de dicho proyecto y se ajustarán a buenas prácticas internacionales⁹⁴ recomendadas para el sector correspondiente, como se refleja en diversas fuentes reconocidas internacionalmente, incluidas las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad.
5. El prestatario utilizará como referencia las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad u otras fuentes internacionalmente reconocidas, según corresponda, al evaluar y seleccionar para el proyecto técnicas de eficiencia en el uso de recursos y de prevención y control de la contaminación. Las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad contienen

los niveles y las medidas de desempeño normalmente aceptables y aplicables a los proyectos. Cuando los reglamentos pertinentes difieran de los niveles y medidas presentados en dichas directrices, los prestatarios deberán acatar los que sean más exigentes. Si dadas las circunstancias específicas del proyecto fuera adecuado aplicar niveles o medidas menos estrictos que los dispuestos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad, el prestatario deberá presentar una justificación completa y detallada de las alternativas que proponga, a través del proceso de identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. La justificación deberá demostrar que la elección de cualquier otro nivel de desempeño es congruente con los objetivos de esta Norma de Desempeño.

Eficiencia en el uso de los recursos

6. El prestatario aplicará medidas técnica y financieramente viables y eficaces en función

⁹³ La viabilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con competencias, equipos y materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevalecientes tales como clima, geografía, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa. La viabilidad financiera se basa en consideraciones financieras, incluida la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto.

⁹⁴ Las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector se definen como el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional. El resultado de ese ejercicio debe ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en sus circunstancias específicas.

de los costos⁹⁵ para mejorar su eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumos importantes, centrándose en los ámbitos medulares de las actividades del proyecto. Dichas medidas integrarán en la elaboración del proyecto los principios de producción más limpia, con el objetivo de conservar materias primas, energía y agua. Cuando se disponga de datos de referencia sobre prácticas óptimas, el prestatario hará una comparación para determinar el nivel relativo de eficiencia.

Gases de efecto invernadero

7. Además de las medidas de eficiencia en el uso de recursos arriba descritas, durante el diseño y operación del proyecto el prestatario considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente factibles, eficaces en función de los costos, para evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto. Esas opciones podrán incluir, entre otras, ubicaciones alternativas para el proyecto; la adopción de fuentes de energía renovables o con bajas emisiones de carbono; prácticas sostenibles de gestión agrícola, forestal y ganadera; y reducción de las emisiones fugitivas y de la combustión de gases.
8. En el caso de los proyectos de los que se prevea que producirán, o que ya están produciendo, cantidades equivalentes a más de 25.000 toneladas de CO₂ equivalente anuales⁹⁶, el prestatario deberá cuantificar las emisiones brutas ocasionadas⁹⁷, tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto. Las emisiones indirectas comprenden las relacionadas con la energía⁹⁸ y los materiales de altas emisiones de gases de efecto invernadero⁹⁹ utilizados por el proyecto pero producidos fuera de su empla-

zamiento y las generadas por los usuarios directos del proyecto, si son sustanciales. El prestatario cuantificará anualmente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con metodologías y buenas prácticas reconocidas internacionalmente¹⁰⁰.

Consumo de agua

9. Cuando se trate de un proyecto que pueda llegar a consumir una cantidad importante de agua, el prestatario, además de aplicar los requisitos sobre eficiencia en el uso de los recursos contenidos en esta Norma de Desempeño, adoptará medidas para evitar o reducir el consumo de agua, a fin de que el consumo generado por el proyecto no tenga

⁹⁵ La eficacia en función de los costos se determina sobre la base del costo de capital y operativo, los beneficios financieros y externalidades ambientales y sociales de la medida, considerados durante la vigencia de la operación.

⁹⁶ La cuantificación de las emisiones debe contemplar todas las fuentes importantes de emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las fuentes no relacionadas con la energía, como el metano y el óxido nitroso, entre otras.

⁹⁷ Los cambios inducidos por el proyecto en el contenido de carbono del suelo o en la biomasa terrestre y la descomposición de materia orgánica inducida por el proyecto pueden contribuir a las fuentes de emisiones directas y deberán incluirse en esta cuantificación de emisiones cuando se prevea que tales emisiones serán importantes.

⁹⁸ Se refiere a la generación por parte de terceros, en emplazamientos externos al proyecto, de la electricidad y la energía de calefacción y refrigeración utilizadas en el proyecto.

⁹⁹ Incluidos el cemento y el acero.

¹⁰⁰ Marco Armonizado de las Instituciones Financieras Internacionales para Contabilizar las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, varias organizaciones internacionales y organismos pertinentes de los países anfitriones.

impactos adversos importantes sobre las personas y la biodiversidad. Estas medidas incluyen, entre otros, la adopción de prácticas adicionales de conservación del agua técnicamente viables, el uso de fuentes alternativas de agua, la reutilización del agua, la compensación del consumo para reducir la demanda total de recursos hídricos adecuándola a la capacidad de suministro disponible, y la evaluación de emplazamientos alternativos para el proyecto, según corresponda.

Prevención de la contaminación

10. El prestatario evitará emitir contaminantes o, cuando eso no se pueda evitar, reducirá al mínimo o controlará la intensidad y el volumen de la emisión. Esto se aplica a las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo, debido a circunstancias habituales, no habituales o accidentales, con posibilidades de generar impactos locales, regionales y transfronterizos¹⁰¹. Cuando exista una contaminación histórica en el terreno o las aguas subterráneas, el prestatario procurará determinar si es responsable de adoptar medidas de mitigación. Si se determina que tiene responsabilidad legal, esas obligaciones se manejarán de acuerdo con la legislación nacional o, cuando esta no se pronuncie al respecto, de conformidad con las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente¹⁰².
11. Para abordar los posibles impactos adversos del proyecto sobre las condiciones ambientales existentes¹⁰³, el prestatario considerará los factores pertinentes, incluidos, por ejemplo, (i) las condiciones ambientales existentes, (ii) la capacidad asimilativa¹⁰⁴ limitada del medio ambiente, (iii) el uso presente y futuro de la tierra, (iv) la proximidad

del proyecto a zonas de importancia para la biodiversidad y (v) los posibles impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles. Además de aplicar medidas de eficiencia del uso de los recursos y de control de la contaminación, como lo exige esta Norma de Desempeño, cuando el proyecto tenga la posibilidad de constituir una fuente importante de emisiones en una zona ya degradada, el prestatario considerará estrategias adicionales y adoptará medidas que eviten o reduzcan los efectos negativos. Estas estrategias incluyen, entre otras, la evaluación de alternativas para el emplazamiento del proyecto y compensación de las emisiones.

Desechos

12. El prestatario evitará generar materiales de desecho, sean o no peligrosos. En los casos en que eso no pueda evitarse, deberá reducir la generación y recuperar y reutilizar los desechos de manera segura para la salud humana y el medio ambiente. Cuando no se puedan recuperar o reutilizar, el prestatario

¹⁰¹ Los contaminantes transfronterizos incluyen aquellos comprendidos en el Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia.

¹⁰² Para ello podría requerirse una coordinación con organismos gubernamentales nacionales y locales, comunidades y quienes contribuyen a la contaminación, y que en la evaluación se aplique un enfoque basado en el riesgo acorde con las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, según se reflejan en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad.

¹⁰³ Tales como el aire, las aguas superficiales y subterráneas y el suelo.

¹⁰⁴ La capacidad del medio ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes sin superar un umbral de riesgo aceptable para la salud humana y el medio ambiente.

los tratará, destruirá o eliminará de manera inocua para el medio ambiente, lo que incluye el control adecuado de las emisiones y los residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento del material de desecho. Si los desechos generados se consideran peligrosos¹⁰⁵, el prestatario adoptará alternativas de buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente con vistas a su eliminación de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a sus movimientos transfronterizos¹⁰⁶. Cuando la eliminación de desechos peligrosos esté a cargo de terceros, el prestatario empleará como contratistas a empresas legítimas y prestigiosas autorizadas por los organismos gubernamentales reguladores pertinentes y obtendrá documentación de la cadena de custodia hasta el destino final. Asimismo, deberá verificar si los vertederos autorizados funcionan con normas aceptables y, de ser así, los utilizará. De lo contrario, deberá reducir los desechos que se envían a dichos vertederos y considerar otras opciones de eliminación, entre ellas la posibilidad de crear sus propias instalaciones de recuperación o eliminación en el lugar del proyecto.

Manejo de materiales peligrosos

13. A veces los materiales peligrosos se utilizan como materias primas o son un producto del proyecto. El prestatario evitará la emisión de materiales peligrosos o, cuando ello no resulte posible, minimizará y controlará dicha emisión¹⁰⁷. En este contexto, se debe evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos para actividades del proyecto. Cuando los materiales peligrosos estén destinados a procesos de manufactura, actividades de construcción u otras actividades

u operaciones relacionadas con el proyecto, el prestatario considerará el uso de sustitutos menos peligrosos. Asimismo, evitará la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas y materiales peligrosos sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, su persistencia ambiental, sus posibilidades de bioacumulación o su posible efecto de agotamiento de la capa de ozono¹⁰⁸.

Utilización y manejo de plaguicidas

14. Cuando corresponda, el prestatario formulará y aplicará un enfoque para el control integrado de plagas o vectores para hacer frente a infestaciones de plagas económicamente importantes y vectores de enfermedades de importancia para la salud pública. Los programas del prestatario relativos a control integrado tanto de plagas como de vectores sumarán, al empleo coordinado de información ambiental y sobre las plagas, los métodos disponibles de control de plagas, que incluirán prácticas de cultivo y medios

¹⁰⁵ Según lo definido por los convenios internacionales o la legislación nacional.

¹⁰⁶ Los movimientos transfronterizos de materiales peligrosos deben ser acordes con la legislación nacional, regional e internacional, incluidos el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.

¹⁰⁷ Esos materiales pueden comprender fertilizantes químicos, sustancias de enmienda del suelo y productos químicos distintos de plaguicidas.

¹⁰⁸ De acuerdo con los objetivos del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Se aplicarán consideraciones similares a ciertas clases de plaguicidas según la clasificación de la OMS.

biológicos, genéticos y, como último recurso, químicos para evitar daños económicamente importantes provocados por plagas y evitar asimismo la transmisión de enfermedades a los seres humanos y los animales.

15. Cuando las actividades de gestión de plagas incluyan la utilización de plaguicidas químicos, el prestatario seleccionará los que sean de baja toxicidad para los seres humanos, de eficacia comprobada contra las especies que se busca controlar y de efectos mínimos sobre las demás especies y el medio ambiente. Cuando elija plaguicidas químicos, se seleccionarán aquellos que vengan en envases seguros, estén claramente etiquetados para un uso apropiado y seguro y sean fabricados por una entidad que cuenta con autorización vigente otorgada por los organismos reguladores pertinentes.
17. El prestatario diseñará su régimen de aplicación de plaguicidas de modo de (i) evitar daños a los enemigos naturales de la plaga objetivo o minimizarlos cuando no se puedan evitar y (ii) evitar los riesgos relacionados con el desarrollo de resistencia en plagas y vectores o minimizarlos cuando no se puedan evitar. Además, los plaguicidas se

manipularán, almacenarán, aplicarán y desecharán con arreglo al Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, u otras buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente.

18. El prestatario no comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará productos de “clase Ia” (sumamente peligrosos) ni “clase Ib” (muy peligrosos) según la clasificación recomendada de plaguicidas de la OMS. Tampoco comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará plaguicidas de “clase II” (moderadamente peligrosos), a menos que el proyecto tenga controles adecuados para la fabricación, adquisición, distribución o uso de esas sustancias químicas. Dichas sustancias no deberán estar al alcance de personal que no cuente con capacitación, equipamiento e instalaciones adecuados para manipular, almacenar, aplicar y eliminar correctamente esos productos. El prestatario velará por la utilización segura de plaguicidas teniendo en cuenta su clasificación según el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **4**

Salud y Seguridad de la Comunidad

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura de un proyecto pueden aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos, incluidos los causados por amenazas naturales y el cambio climático. Además, las comunidades que ya están sometidas a los impactos adversos de amenazas naturales y el cambio climático pueden experimentar también una aceleración o intensificación de dichos impactos como consecuencia de las actividades del proyecto. Los impactos de amenazas naturales y el cambio climático pueden afectar al propio proyecto y provocar con ello ulteriores efectos adversos para la salud y seguridad de las personas afectadas por sus operaciones. La presente Norma de Desempeño aborda la responsabilidad del prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el proyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables. También plantea la responsabilidad que incumbe al prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.
- 2 Los riesgos e impactos que se describen en esta Norma de Desempeño pueden ser mayores en zonas en situación de conflicto o de posconflicto. Deberá considerarse cuidadosamente el riesgo de que un proyecto pueda exacerbar una situación local ya de por sí delicada y aumentar con ello el riesgo de conflicto a nivel personal o comunitario, o provocar presión sobre recursos locales escasos, pues ello puede causar más conflicto y mayores peligros para la seguridad humana.

OBJETIVOS

- Prever y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante el ciclo de vida de este, derivados tanto de circunstancias habituales como no habituales.
- Asegurarse de que la salvaguardia del personal y los bienes se realice de acuerdo con los principios pertinentes de derechos humanos y de modo de evitar o minimizar los riesgos para las personas afectadas por el proyecto.
- Prever y evitar impactos adversos para el proyecto derivados de amenazas naturales y el cambio climático durante el ciclo de vida de la operación.

identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

4. Esta Norma de Desempeño cubre los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto sobre las personas afectadas por este. También aborda los posibles riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales y el cambio climático. Los requisitos sobre salud y seguridad laboral para los trabajadores se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2; las normas ambientales para evitar o minimizar los impactos en la salud humana y el medio ambiente como resultado de la contaminación, en la número 3; los requisitos para abordar los riesgos de violencia sexual y de género en casos de

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de

conflicto comunal e influjos de trabajadores externos, en la número 9; y los requisitos sobre consulta con las partes interesadas y divulgación de información, en la número 10.

REQUISITOS

Salud y seguridad de la comunidad

5. El prestatario evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante su ciclo de vida y establecerá medidas de prevención y control acordes con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente¹⁰⁹, tales como las que figuran en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial u otras fuentes internacionalmente reconocidas. El prestatario identificará los riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación acordes con su naturaleza y magnitud. Dichas medidas favorecerán la prevención de riesgos e impactos antes que su minimización. El riesgo para la salud y seguridad de la comunidad también puede provenir de actividades del proyecto que generen un mayor riesgo de conflicto a nivel personal o comunitario o presiones sobre recursos locales escasos. El prestatario procurará identificar esos riesgos en sus actividades de análisis de partes interesadas y la planificación y ejecución de la participación de dichas partes, y tomará medidas de mitigación adecuadas en función de los riesgos.
6. Donde existan riesgos específicos que puedan acarrear efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y

realizará ajustes para prevenir las lesiones y los perjuicios para la salud.

Diseño y seguridad de infraestructura y equipos

7. El prestatario diseñará, construirá, operará, controlará y dismantelará los elementos o componentes estructurales del proyecto de conformidad con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, tomando en consideración los riesgos de seguridad para terceros y las personas afectadas por el proyecto, incluidos el tráfico y la seguridad vial, y los riesgos transferidos¹¹⁰. Cuando miembros del público vayan a tener acceso a nuevas construcciones o estructuras, el prestatario tendrá en cuenta los riesgos adicionales de la posible exposición de dicho público a accidentes operacionales o peligros naturales y obrará de manera congruente con los principios de acceso universal. Los elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales calificados y serán certificados o aprobados por las autoridades o profesionales competentes. Cuando elementos o componentes estructurales estén situados en lugares de alto riesgo y su falla o funcionamiento defectuoso pueda poner en peligro la seguridad de las comunidades, el prestatario contratará a uno o varios expertos externos de reconocida experiencia pertinente en proyectos similares, que trabajarán de forma independiente de los responsables

¹⁰⁹ Por definición, el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional.

¹¹⁰ La transferencia de riesgos se refiere a situaciones en que la medida de reducción de riesgos en una comunidad incrementa el riesgo en otra.

del diseño y la construcción y realizarán una evaluación lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto y en todas las etapas de diseño, construcción, operación y desmantelamiento. El prestatario efectuará con regularidad un seguimiento del desempeño y evaluaciones de riesgos recurrentes en el caso de proyectos de alto riesgo para ofrecer insumos a los esfuerzos en curso de mitigación de riesgos. En el caso de proyectos que operen equipos móviles en carreteras públicas y otras formas de infraestructura, el prestatario procurará evitar que la operación de dichos equipos produzca incidentes o lesiones a miembros del público.

Gestión y seguridad de materiales peligrosos

8. El prestatario evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales y sustancias peligrosos que el proyecto pueda generar. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) se vea expuesto a peligros, sobre todo los que puedan representar una amenaza para la vida, el prestatario deberá tener especial cuidado para evitar o minimizar dicha exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o materiales que provocan los posibles peligros. Cuando haya materiales peligrosos que sean parte de la infraestructura o los componentes existentes del proyecto, el prestatario tendrá especial cuidado al realizar las actividades de desmantelamiento a fin de evitar cualquier exposición de la comunidad. Además, actuará según las buenas prácticas del sector para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos, así como del transporte y la eliminación de desechos peligrosos, y aplicará medidas para evitar o controlar la exposición

de la comunidad a plaguicidas, de conformidad con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 3.

Servicios ecosistémicos

9. Los efectos directos, indirectos y acumulativos del proyecto sobre servicios ecosistémicos prioritarios pueden generar riesgos e impactos adversos para la salud y seguridad de las personas afectadas por sus operaciones. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, se consideran servicios ecosistémicos únicamente los de aprovisionamiento y de regulación, según se definen en el párrafo 2 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Por ejemplo, los cambios en el uso de la tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguamiento, tales como pantanos, manglares y bosques de tierras altas, que mitigan los efectos de amenazas naturales tales como las inundaciones, los deslizamientos de tierra y los incendios, pueden dar como resultado un incremento en la vulnerabilidad y los riesgos e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad. La disminución o la degradación de los recursos naturales, tales como los impactos adversos en la calidad, cantidad y disponibilidad de agua dulce¹¹¹, pueden ocasionar riesgos e impactos relacionados con la salud. Cuando resulte procedente y viable, el prestatario identificará los riesgos e impactos potenciales para servicios ecosistémicos prioritarios que puedan verse exacerbados por las amenazas naturales y el cambio climático. Los impactos adversos deberán evitarse, pero si no es posible, el prestatario aplicará medidas de mitigación de conformidad con los párrafos 24 y 25

¹¹¹ El agua dulce es un ejemplo de servicio ecosistémico de aprovisionamiento.

de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Con respecto al uso de los servicios de aprovisionamiento y la pérdida de acceso a ellos, los prestatarios aplicarán medidas de mitigación de conformidad con los párrafos 25 a 29 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5.

Exposición de la comunidad a enfermedades

10. El prestatario evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua o basadas o relacionadas con ella, las transmitidas por vectores y las enfermedades contagiosas que puedan ser originadas o exacerbadas por las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada de los grupos vulnerables y su mayor sensibilidad. En el caso de determinadas enfermedades que sean endémicas en las comunidades ubicadas dentro de la zona de influencia del proyecto, se alienta al prestatario a que, durante el ciclo de vida de la operación, explore oportunidades de mejora de las condiciones ambientales que puedan contribuir a minimizar la incidencia de esas enfermedades. En el caso de brotes de enfermedades no endémicas, el prestatario deberá tomar medidas de precaución para evitar la exposición de la comunidad.
11. El prestatario evitará o reducirá al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas que pueda obedecer a la llegada de trabajadores temporales o permanentes para el proyecto.

Preparación y respuesta ante emergencias

12. Además de los requisitos sobre preparación y respuesta a emergencias descritos en la

Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, el prestatario también brindará asistencia y colaboración a las personas afectadas por el proyecto, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, en especial cuando la participación y colaboración de esos grupos sean necesarias para responder a dichas situaciones de emergencia. Si los organismos gubernamentales locales tienen una capacidad escasa o nula para responder eficazmente, el prestatario desempeñará una función activa en la preparación y la respuesta ante emergencias vinculadas con el proyecto. Esas situaciones de emergencia incluyen las relacionadas con brotes de enfermedades y las vinculadas a infraestructura de gran escala. Asimismo, documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en cuanto a preparación y respuesta ante emergencias y divulgará información adecuada a las personas afectadas por el proyecto, los organismos gubernamentales correspondientes y otras partes pertinentes.

Resiliencia a amenazas naturales y el cambio climático

13. El prestatario identificará y evaluará los riesgos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales, como terremotos, sequías, deslizamientos o inundaciones, incluidos los causados o exacerbados por el cambio climático. El prestatario podría verse obligado a evaluar el riesgo del proyecto relacionado con amenazas naturales y el cambio climático, en función de lo cual determinará medidas adecuadas de resiliencia y adaptación a desastres y el cambio climático que se incluirán en su diseño, construcción y operación. El proyecto incluirá las medidas necesarias para reducir a niveles acepta-

bles el riesgo relacionado con desastres y el cambio climático. El prestatario también evitará o minimizará los riesgos provocados por amenazas naturales o cambios en el uso del suelo a los que las actividades del proyecto puedan contribuir.

14. Los proyectos que financien tareas de recuperación y reconstrucción tras un desastre requieren precauciones especiales para evitar reconstruir o aumentar la vulnerabilidad. Se debe prestar particular atención a las lecciones aprendidas de amenazas recientes. El prestatario no presupondrá que en la zona afectada se siguen dando total o parcialmente las condiciones existentes antes del desastre. Para el proyecto de reconstrucción, se deberá realizar una evaluación del riesgo de desastres en la que se considerarán las particularidades de la zona, el sector e infraestructura correspondientes y la situación ambiental, social y económica existente y cualquier cambio en la zona afectada como resultado del desastre.

Personal de seguridad

15. Cuando el prestatario contrate a trabajadores directos o contratados para brindar seguridad a fin de proteger a su personal y sus bienes, evaluará los riesgos que puedan implicar sus arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto. Al realizar dichos arreglos, el prestatario se guiará por los principios de proporcionalidad y buenas prácticas internacionales¹¹² en materia de contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de dichos trabajadores, así como por la legislación aplicable. El prestatario también realizará averiguaciones razonables para asegurarse de que el personal de seguridad no haya estado nunca implicado en abusos, le

impartirá capacitación adecuada en el uso de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego) y en conductas apropiadas en el trato de trabajadores y personas afectadas por el proyecto, y exigirá que dicho personal actúe conforme a la legislación aplicable. El prestatario no aprobará ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines de prevención o defensa y de forma proporcional a la naturaleza y alcance de la amenaza. El prestatario brindará un mecanismo de reclamación para que las personas afectadas por el proyecto puedan expresar sus inquietudes acerca de los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

16. El prestatario evaluará y documentará los riesgos que se deriven del uso, por el proyecto, de personal movilizado para prestar servicios de seguridad. Asimismo, procurará asegurarse de que el personal de seguridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 y alentará a las autoridades públicas pertinentes a difundir al público los arreglos en materia de seguridad para las instalaciones del prestatario, a menos que ello no sea posible por motivos de seguridad.
17. El prestatario considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes pertinentes a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan y denunciará dichos actos a las autoridades públicas.

¹¹² Incluidas las prácticas acordes con el Código de Conducta de Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y con los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **5**

Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con un proyecto¹¹³, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia¹¹⁴). El término “reasentamiento involuntario” se refiere a ambos impactos y a los procesos para mitigarlos y compensarlos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de (i) expropiación lícita o restricciones temporales o permanentes sobre el uso del suelo y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso del suelo si fracasan las negociaciones con el vendedor.
- 2 Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede empobrecer a las personas afectadas por el proyecto o causarles penurias prolongadas, así como provocar daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las zonas a las que dichas personas se desplazan. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse, pero cuando resulte inevitable tendrá que minimizarse y se deberán planificar y aplicar cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos para las personas desplazadas y las comunidades receptoras¹¹⁵. El gobierno desempeña un papel fundamental en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento, incluida la determinación de las indemnizaciones correspondientes. La colaboración y coordinación estrecha entre los organismos gubernamentales y las personas afectadas por el proyecto puede hacer que la ejecución de esas actividades sea más económica, eficiente y oportuna, y que surjan enfoques innovadores para mejorar los medios de subsistencia de los afectados por el reasentamiento.
- 3 Para ayudar a evitar la expropiación y que no haya necesidad de imponer la reubicación, se insta a los prestatarios a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, incluso si tienen los medios legales para adquirir la tierra sin el consentimiento del vendedor.

OBJETIVOS

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados

¹¹³ La adquisición de tierras incluye tanto la compra directa de una propiedad como la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso

¹¹⁴ El término “medios de subsistencia” se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, recolección, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

¹¹⁵ Una comunidad receptora es cualquier comunidad que recibe a personas desplazadas. El prestatario con-

de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (i) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición¹¹⁶ y brindando compensación por las penurias transitorias; (ii) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (iii) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.

- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia¹¹⁷ y seguridad física¹¹⁸ en los lugares de reasentamiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En la ejecución de la presente Norma de Desempeño también deberán considerarse los requisitos relativos a pueblos indígenas, igualdad de género y participación de las partes interesadas, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 7, 9 y 10.
5. Esta Norma de Desempeño se aplica al desplazamiento físico o económico resultante

de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con la tierra y el desplazamiento económico no relacionado con la tierra:

- Derechos sobre la tierra o uso del suelo adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios según la legislación nacional.
- Derechos sobre la tierra o uso del suelo adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento obligatorio¹¹⁹.

siderará los impactos adversos sobre las comunidades receptoras, tales como el contagio de enfermedades transmisibles, resultantes de actividades de reasentamiento, o el nuevo uso de los recursos por las personas desplazadas.

¹¹⁶ El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables (véanse los párrafos 18 y 25).

¹¹⁷ Seguridad de tenencia significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

¹¹⁸ Se deberán considerar debidamente los riesgos relacionados con brotes de enfermedades y con desastres provocados por amenazas naturales y el cambio climático en los lugares de reasentamiento, ya que en ninguna circunstancia podrá reubicarse a las personas desplazadas en zonas con brotes de enfermedad activos o zonas proclives a desastres.

¹¹⁹ Esto también se aplica a los derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles por las

- Situaciones vinculadas con el proyecto en las que, debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso del suelo y el acceso a los recursos naturales, una comunidad, grupos integrantes de una comunidad o personas pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles¹²⁰.
 - Ciertas situaciones vinculadas con el proyecto que exigen el desalojo de personas que ocupan la tierra sin derecho de uso formal, tradicional o reconocible¹²¹.
 - Restricciones sobre el acceso a la tierra o el uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, tierras de caza y recolección y áreas de pastoreo y cultivo¹²².
 - Desplazamiento económico como consecuencia de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales (por ejemplo, propietarios de pequeños negocios y proveedores informales).
- 6.** La presente Norma de Desempeño no se aplica a reasentamientos resultantes de la transacción voluntaria de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender, ni se lo coerce, intimida o soborna para que lo haga, y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos obligatorios estipulados por el sistema legal del país anfitrión en caso de fracasar las negociaciones).
- 7.** Cuando, en cualquiera de sus etapas, los impactos del proyecto sobre las tierras, los bienes o el acceso a ellos se tornen sustan-

cialmente adversos, el prestatario deberá considerar la posibilidad de aplicar los requisitos de esta Norma de Desempeño, aun si no media ninguna adquisición de tierras ni restricción a su uso.

REQUISITOS

Generales

Diseño del proyecto

- 8.** El prestatario considerará diseños alternativos viables del proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.

leyes del país. Las negociaciones pueden estar a cargo de un organismo gubernamental distinto del responsable de ejecutar el proyecto.

¹²⁰ En esas situaciones, las personas afectadas por el proyecto no suelen tener la titularidad formal. Esto puede incluir medios de agua dulce y marinos. Esta Norma de Desempeño también puede aplicarse cuando el prestatario designa o adquiere zonas de biodiversidad o zonas de amortiguamiento designadas legalmente que están relacionadas con el proyecto, lo que incluye los casos en que se exijan medidas de compensación equivalente de diversidad en virtud de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

¹²¹ Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente Norma de Desempeño exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o compensen, que la reubicación se realice con seguridad de tenencia y que los medios de subsistencia perdidos se restablezcan.

¹²² Los activos constituidos por recursos naturales a los que se refiere esta Norma de Desempeño equivalen a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

Indemnización y beneficios para las personas desplazadas

9. En los casos en que no se pueda evitar el desplazamiento, el prestatario ofrecerá a las personas afectadas por el proyecto una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como otra asistencia¹²³ para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las personas afectadas por el proyecto. En caso de que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra¹²⁴ o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser factible¹²⁵ el prestatario ofrecerá a los desplazados indemnizarlos con tierras. El prestatario solamente tomará posesión de la tierra adquirida y los bienes conexos una vez que se haya facilitado la indemnización¹²⁶ y, cuando corresponda, una vez que a las personas desplazadas se les hayan provisto lugares de reasentamiento y subsidios de traslado, además de la indemnización¹²⁷. El prestatario también ofrecerá oportunidades para que las comunidades y personas desplazadas puedan obtener del proyecto beneficios de desarrollo adecuados y brindará apoyo para el restablecimiento de las redes sociales y otros bienes intangibles.

Participación comunitaria

10. El prestatario trabajará con las personas afectadas por el proyecto, incluidas las comunidades receptoras, usando el proceso de participación de las partes interesadas descrito en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10. Los procesos de toma

de decisiones relativos al reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda. La divulgación de información pertinente y la participación de las personas afectadas por el proyecto continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados congruentes con los objetivos de esta Norma de Desempeño¹²⁸. Existen disposiciones adicionales que se aplican

¹²³ Según se describe en los párrafos 19 y 26 a 29.

¹²⁴ La “dependencia de la tierra” incluye actividades de subsistencia tales como la agricultura de subsistencia y el pastoreo de ganado, así como la recolección de recursos naturales.

¹²⁵ Véanse los requisitos adicionales en el párrafo 26 de la presente Norma de Desempeño.

¹²⁶ En algunos casos, podría no ser posible realizar pagos indemnizatorios a personas afectadas por el proyecto antes de la toma de posesión de la tierra, como, por ejemplo, cuando la propiedad de la tierra está en disputa. Esas circunstancias deben identificarse y acordarse caso por caso, y los fondos de indemnización deben ponerse a disposición, por ejemplo, mediante un depósito en custodia efectuado antes de que ocurra el desplazamiento.

¹²⁷ En determinadas circunstancias, el prestatario podría tener una influencia limitada sobre la cronología de los pagos indemnizatorios, que podría estar manejada por un organismo gubernamental diferente que opere bajo disposiciones jurídicas y requisitos de procedimiento específicos. Esos casos deberán manejarse de conformidad con los párrafos 27 a 29 de la presente Norma de Desempeño. Pueden efectuarse pagos indemnizatorios escalonados cuando pueda demostrarse que un pago único en efectivo sería perjudicial para los objetivos sociales o de reasentamiento o cuando las actividades de subsistencia podrían verse afectadas de forma continuada.

¹²⁸ El proceso de consulta deberá brindar la seguridad de que las perspectivas y los intereses de las mujeres se tengan en cuenta en todos los aspectos de la planifi-

a las consultas con pueblos indígenas, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 7.

Mecanismo de reclamación

11. Lo antes posible en la fase de elaboración del proyecto, el prestatario establecerá un mecanismo de reclamación congruente con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10, que le permitirá recabar y atender de manera oportuna inquietudes específicas de las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras acerca de la indemnización y la reubicación y que incluirá un mecanismo para interponer recursos destinado a resolver conflictos de manera imparcial.

Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia

12. Cuando el reasentamiento involuntario resulte inevitable, ya sea a raíz de una expropiación o de un acuerdo negociado, se realizará un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de referencia adecuados para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir indemnización y asistencia¹²⁹ y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas. Si el gobierno careciera de procedimientos claros, el prestatario establecerá una fecha límite para la elegibilidad. La información acerca de la fecha límite se documentará y difundirá debidamente en toda la zona del proyecto.
13. En los casos en que las personas afectadas por el proyecto rechacen ofertas de indem-

nización que satisfagan los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie una expropiación u otros procedimientos legales, el prestatario consultará con otros departamentos y organismos del gobierno para explorar oportunidades adicionales con las que se puedan ofrecer los incentivos necesarios para alcanzar un acuerdo negociado aceptable.

14. El prestatario establecerá procedimientos para evaluar la ejecución de un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia (véanse los párrafos 19 y 25 de esta Norma de Desempeño) y darle seguimiento, y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será acorde con los riesgos e impactos del proyecto. En el caso de proyectos que impliquen riesgos importantes de reasentamiento involuntario, el prestatario contratará a

cación y la ejecución del reasentamiento. A fin de atender el impacto en los medios de subsistencia, puede ser necesario realizar análisis internos del hogar en casos en los que los medios de subsistencia de las mujeres y los de los hombres se vean afectados de maneras distintas. Deberá indagarse respecto a las preferencias de hombres y mujeres en cuanto a los mecanismos de compensación, por ejemplo, compensaciones en especie en lugar de monetarias.

¹²⁹ La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos indemnizatorios deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia, y las otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, deberán igualmente ofrecerse a las mujeres y estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben considerar medidas para ofrecer a las mujeres la máxima protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres.

profesionales competentes en materia de reasentamiento para que brinden asesoramiento sobre el cumplimiento de esta Norma de Desempeño y para verificar la información de seguimiento recabada por el prestatario. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas por el proyecto.

15. La ejecución del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia se considerará concluida cuando se hayan atendido los impactos adversos del reasentamiento de manera acorde con el plan pertinente y con los objetivos de esta Norma de Desempeño. El prestatario deberá asegurar que se verifique la conclusión del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia mediante la presentación y aprobación de una auditoría final. Dicha auditoría debe realizarse una vez que se hayan concluido sustancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios de subsistencia. La auditoría final incluirá como mínimo una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas por el prestatario, una comparación entre los resultados de la ejecución y los objetivos acordados y una conclusión respecto de la posibilidad de dar por terminado el proceso de seguimiento¹³⁰. En función de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico vinculado a un proyecto, puede ser necesario que el prestatario encargue una auditoría final externa, en lugar de interna, del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia para evaluar si se han cumplido sus disposiciones. Profesionales competentes en materia de reasentamiento efectuarán

la auditoría final una vez que concluya el período de seguimiento.

16. Cuando, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, se desconozcan la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso relacionadas con dicho proyecto que podrían causar un desplazamiento físico o económico, el prestatario elaborará un marco de reasentamiento o restablecimiento de los medios de subsistencia que contenga principios generales compatibles con esta Norma de Desempeño. Una vez que los diferentes componentes del proyecto se encuentren definidos y se disponga de la información necesaria, dicho marco englobará un plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia y procedimientos específicos, de conformidad con los párrafos 19 y 25.

Desplazamiento

17. Las personas desplazadas pueden ser clasificadas como personas que (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen

¹³⁰ La auditoría final del plan de acción de reasentamiento o el plan de restablecimiento de los medios de subsistencia comprenderá una evaluación más detallada que las actividades periódicas de seguimiento del reasentamiento, lo que incluirá por lo menos una evaluación de todas las medidas de mitigación relacionadas con el desplazamiento físico o económico ejecutadas por el prestatario, una comparación entre los resultados de la ejecución y los objetivos acordados, una conclusión respecto de la posibilidad de finalizar el proceso de seguimiento y, de ser necesario, un plan de acción correctivo que enumere las acciones pendientes necesarias para cumplir con los objetivos.

derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional¹³¹; (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes; o (iv) pueden sufrir un desplazamiento económico como resultado de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

18. La adquisición de tierras o las restricciones a su uso relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico. Por consiguiente, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de esta Norma de Desempeño con respecto al desplazamiento físico y al económico¹³².

Desplazamiento físico

19. En los casos de desplazamiento físico, el prestatario elaborará un plan de acción de reasentamiento que abarque, como mínimo, los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos. El plan estará diseñado para mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras). Se prestará especial atención a las necesidades de las personas pobres y vul-

nerables, incluidas las de las personas con discapacidad. El prestatario documentará todas las transacciones para adquirir derechos sobre las tierras, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.

20. Cuando las personas que viven en la zona del proyecto deban mudarse a otro lugar, el prestatario (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas de reasentamiento factibles, con el reemplazo adecuado de su vivienda o una compensación monetaria cuando sea procedente y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas deberán ofrecer mejores condiciones de vida. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas con respecto a su reubicación en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y de la comunidad receptora correspondiente y se reemplazarán adecuadamente los activos de la comunidad (por ejemplo, escuelas, salones comunitarios o lugares de culto).
21. En caso de que se desplace físicamente a personas según los apartados (i) o (ii) del

¹³¹ Ese derecho se podría derivar de la prescripción adquisitiva de dominio o de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales.

¹³² Cuando el proyecto provoque un desplazamiento tanto físico como económico se deberán incorporar los requisitos de los párrafos 25 y 26 de esta Norma de Desempeño (desplazamiento económico) al plan de acción o marco de reasentamiento (es decir, no es necesario contar con un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia separado).

párrafo 17 que antecede, el prestatario les ofrecerá la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea procedente. Debe contemplarse la posibilidad de ofrecer compensación en especie en lugar de una compensación monetaria. Los niveles de compensación monetaria deberán ser suficientes para reemplazar las tierras pérdidas y demás activos al valor total de reposición en mercados locales¹³³.

22. En caso de que se desplace físicamente a personas según el apartado (iii) del párrafo 17 que antecede, el prestatario les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que esas personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el prestatario las indemnizará por la pérdida de bienes que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hayan estado ocupando la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de la elegibilidad. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el prestatario proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo adecuado¹³⁴.
23. El prestatario no tendrá que indemnizar ni brindar asistencia a ocupantes intrusos que se instalen en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad, siempre y cuando esa fecha se haya establecido y publicado con claridad.
24. No se realizarán desalojos forzosos¹³⁵.

Desplazamiento económico

25. En el caso de proyectos que entrañen solamente un desplazamiento económico, también de las personas a que se hace referencia en el apartado (iv) del párrafo 17 que antecede, el prestatario elaborará un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia para compensar a las personas afectadas por el proyecto y ofrecerá otra asistencia en cumplimiento de los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan establecerá los derechos de las personas afectadas por el proyecto y asegurará que se otorguen de manera transparente, uniforme y equitativa. La mitigación del desplazamiento económico se considerará concluida cuando las personas afectadas por el proyecto hayan recibido indemnización y otra asistencia conforme a los

¹³³ El pago de una compensación monetaria por activos perdidos puede ser adecuado si (i) los medios de subsistencia no están basados en la tierra; (ii) los medios de subsistencia están basados en la tierra, pero la tierra tomada para el proyecto es una fracción pequeña del activo afectado y la tierra restante es económicamente viable; o (iii) existen mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra, las personas desplazadas usan esos mercados y existe una oferta suficiente de tierra y vivienda.

¹³⁴ La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas puede tener ventajas y desventajas. Por ejemplo, las familias trasladadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación. Los cambios de ubicación que puedan afectar las oportunidades de subsistencia deberán atenderse de conformidad con los principios de esta Norma de Desempeño (véase el párrafo 25).

¹³⁵ Desalojo permanente o temporal de personas, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o tierra que ocupan, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables bajo estas normas.

requisitos del plan de restablecimiento de los medios de subsistencia y de esta Norma de Desempeño, y se considere que se les han ofrecido oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.

26. En caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso ocasionen un desplazamiento económico, definido como la pérdida de activos o de medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el prestatario cumplirá con los requisitos de los párrafos 27 a 29, según corresponda.

27. Las personas económicamente desplazadas que enfrenten la pérdida de bienes o de acceso a los mismos serán indemnizadas por esa pérdida según el valor total de reposición.

- En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso afecten estructuras comerciales, se indemnizará al propietario del negocio afectado por el costo de restablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición y por los costos de la transferencia y reinstalación de la fábrica, la maquinaria y demás equipos.
- Se proporcionará una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación monetaria por el valor total de reposición, según corresponda, a las personas con derechos legales sobre las tierras o reclamaciones de un derecho a esas tierras que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el

párrafo 17 (i) y (ii) de esta Norma de Desempeño).

- Se indemnizará a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo 17 (iii) de esta Norma de Desempeño) por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. El prestatario no estará obligado a indemnizar ni brindar asistencia a ocupantes oportunistas que se hayan instalado en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

28. Además de recibir la indemnización por activos perdidos, de existir, según lo dispone el párrafo 27 que antecede, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se deberá proporcionar como opción prioritaria tierra de reemplazo que reúna potencial productivo, ventajas de ubicación, baja exposición o vulnerabilidad a amenazas naturales y al cambio climático, y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En casos en que los medios de subsistencia de las personas dependen de recursos naturales y sean aplicables las restricciones al acceso relacionadas con el proyecto previstas en el párrafo 5 de esta Norma de Desempeño,

se tomarán medidas para que se pueda seguir accediendo a los recursos afectados o para brindar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente de sustento, accesibilidad y seguridad. Cuando corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a personas u hogares.

- Si las circunstancias impiden al prestatario ofrecer tierras o recursos similares según lo antes descrito, se podrán ofrecer oportunidades de generación de ingresos alternativas, tales como mecanismos crediticios, capacitación, dinero en efectivo u oportunidades de empleo. Por sí solas, las compensaciones en efectivo no suelen alcanzar para restablecer los medios de subsistencia.

- 29.** Es preciso ofrecer apoyo a las personas económicamente desplazadas para la transición, según sea necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida.

Coordinación entre organismos gubernamentales

- 30.** En los casos en que la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad de un organismo gubernamental distinto del encargado de ejecutar el proyecto, el prestatario colaborará con el organismo responsable para lograr resultados conformes con la presente Norma de Desempeño.

- 31.** En caso de adquirirse derechos sobre la tierra, o de acceso a ella, por medios obliga-

torios o arreglos negociados que entrañen un desplazamiento físico o económico, el prestatario identificará y describirá¹³⁶ las medidas de reasentamiento que el organismo gubernamental responsable haya aplicado o vaya a aplicar específicamente a los efectos del proyecto. Si esas medidas no cumplen los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario elaborará un plan suplementario de reasentamiento que, junto con los documentos preparados por el organismo gubernamental responsable, abordará los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño (los requisitos generales y los atinentes al desplazamiento físico y el desplazamiento económico). Como mínimo, el prestatario tendrá que incluir en su plan suplementario de reasentamiento (i) una identificación de las personas afectadas y los impactos; (ii) una descripción de las actividades reglamentadas, incluidos los derechos de las personas desplazadas garantizados por las leyes y los reglamentos nacionales aplicables y el derecho internacional aplicable; (iii) las medidas adicionales para cumplir los requisitos descritos en los párrafos 19 a 29 de esta Norma de Desempeño de una forma permitida por el organismo responsable y el cronograma de ejecución; (iv) un mecanismo de reclamación acorde con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10; y (v) las responsabilidades financieras y de implementación del prestatario en la ejecución de su plan suplementario de reasentamiento.

- 32.** En el caso de proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el prestatario identificará y describirá las medidas que el

¹³⁶ Cuando se disponga de ellos, se podrán emplear documentos oficiales para identificar dichas medidas.

organismo gubernamental responsable haya usado o tenga previstas para indemnizar a las personas afectadas. Si esas medidas no cumplen los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental

responsable para lograr los objetivos aquí dispuestos, lo cual podrá incluir una indemnización adicional por activos perdidos y acciones adicionales para restablecer los medios de subsistencia perdidos, donde corresponda.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **6**

**Conservación de la Biodiversidad y Gestión
Sostenible de Recursos Naturales Vivos**

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 6 reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son fundamentales para el desarrollo sostenible. Los requisitos enunciados en la presente Norma de Desempeño se basan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que define la biodiversidad como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.
- 2 Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas. Hay cuatro tipos de servicios ecosistémicos: (i) los servicios de aprovisionamiento, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) los servicios de regulación, que son los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos de los ecosistemas; (iii) los servicios culturales, que son los beneficios inmateriales que las personas obtienen de los ecosistemas; y (iv) los servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen a los demás servicios¹³⁷.
- 3 La biodiversidad suele sustentar los servicios ecosistémicos valorados por los seres humanos. Por lo tanto, con frecuencia los impactos en esta pueden perjudicar la provisión de servicios ecosistémicos. Esta Norma de Desempeño aborda cómo pueden los prestatarios gestionar y mitigar de manera sostenible los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos durante el ciclo de vida del proyecto.

OBJETIVOS

- Proteger y conservar la biodiversidad terrestre, costera, marina y de cursos y reservas de agua dulce.
- Mantener las funciones ecosistémicas para asegurar los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.
- Fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de conservación con las prioridades de desarrollo.

mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. Los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información se establecen en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales,

¹³⁷ Los siguientes son algunos ejemplos: (i) los servicios de aprovisionamiento pueden incluir alimentos, agua potable, madera, fibras y plantas medicinales; (ii) los servicios de regulación pueden incluir purificación de aguas superficiales, almacenamiento y secuestro de carbono, regulación del clima y la protección frente a amenazas naturales; (iii) los servicios culturales pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y zonas de importancia para el ocio y el disfrute estético; y (iv) los servicios de apoyo pueden incluir la formación de suelos, el ciclo de nutrientes y la producción primaria.

5. En función del proceso de identificación de riesgos e impactos, los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplican a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios ecosistémicos gestionados directamente por el prestatario o sobre los que este tiene una influencia considerable, o que dependan de dichos servicios; o (iii) que incluyan la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura).

REQUISITOS

Generales

6. El proceso de identificación de riesgos e impactos, establecido en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, deberá tener en cuenta los impactos directos, indirectos y acumulativos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, e identificar todo impacto residual importante. El proceso tendrá en cuenta las amenazas pertinentes a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos, haciendo especial hincapié en la destrucción del hábitat, su degradación y fragmentación, especies exóticas invasoras, sobreexplotación, cambios hidrológicos, carga de nutrientes y contaminación. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas atribuyen a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En los casos en que sean aplicables los párrafos 13 a 19 que figuran más abajo, el prestatario deberá tener en cuenta los impactos relacionados con el proyecto en todas las zonas terrestres y marinas que puedan resultar afectadas.
7. Como cuestión prioritaria, el prestatario tratará de evitar los impactos sobre la bio-

diversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Dada la complejidad que implica predecir los impactos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a largo plazo, el prestatario deberá adoptar una práctica de gestión adaptativa en la que la ejecución de medidas de mitigación y gestión responda a los cambios en las condiciones y los resultados del seguimiento durante el ciclo de vida del proyecto.

8. En los casos en que sean aplicables los párrafos 13 a 15 que figuran más abajo, el prestatario contratará a profesionales competentes para que colaboren en el proceso de identificación de riesgos e impactos. En los casos en que sean aplicables los párrafos 16 a 19 de esta Norma de Desempeño, el prestatario deberá contratar a expertos externos con experiencia regional adecuada para que faciliten la elaboración de una jerarquía de mitigación que cumpla con esta Norma de Desempeño y verifiquen la ejecución de esas medidas.

Protección y conservación de la biodiversidad

9. Se define el hábitat como una unidad geográfica terrestre, fluvial, costera o marina o una vía aérea que sostiene la vida de conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el entorno inerte. A los fines de la ejecución de esta Norma de Desempeño, los hábitats se dividen en modificados, naturales y críticos. Los hábitats críticos son un subconjunto de los naturales o modificados.
10. Para la protección y conservación de la biodiversidad, la jerarquía de mitigación

incluye medidas de compensación equivalente de biodiversidad, que solo podrán contemplarse una vez que se hayan aplicado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración¹³⁸. Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad se han de diseñar y ejecutar de forma que se logren resultados de conservación¹³⁹ cuantificables de los que razonablemente pueda preverse que no generarán ninguna pérdida neta¹⁴⁰ y que, preferentemente, redundarán en un aumento neto de la biodiversidad¹⁴¹. La compensación equivalente de biodiversidad no constituye una medida de mitigación aceptable en los casos de hábitats críticos. El diseño de una medida de compensación equivalente de biodiversidad deberá adherirse al principio de “equivalente o mejor”¹⁴² y llevarse a cabo de acuerdo con la mejor información disponible y las prácticas vigentes. Cuando un prestatario baraje la posibilidad de establecer una compensación equivalente como parte de la estrategia de mitigación, deberán participar en el proceso expertos externos con conocimientos sobre diseño y ejecución de compensaciones.

Hábitats modificados

11. Los hábitats modificados son áreas que pueden contener una gran proporción de especies vegetales o animales no autóctonas, o donde la actividad humana ha alterado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la combinación de especies de la zona¹⁴³. Dichos hábitats pueden incluir zonas gestionadas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras regeneradas¹⁴⁴ y humedales regenerados.
12. Esta Norma de Desempeño se aplica a zonas de hábitat modificado que incluyen un valor

¹³⁸ Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad son resultados de conservación cuantificables que se derivan de acciones diseñadas para compensar impactos adversos residuales de importancia sobre la biodiversidad que son consecuencia del desarrollo del proyecto y que persisten después de que se hayan tomado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración.

¹³⁹ Los resultados de conservación de biodiversidad cuantificables deben demostrarse in situ (en el terreno) y en una escala geográfica adecuada (por ejemplo, local, a nivel paisajístico, nacional, regional).

¹⁴⁰ La inexistencia de pérdidas netas se define como el punto en el que los impactos sobre la biodiversidad relacionados con el proyecto están equilibrados mediante medidas tomadas para evitar y minimizar sus impactos, para emprender la restauración in situ y, por último, para compensar los impactos residuales importantes, de existir, en una escala geográfica adecuada (por ejemplo, local, a nivel paisajístico, nacional o regional).

¹⁴¹ Los aumentos netos son resultados de conservación adicionales que pueden lograrse respecto de los valores de biodiversidad para los que fue designado el hábitat crítico. En zonas de hábitat crítico, el prestatario deberá obtener aumentos netos implementando programas que puedan ejecutarse in situ (en el terreno) para mejorar el hábitat y proteger y conservar la biodiversidad. Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad no son una medida aceptable para obtener aumentos netos en los casos de hábitat crítico.

¹⁴² El principio de “equivalente o mejor” indica que las medidas de compensación equivalente de biodiversidad deben estar diseñadas para conservar los mismos valores de biodiversidad que sufren el impacto del proyecto (una compensación de la misma clase). Sin embargo, en determinadas situaciones, las áreas de biodiversidad que se vean afectadas por el proyecto pueden no ser una prioridad nacional ni local, y puede haber otras áreas de biodiversidad con valores similares que tengan mayor prioridad de conservación y uso sostenible y que estén en peligro inminente o necesiten una protección o gestión eficaz. En esas situaciones, puede ser apropiado considerar una compensación que no sea de la misma clase de biodiversidad, que involucre un “intercambio” (es decir, una compensación que tenga como objetivo una biodiversidad de mayor prioridad que la afectada por el proyecto) que, en el caso de los hábitats críticos, cumplirá con los requisitos del párrafo 17 de la presente Norma de Desempeño.

¹⁴³ Se excluyen los hábitats que han sido modificados en previsión del proyecto.

¹⁴⁴ En este contexto, la regeneración es el proceso de crear tierras nuevas en áreas marinas u otras áreas acuáticas para uso productivo.

importante para la biodiversidad, según se determine en el proceso de identificación de riesgos e impactos exigido en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. El prestatario deberá minimizar los impactos sobre esa biodiversidad y ejecutar las medidas de mitigación que correspondan.

Hábitats naturales

13. Los hábitats naturales son áreas compuestas por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas, o donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las funciones ecológicas primarias ni de la combinación de especies del área.

14. El prestatario no modificará ni deteriorará¹⁴⁵ de manera sustancial los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats modificados.
- La consulta con las partes interesadas ha determinado sus opiniones, incluidas las de las personas afectadas por el proyecto, con respecto al grado de modificación y deterioro¹⁴⁶.
- Toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.

15. En hábitats naturales, se diseñarán medidas de mitigación para lograr que no exista pérdida neta de biodiversidad (y cuando sea viable, conseguir aumentos netos de biodiversidad). Son acciones adecuadas las siguientes:

- Prevención de impactos sobre la biodiversidad mediante la identificación y protección de áreas de reserva¹⁴⁷.

- Aplicación de medidas para minimizar la fragmentación del hábitat, tales como corredores biológicos.
- Restauración del hábitat durante las operaciones y/o restauración de los hábitats luego de la operación.
- Ejecución de medidas de compensación equivalente de biodiversidad.

Hábitats críticos

16. Los hábitats críticos son áreas con alto valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia sustancial para especies críticamente amenazadas, amenazadas, vulnerables o casi amenazadas¹⁴⁸, (ii) hábitats

¹⁴⁵ Una conversión o deterioro de importancia es (i) la eliminación o la disminución grave de la integridad de un hábitat ocasionada por un cambio importante o de largo plazo en el uso de la tierra o el agua, o bien (ii) la modificación de un hábitat de manera que se reduzca sustancialmente su capacidad de mantener poblaciones viables de especies nativas.

¹⁴⁶ Realizada como parte del proceso de participación y consulta de las partes interesadas, descrito en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

¹⁴⁷ Las áreas de reserva son zonas dentro del emplazamiento del proyecto, o zonas cuya gestión está bajo control del prestatario, que quedan libres de obras y se destinan a la aplicación de medidas de mejora de la conservación. Es probable que las áreas de reserva contengan valores significativos para la biodiversidad o presten servicios ecosistémicos importantes a nivel local, nacional o regional. Las áreas de reserva deben definirse utilizando enfoques o metodologías reconocidos internacionalmente (por ejemplo, alto valor de conservación, planificación sistemática de la conservación).

¹⁴⁸ De acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La determinación de hábitats críticos sobre la base de otras listas se lleva a cabo de la siguiente manera: (i) si la especie está listada nacional o regionalmente como especie amenazada o críticamente amenazada, en países que se adhieren a las directrices de la UICN, la determinación de hábitat crítico se efectuará

de importancia sustancial para especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas, (iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan, (iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados; (v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave o (vi) zonas protegidas jurídicamente o zonas reconocidas internacionalmente como de elevado valor en términos de biodiversidad¹⁴⁹.

17. En hábitats críticos, el prestatario no ejecutará ninguna actividad del proyecto a menos que pueda cumplir los siguientes requisitos:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats naturales o modificados que no sean críticos.
- El proyecto no generará impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico ni sobre los procesos ecológicos que respaldan dichos valores de biodiversidad¹⁵⁰.
- El proyecto no generará una reducción neta en la población mundial o nacional/regional¹⁵¹ de ninguna especie amenazada o críticamente amenazada, durante un período razonable¹⁵².
- En el programa de gestión del prestatario se incorporará un programa sólido de seguimiento y evaluación de la biodiversidad, adecuadamente diseñado y de largo plazo.
- El proyecto ha cumplido todo debido proceso exigido en virtud del derecho nacional o internacional para obtener su aprobación en zonas de hábitat crítico o en sus inmediaciones.

18. En los casos en los que un prestatario pueda cumplir con los requisitos definidos en el párrafo 17 que antecede, la estrategia de mitigación del proyecto se describirá en un plan de acción de biodiversidad dirigido a lograr aumentos netos en los valores de

evaluando individualmente cada proyecto, en consulta con profesionales competentes, y (ii) en los casos en que las categorías de especies enumeradas a escala nacional o regional no se correspondan bien con las de la UICN (por ejemplo, hay países que utilizan categorías más generales, como las de especie “protegida” o “restringida”), se llevará a cabo una evaluación para determinar el fundamento y el objetivo de la denominación. En este caso, la determinación de hábitat crítico se basará en dicha evaluación.

¹⁴⁹ Que pueden incluir reservas que cumplan los criterios de las Categorías I a VI de la Ordenación de Zonas Protegidas de la UICN; Sitios del Patrimonio Mundial designados con base en criterios naturales o mixtos; zonas protegidas en virtud del Convenio de Ramsar sobre Humedales; zonas centrales de las Reservas Mundiales de la Biósfera o zonas en la Lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Zonas Protegidas; sitios que figuran en la Base de Datos Mundial de Zonas Clave para la Biodiversidad u otros sitios que cumplen los criterios de la Norma Mundial de 2016 de la UICN para la identificación de zonas clave de biodiversidad.

¹⁵⁰ Los valores de biodiversidad y sus procesos ecológicos de respaldo se determinarán en una escala ecológicamente pertinente.

¹⁵¹ La reducción neta es una pérdida única o acumulada de individuos que afecta la capacidad de las especies de persistir a escala mundial o regional/nacional durante muchas generaciones o durante un período prolongado. La escala (es decir, mundial o regional/nacional) de la reducción neta potencial se determina en función de la categoría de las especies en la Lista Roja (mundial) de la UICN o en listas regionales/nacionales. En el caso de las especies presentes tanto en la Lista Roja (mundial) de la UICN como en las listas nacionales/regionales, la reducción neta se basará en la población nacional/regional.

¹⁵² El plazo en el que los prestatarios deberán demostrar que “no habrá reducción neta” de especies amenazadas o críticamente amenazadas se determinará evaluando cada caso en consulta con expertos externos.

biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico.

Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente

19. En caso de que un proyecto propuesto quede ubicado en un área legalmente protegida¹⁵³ o una zona internacionalmente reconocida¹⁵⁴, el prestatario cumplirá con los requisitos de los párrafos 13 a 18 de esta Norma de Desempeño, según corresponda. Además, el prestatario:

- Demostrará que las obras propuestas en dichas áreas están legalmente autorizadas.
- Actuará de manera congruente con los planes de gestión reconocidos por el gobierno para dichas áreas.
- Consultará sobre la propuesta de proyecto con los patrocinadores y administradores del área protegida, las personas afectadas por el proyecto, pueblos indígenas y otras partes interesadas, según corresponda.
- Ejecutará programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área¹⁵⁵.

Especies exóticas invasoras

20. La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza importante para la biodiversidad, pues algunas especies exóticas pueden volverse invasoras, propagarse rápidamente y desplazar a las especies nativas. El prestatario evitará crear condiciones

que faciliten el contagio de enfermedades zoonóticas a trabajadores, comunidades y zonas pobladas.

21. El prestatario no introducirá intencionalmente ninguna especie exótica nueva (no establecida actualmente en el país o en el ámbito espacial ecológicamente pertinente del proyecto), a menos que lo haga de conformidad con el marco normativo vigente para dicha introducción. Sin perjuicio de lo anterior, el prestatario no introducirá deliberadamente ninguna especie exótica que tenga un alto riesgo de comportarse de manera invasora, independientemente de si su introducción está permitida por el marco normativo vigente. Toda introducción de especies exóticas estará sujeta a una evaluación de riesgo (como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario) para determinar la posibilidad de comportamiento invasor. El prestatario tomará medidas para prevenir toda introducción accidental o no intencional, incluido el transporte de sustratos o vectores (como

¹⁵³ Esta Norma de Desempeño reconoce las áreas legalmente protegidas que responden a la definición de la UICN: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y valores culturales asociados”. A los fines de esta Norma de Desempeño, eso incluye las áreas propuestas por los gobiernos para esa designación.

¹⁵⁴ Definida exclusivamente como los Sitios del Patrimonio Natural Mundial de la UNESCO, las reservas del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, las zonas de importancia vital para la biodiversidad y los humedales designados por la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar).

¹⁵⁵ Puede no ser necesario ejecutar programas adicionales para los proyectos que no creen una nueva huella.

tierra, balasto y materiales vegetales) que puedan contener especies exóticas.

22. Cuando haya especies exóticas ya establecidas en el país o la región del proyecto propuesto, el prestatario actuará con diligencia para no propagarlas a zonas en las que todavía no se hayan establecido. En la medida de lo posible, el prestatario deberá tomar medidas para erradicar esas especies de los hábitats naturales cuya gestión esté bajo su control.

Gestión de servicios ecosistémicos

23. Cuando exista la posibilidad de que un proyecto tenga un impacto adverso en los servicios ecosistémicos, según lo determinado en el proceso de identificación de riesgos e impactos, el prestatario llevará a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios. Los servicios ecosistémicos prioritarios pueden ser de dos tipos: (i) aquellos sobre los que es más probable que las operaciones del proyecto tengan un impacto y, por ende, redunden en efectos adversos para las personas afectadas por el proyecto; o (ii) los servicios de los que el proyecto dependa directamente para efectuar sus operaciones (por ejemplo, el agua). Cuando sea probable que las personas afectadas por el proyecto sufran un impacto, estas deberán participar en la determinación de los servicios ecosistémicos prioritarios de conformidad con el proceso de participación de las partes interesadas definido en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 10¹⁵⁶.
24. Con respecto a los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de pertinencia para las personas afectadas por

el proyecto y cuya gestión esté bajo control directo del prestatario o en los que este tenga una influencia considerable, los impactos adversos deberán evitarse. Si esos impactos son inevitables, el prestatario los minimizará y aplicará medidas de mitigación dirigidas a mantener el valor y la funcionalidad de los servicios prioritarios. En cuanto a los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de los que el proyecto dependa, el prestatario deberá minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos y aplicar medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones, según se describe en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 3. En las Normas de Desempeño Ambiental y Social 4, 5, 7 y 8 se incluyen estipulaciones adicionales para los servicios ecosistémicos.

Gestión sostenible de recursos naturales vivos

25. Los prestatarios que participen en la producción primaria o el acopio de recursos naturales vivos —incluidas la silvicultura natural y de plantación, la agricultura, la ganadería, la acuicultura y la pesca— estarán sujetos a los requisitos de los párrafos 26 a 29 que figuran más abajo, además de los que abarca el resto de esta Norma de Desempeño. Cuando sea factible, el prestatario ubicará los proyectos terrestres de agroindustrias o silvicultura en tierras no forestadas o en tierras ya convertidas. Los prestatarios que se dediquen a esas actividades

¹⁵⁶ El prestatario deberá asegurarse de que en este proceso se incluyan las voces de las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales.

gestionarán los recursos naturales vivos de manera sostenible, mediante la aplicación de buenas prácticas de gestión específicas del sector correspondiente y las tecnologías disponibles. Cuando tales prácticas de producción primaria estén codificadas en normas reconocidas de carácter mundial, regional o nacional, el prestatario aplicará prácticas de gestión sostenible conforme a una o más normas pertinentes y fiables, comprobadas mediante verificación o certificación independiente.

26. Las normas reconocidas mundiales, regionales o nacionales fiables para la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son aquellas que (i) son objetivas y alcanzables, (ii) se fundamentan en un proceso consultivo con diversas partes interesadas, (iii) alientan mejoras graduales y continuas y (iv) contemplan una verificación o certificación independiente por medio de organismos acreditados apropiados para esas normas¹⁵⁷.
27. En los casos en que existan normas pertinentes y confiables, pero el prestatario aún no haya conseguido al respecto una verificación o certificación independiente, deberá llevar a cabo una evaluación previa de su cumplimiento con las normas aplicables y tomar medidas para obtener dicha verificación o certificación en un plazo adecuado.
28. A falta de una norma pertinente y confiable de carácter mundial, regional o nacional para el recurso natural vivo particular del país de que se trate, el prestatario:
 - Se comprometerá a aplicar los principios operativos, las prácticas de gestión y las tecnologías de carácter internacional recomendados para el sector.

- Se comprometerá y brindará apoyo activamente a la formulación de una norma nacional, cuando corresponda, incluso con estudios que contribuyan a la definición y demostración de prácticas sostenibles.

Proveedores principales

29. En los casos en los que el prestatario compre producción primaria (en especial, pero no exclusivamente, productos básicos alimentarios y de fibras) que se sepa que se produce en regiones en las que existe el riesgo de conversiones sustanciales de hábitats naturales o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, a fin de evaluar a sus proveedores principales¹⁵⁸. Las prácticas de verificación y los sistemas (i) identificarán la proveniencia del suministro y el tipo de hábitat de la zona; (ii) contemplarán la evaluación permanente de los proveedores principales del prestatario; (iii) limitarán las adquisiciones a los proveedores que puedan demostrar que no contribuyen a una conversión significativa de hábitats naturales o críticos (lo que puede demos-

¹⁵⁷ Un sistema de certificación confiable es aquel que es independiente, eficaz en función de los costos, basado en normas de desempeño ambiental y social objetivas y cuantificables y elaborado mediante consultas con partes interesadas pertinentes, tales como las personas y comunidades locales, pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de los consumidores, los productores y los promotores de la conservación. Dicho sistema tiene procedimientos justos, transparentes e independientes para la toma de decisiones con previsión de los conflictos de intereses.

¹⁵⁸ Los proveedores principales son los que suministran, de manera constante, la mayoría de los recursos naturales vivos, bienes y materiales esenciales para las funciones medulares del proyecto.

trarse mediante la entrega de un producto certificado o avances en pos de la obtención de una verificación o certificación en virtud de un programa creíble, en el caso de algunos lugares o productos básicos); y (iv) de ser posible, exigirán acciones para que con el tiempo el prestatario cambie sus

proveedores principales en favor de otros que puedan demostrar que no están afectando negativamente esas áreas de manera sustancial. La capacidad del prestatario de abordar plenamente esos riesgos dependerá de su nivel de control de gestión o influencia sobre sus proveedores principales.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **7**

Pueblos Indígenas

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 7 reconoce que los pueblos indígenas¹⁵⁹, en tanto pueblos social y culturalmente diferenciados, suelen contarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. En muchos casos, su situación económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses sobre las tierras y los recursos naturales y culturales, y puede limitar su capacidad de participar en un desarrollo que esté en consonancia con su cosmovisión y disfrutar de sus beneficios. Son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados o deteriorados significativamente. También pueden verse amenazadas sus lenguas, culturas, religiones, creencias espirituales e instituciones. En consecuencia, dichos pueblos pueden ser más vulnerables que los pueblos no indígenas a los impactos adversos vinculados con el desarrollo del proyecto. Esta vulnerabilidad puede incluir la pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia dependientes de recursos naturales, así como la exposición al empobrecimiento y enfermedades.
- 2 Los proyectos también pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos que los ayuden a concretar sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, esos pueblos pueden desempeñar una función en el desarrollo sostenible a menudo al promover, ostentar y manejar actividades y empresas como socios en el desarrollo. El gobierno suele desempeñar una función fundamental en el manejo de las cuestiones atinentes a los pueblos indígenas, por lo cual es importante que exista colaboración y coordinación entre las autoridades responsables y pertinentes en la gestión de los riesgos e impactos vinculados con el proyecto¹⁶⁰.
- 3 Los requisitos enunciados en esta Norma de Desempeño han estado guiados en parte por convenios e instrumentos internacionales, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas (ONU)¹⁶¹.

OBJETIVOS

- Asegurarse de que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales.
- Prever y evitar que los proyectos tengan impactos adversos en comunidades de pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados

¹⁵⁹ A los fines de esta Norma de Desempeño, se da a los pueblos tradicionales, según los reconocen las leyes nacionales, tratamiento de pueblos indígenas.

¹⁶⁰ Los prestatarios deberán cumplir con esta Norma de Desempeño y la legislación nacional pertinente, incluidas las normas y principios estipulados en tratados que forman parte del derecho nacional y son aplicables en virtud de su ratificación.

¹⁶¹ Se trata de los siguientes instrumentos: Convenio Número 169 de la OIT; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la OEA; y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

por un proyecto durante el ciclo de vida de este, que se base en la consulta y participación informada llevadas a cabo de manera culturalmente adecuada.

- Asegurar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, cuando se den las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.
- Respetar y preservar la cultura, los conocimientos (incluidos los tradicionales) y las prácticas de los pueblos indígenas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

5. No existe ninguna definición universalmente aceptada de “pueblos indígenas”, a quienes se denomina en distintos países con términos como “pueblos originarios”, “pueblos autóctonos” o residentes de comarcas o resguardos; ello incluye también a cualquier otro pueblo indígena reconocido formalmente en América Latina y el Caribe. A los efectos del presente Marco, el término “pueblos indígenas” se emplea de modo genérico para designar a pueblos social y culturalmente diferenciados que poseen algunas de las siguientes características en diversos grados:

- Autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros.

- Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios.
- Leyes e instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias distintas de las de la sociedad o cultura dominante.
- Una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.

6. Esta Norma de Desempeño se aplica a los pueblos indígenas que mantienen un apego colectivo, es decir, aquellos cuya identidad está vinculada con hábitats o territorios ancestrales diferenciados y los recursos naturales que contienen. También puede aplicarse a comunidades o grupos que han perdido su apego colectivo a hábitats o territorios ancestrales diferenciados ubicados en el área del proyecto, a causa de una separación forzosa, conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, despojo de sus tierras, desastres provocados por amenazas naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana.

7. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el prestatario podrá verse obligado a solicitar asesoramiento de profesionales calificados para respaldar su análisis y diálogo con pueblos indígenas.

REQUISITOS

Generales

Derechos de los indígenas

8. El prestatario respetará y tendrá en cuenta los derechos de los pueblos y personas indí-

genas consagrados en las obligaciones y compromisos jurídicos correspondientes, que incluirán la legislación nacional e internacional pertinente y sistemas jurídicos indígenas. Esos sistemas son los que se reconocen en la legislación nacional. De no estar codificados en el régimen jurídico, los sistemas indígenas se reconocerán siempre que sean coherentes con la legislación nacional e internacional aplicable.

Evitación de impactos adversos

9. El prestatario identificará, a través de un proceso de evaluación de riesgos e impactos sociales y ambientales elaborado de manera culturalmente apropiada, a todas las comunidades de pueblos indígenas¹⁶² ubicadas en la zona de influencia del proyecto que puedan resultar afectadas por este, así como la naturaleza y magnitud de los impactos directos, indirectos y acumulativos de carácter económico, social, cultural (incluido el patrimonio cultural¹⁶³) y ambiental previstos sobre dichos pueblos.
10. Siempre que sea posible se deberán evitar los impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar los impactos adversos, el prestatario los minimizará o brindará restauración o indemnización frente a dichos impactos de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de estos y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Las acciones que proponga el prestatario se elaborarán junto con la consulta y participación informada de dichas comunidades y estarán contenidas en un plan de plazo definido, tal como un plan para pueblos indígenas¹⁶⁴.

Pueblos indígenas transfronterizos

11. En los proyectos regionales que abarquen dos o más países o ubicados en zonas fronterizas en los que haya pueblos indígenas, el prestatario tomará medidas para abordar los impactos adversos del proyecto que pudieran afectar a esos pueblos transfronterizos. Dichas medidas comprenderán, entre otras, procesos de consulta y negociación de buena fe, programas de seguridad jurídica y control territorial y otros programas culturalmente adecuados relativos a los derechos y prioridades en materia de salud, libertad de movimiento, doble nacionalidad (dentro del contexto de los compromisos y obligaciones jurídicos aplicables) e integración cultural, social y económica entre los pueblos afectados.

Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial

12. Los proyectos respetarán los derechos de los pueblos indígenas que viven en aislamiento y contacto inicial de seguir aislados y vivir libremente de conformidad con su cultura. Los proyectos que puedan incidir de forma directa, indirecta o acumulativa en esas comunidades de pueblos indígenas,

¹⁶² Podrán incluir comunidades indígenas que migran de manera estacional afuera de sus territorios por razones económicas y sociales, incluidas la caza y la recolección y la participación en ceremonias espirituales.

¹⁶³ En la Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 se enuncian requisitos adicionales para la protección del patrimonio cultural, y en la Norma de Desempeño 10 se enuncian requisitos adicionales para las consultas con las partes interesadas y la divulgación de información.

¹⁶⁴ La determinación del plan adecuado podrá requerir la opinión de profesionales competentes. Un plan de desarrollo comunitario podría ser adecuado cuando los pueblos indígenas formen parte de un grupo más grande de personas afectadas por el proyecto.

sus tierras y territorios o su modo de vida deben incluir medidas adecuadas para (i) salvaguardar su integridad colectiva e individual de carácter físico, territorial y cultural; (ii) reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y (iii) asegurarse de que no se establezca contacto con ellos como consecuencia directa o indirecta del proyecto. Los aspectos del proyecto que puedan derivar en ese contacto no deseado no seguirán adelante. Para ello, el prestatario colaborará con los organismos gubernamentales responsables para regular los territorios de los pueblos en aislamiento y establecer zonas de amortiguamiento, limitar el acceso a dichos territorios y elaborar las medidas necesarias de seguimiento y respuesta a emergencias, haciendo que evitar el contacto sea una prioridad y mitigando cualquier otro riesgo e impacto sobre los pueblos indígenas que viven en aislamiento y contacto inicial.

Participación y consentimiento

13. El prestatario emprenderá un proceso de interacción con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, según lo exigen las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 10. Dicho proceso incluye un análisis de las partes interesadas y la planificación de la interacción, divulgación de información, consultas y participación¹⁶⁵, de manera culturalmente adecuada. Además, el proceso incluirá lo siguiente:

- Participación de los órganos y organizaciones representativos de los pueblos indígenas (tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea), así como de los miembros de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

- Previsión de tiempo suficiente para los procesos decisorios de los pueblos indígenas¹⁶⁶.
- Inclusión de protocolos de consulta indígena¹⁶⁷ cuando existan.

14. Las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto pueden ser especialmente vulnerables a la pérdida, enajenación o explotación de sus tierras, territorios y acceso a recursos naturales y culturales¹⁶⁸. En reconocimiento de esa vulnerabilidad, además de los requisitos generales de la presente Norma de Desempeño, el prestatario obtendrá el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, en las circunstancias descritas en los párrafos 16 a 21 de esta Norma de Desempeño. El consentimiento libre, previo e informado se aplica al diseño y la ejecución del proyecto y a los resultados previstos en relación con impactos que afecten a las comunidades de pueblos indígenas. En los casos en los que se dé cualquiera de esas

¹⁶⁵ Asegurar la participación de las mujeres indígenas y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género ofreciendo espacios específicos para obtener su consentimiento.

¹⁶⁶ Los procesos decisorios internos son generalmente, pero no siempre, colectivos por naturaleza. Puede haber disenso interno y las decisiones pueden ser cuestionadas por parte de la comunidad. El proceso de consultas deberá ser sensible a esa dinámica y dar el tiempo suficiente para que los procesos decisorios internos puedan llegar a conclusiones.

¹⁶⁷ Los protocolos de consulta indígena son instrumentos e iniciativas específicos que establece cada pueblo indígena para asegurar que se respeten sus derechos dentro del marco de los procesos de consulta.

¹⁶⁸ Los recursos y las áreas naturales con valor cultural que se mencionan en la presente Norma de Desempeño son equivalentes a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y culturales descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

circunstancias, el prestatario contratará a expertos externos para que colaboren en la identificación de los riesgos e impactos del proyecto.

15. A los fines de la presente Norma de Desempeño, consentimiento significa el apoyo colectivo de las comunidades de personas indígenas afectadas para llevar adelante las actividades del proyecto que las afectan, alcanzado mediante un proceso culturalmente adecuado y respetuoso de la forma tradicional de toma de decisiones de los pueblos indígenas, mediante representantes elegidos por ellos mismos o cualquier otro tipo de proceso de toma de decisiones de su propia estructura de gobernanza. El concepto de consentimiento libre, previo e informado utiliza y amplía el proceso de consulta y participación informada descrito en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 y se establecerá mediante negociaciones de buena fe entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El prestatario documentará (i) el proceso de negociación de buena fe aceptado de común acuerdo por el prestatario y esas comunidades y (ii) el resultado de dicho proceso, incluidos todos los acuerdos a que hayan llegado las partes y también las opiniones discrepantes.

CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIEREN UN CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario

16. Los pueblos indígenas suelen estar muy apegados a sus tierras y a los recursos naturales que se encuentran en ellas¹⁶⁹. Frecuente-

mente, dichas tierras son tradicionalmente de su propiedad o están bajo uso consuetudinario¹⁷⁰. Si bien los pueblos indígenas podrían carecer de titularidad legal sobre dichas tierras conforme la define la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar su uso de estas, incluido el uso estacional o cíclico, para su subsistencia o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad.

17. Cuando los proyectos entrañen actividades que contribuyan o dependan del establecimiento de derechos reconocidos legalmente sobre tierras y territorios de los que los pueblos indígenas hayan sido tradicionalmente propietarios o hayan usado u ocupado de manera consuetudinaria, el prestatario preparará un plan para el reconocimiento legal de esa propiedad, ocupación o utilización, con el debido respeto a las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de dichos pueblos. El objetivo de tales planes será el pleno reconocimiento jurídico de los sistemas de tenencia de la tierra consuetudinarios existentes de los pueblos indígenas. El prestatario no procurará realizar proyectos que supongan la concesión de títulos individuales de propiedad de la tierra en territorios indígenas.

¹⁶⁹ Algunos ejemplos incluyen recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, plantas medicinales, tierras de caza y recolección y áreas de pastoreo y cultivo. Los activos de recursos naturales a los que se hace referencia en esta Norma de Desempeño son equivalentes a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

¹⁷⁰ La adquisición o el arrendamiento de tierras con título legal se trata en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5, Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

18. Cuando el prestatario proponga ubicar un proyecto o desarrollar recursos naturales en tierras de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario de pueblos indígenas y quepa prever impactos adversos¹⁷¹, adoptará las siguientes medidas:

- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto.
- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, los impactos en los recursos naturales y en las áreas naturales de importancia¹⁷² para los pueblos indígenas.
- Identificar y evaluar todos los derechos de propiedad y uso de recursos tradicionales con anterioridad a la adquisición o arriendo de tierras.
- Evaluar y documentar el uso de los recursos por las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sin incidir en ningún reclamo de estos pueblos sobre la tierra¹⁷³. La evaluación del uso de la tierra y los recursos naturales debe ser incluyente en materia de género y contemplar específicamente el papel de la mujer en la gestión y el uso de dichos recursos.
- Asegurarse de que se informe a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre sus derechos respecto de dichas tierras según la legislación nacional, incluida cualquier ley nacional que reconozca los derechos consuetudinarios de uso.
- Ofrecer a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto resarcimiento y las debidas garantías procesales en casos de desarrollo de sus tierras, territorios y recursos naturales, junto con oportunidades de desarrollo sostenible culturalmente apropiadas:

- Se ofrecerá un resarcimiento que contemple la entrega de tierras u otra compensación en especie, en lugar de monetaria, cuando sea posible¹⁷⁴.
- Se asegurará el acceso continuado a los recursos naturales, se identificará el equivalente para reemplazar los recursos o, como última opción, se dará una compensación y se identificarán medios de subsistencia alternativos en caso de que el desarrollo del proyecto redunde en la pérdida de acceso a los recursos naturales o la pérdida de estos, independientemente de la adquisición de tierras del proyecto.

¹⁷¹ Esos impactos adversos pueden incluir los provenientes de la pérdida de acceso a activos o recursos, o restricciones al uso de la tierra, como resultado de las actividades del proyecto.

¹⁷² Los “recursos naturales y las áreas naturales de importancia” según se mencionan en esta Norma de Desempeño equivalen a los servicios ecosistémicos prioritarios definidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Se refieren a los servicios sobre los cuales el prestatario tiene control directo de gestión o influencia sustancial y los servicios que tienen más probabilidades de ser fuente de riesgo en cuanto a impactos en las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

¹⁷³ De conformidad con esta Norma de Desempeño, el uso de dicha tierra debe justificarse y documentarse. Los prestatarios también deberán ser conscientes de que la tierra puede ya ser objeto de un uso alternativo, según lo haya designado el gobierno.

¹⁷⁴ La tierras que se entreguen en compensación deberán ser de calidad, tamaño y situación jurídica equivalentes. Si hay circunstancias que le impiden ofrecer tierras de reemplazo adecuadas, el prestatario deberá presentar una verificación de ello. En esas circunstancias, ofrecerá a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto oportunidades de generación de ingresos diferentes de las fundadas en la utilización de la tierra, además de un resarcimiento monetario.

- Si el prestatario se propone utilizar recursos naturales que son fundamentales para la identidad, la cultura y los medios de subsistencia de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y dicho uso exagera el riesgo para los medios de subsistencia, asegurará una participación justa y equitativa en los beneficios relacionados con el uso de los recursos por parte del proyecto.
- Se ofrecerá a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto acceso, uso y tránsito en la tierra que dicho proyecto esté desarrollando, a menos que existan consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.

19. El prestatario considerará diseños alternativos factibles del proyecto a fin de evitar la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales¹⁷⁵ sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario. Cuando dicho traslado sea inevitable, el prestatario no seguirá adelante con el proyecto a menos que (i) el componente de reasentamiento redunde en beneficios directos para la comunidad afectada en comparación con su situación anterior; (ii) los derechos consuetudinarios se reconozcan plenamente y se brinde resarcimiento justo al respecto; (iii) las opciones de resarcimiento incluyan un reasentamiento basado en las tierras; y (iv) se haya obtenido un consentimiento libre, previo e informado, según lo descrito anteriormente.

Todo traslado de pueblos indígenas cumplirá los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5. Cuando sea posible, los pueblos indígenas deberán poder regresar a sus tierras tradicionales o de uso consuetudinario si cesara de existir la causa de su traslado.

Patrimonio cultural

20. En caso de que un proyecto pueda tener un impacto importante en un patrimonio cultural¹⁷⁶ que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, se deberá dar prioridad a la prevención de esos impactos. Si no se pueden evitar impactos significativos del proyecto en el patrimonio cultural, el prestatario obtendrá el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

¹⁷⁵ Habitualmente, los pueblos indígenas reclaman derechos, acceso y uso de la tierra y recursos a través de sistemas tradicionales o consuetudinarios, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunales. Es posible que la legislación nacional no reconozca estos derechos tradicionales a la tierra y los recursos. Cuando los miembros de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto tengan títulos legales individuales, o cuando la legislación nacional pertinente reconozca derechos consuetudinarios para las personas, serán de aplicación los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5, en vez de los estipulados en el párrafo 17 de esta Norma de Desempeño.

¹⁷⁶ Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como los bosques, cuerpos y cursos de agua, árboles y rocas sagrados. Las áreas naturales con valor cultural son equivalentes a los servicios ecosistémicos culturales prioritarios definidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

- 21.** Cuando en un proyecto se prevea utilizar con fines comerciales el patrimonio cultural, incluidos conocimientos, innovaciones o prácticas, de los pueblos indígenas, el prestatario informará a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y la naturaleza del proyecto propuesto y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo, y obtendrá su consentimiento libre, previo e informado. El prestatario también asegurará una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones o prácticas, de conformidad con las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

MITIGACIÓN Y BENEFICIOS DE DESARROLLO

- 22.** El prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto identificarán medidas de mitigación acordes con la jerarquía de mitigación descrita en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, así como oportunidades de beneficios de desarrollo culturalmente adecuados y sostenibles. El prestatario se asegurará de que las medidas de resarcimiento acordadas fluyan de manera oportuna y equitativa a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.
- 23.** En la determinación, entrega y distribución del resarcimiento y la aplicación de otras medidas de participación en los beneficios a favor de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto se tendrán en cuenta las leyes, instituciones y costumbres de esas comunidades, además de su nivel de interacción con la sociedad

dominante. La elegibilidad para recibir resarcimiento podrá ser a título individual o colectivo, o una combinación de ambos¹⁷⁷. Cuando el resarcimiento sea colectivo, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la entrega y distribución efectiva de la compensación a todos los miembros elegibles del grupo.

- 24.** Varios factores, entre otros, la naturaleza del proyecto, su contexto y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por él determinarán cómo se han de beneficiar del mismo dichas comunidades. Las oportunidades identificadas deben considerar las metas y las preferencias de los pueblos indígenas, entre ellas mejorar su nivel y sus medios de vida de una manera culturalmente adecuada y fomentar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

COORDINACIÓN DE LAS CUESTIONES ATINENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR EL GOBIERNO

- 25.** El prestatario colaborará con todos los organismos gubernamentales responsables para alcanzar resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño.
- 26.** El prestatario considerará todos los documentos y planes elaborados por los organismos gubernamentales responsables en el proceso de identificación e implementación de

¹⁷⁷ Cuando el control de los recursos, los activos y la toma de decisiones sean de carácter predominantemente colectivo, se procurará asegurar, de ser posible, que los beneficios y el resarcimiento sean colectivos, y se tendrán en cuenta las diferencias y necesidades intergeneracionales.

los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño. El prestatario podría tener que incluir (i) el plan, la ejecución y la documentación del proceso de consulta y participación informada y de interacción, así como el consentimiento libre, previo e informado, según sea pertinente; (ii) una descripción de los

derechos de los pueblos indígenas afectados, otorgados por el gobierno; (iii) las medidas propuestas para corregir cualquier brecha entre dichos derechos y los requisitos de esta Norma de Desempeño; y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del organismo gubernamental o del prestatario.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **8**

Patrimonio Cultural

INTRODUCCIÓN

- 1 La Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. De conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta Norma de Desempeño tiene el objetivo de asegurar que los prestatarios protejan el patrimonio cultural al llevar a cabo actividades en el marco de sus proyectos. Además, los requisitos de la presente Norma de Desempeño relativos al uso del patrimonio cultural por parte de un proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

OBJETIVOS

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

naturales u objetos tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados; y (iii) ciertas formas intangibles de cultura para las que se haya propuesto un uso con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de comunidades que representan estilos de vida tradicionales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. Durante todo el ciclo de vida del proyecto, el prestatario considerará sus impactos y riesgos para el patrimonio cultural y aplicará las disposiciones de esta Norma de Desempeño.
3. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “patrimonio cultural” se refiere a (i) formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características

4. Los requisitos relativos a las formas tangibles de patrimonio cultural se incluyen en los párrafos 6 a 16. En el caso de los requisitos relacionados con casos específicos de formas intangibles de patrimonio cultural descritas en el párrafo 3 (iii), véase el párrafo 16.

5. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de que esté legalmente protegido o haya sido perturbado con anterioridad. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 7 establece requisitos adicionales en materia de patrimonio cultural en el contexto de los pueblos indígenas.

REQUISITOS

Protección del patrimonio cultural en el diseño y la ejecución de los proyectos

6. Además de cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del

patrimonio cultural, incluida la legislación nacional que instrumente las obligaciones asumidas por el país anfitrión según el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el prestatario identificará y protegerá el patrimonio cultural velando por la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

7. Si el proceso de identificación de riesgos e impactos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural, el prestatario contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio. La retirada de patrimonio cultural irreproducible está sujeta a los requisitos adicionales planteados en el párrafo 10. En el caso de patrimonio cultural crítico, se aplican los requisitos de los párrafos 13 a 15.

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

8. El prestatario tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si la ubicación propuesta para un proyecto está localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación. En esos casos, como parte de su sistema de gestión ambiental y social, el prestatario elaborará disposiciones para gestionar los hallazgos fortuitos¹⁷⁸ mediante un procedimiento al respecto¹⁷⁹, que se aplicará si posteriormente se descubre patrimonio cultural. El

prestatario no generará perturbaciones adicionales a ningún hallazgo fortuito hasta que profesionales competentes realicen una evaluación y se determinen acciones acordes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

Consultas

9. En caso de que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el prestatario consultará con las personas afectadas que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data. El prestatario consultará con las personas afectadas por el proyecto para identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de las dichas personas acerca de ese patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

Acceso de la comunidad

10. Cuando el emplazamiento del proyecto del prestatario contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios del patrimonio cultural previamente accesibles, utilizados en la actualidad o previamente por las personas afectadas por el proyecto,

¹⁷⁸ Patrimonio cultural tangible hallado de manera imprevista durante la construcción o la operación de un proyecto.

¹⁷⁹ Un procedimiento para hallazgos fortuitos es un procedimiento específico del proyecto que describe las medidas que se han de adoptar en caso de encontrarse un patrimonio cultural previamente desconocido.

con memoria viviente de ello, para fines culturales de larga data, el prestatario, sobre la base de las consultas mencionadas en el párrafo 9, seguirá facilitando el acceso al sitio cultural o proporcionará una vía de acceso alternativa, a menos que existan consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

Retirada de patrimonio cultural reproducible

11. En casos en que haya encontrado patrimonio cultural tangible reproducible¹⁸⁰ y no crítico, el prestatario aplicará medidas de mitigación que favorezcan que ello se evite, pero si eso no es viable, aplicará la siguiente jerarquía de mitigación:

- Minimizar los impactos adversos y ejecutar medidas de restauración en el terreno, destinadas a mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, lo que incluye mantener y restaurar los procesos ecosistémicos¹⁸¹ necesarios para mantenerlo.
- Cuando la restauración en el terreno no sea posible, restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural en un lugar diferente, incluidos los procesos ecosistémicos necesarios para mantenerlo.
- Respetar los principios de los párrafos 6 y 7 al momento de la retirada permanente de artefactos y estructuras históricos y arqueológicos.
- Únicamente cuando pueda demostrarse que la minimización de impactos adversos y la restauración para mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural no resultan posibles, y cuando las personas afectadas por el proyecto utilicen el patrimonio cultural tangible con fines culturales de larga data, com-

pensar por la pérdida de ese patrimonio tangible.

Retirada de patrimonio cultural irreproducible

12. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es preservarlo in situ, ya que la retirada vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El prestatario no retirará ningún patrimonio cultural irreproducible¹⁸², a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existen alternativas técnica o financieramente viables para evitar la retirada.
- Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de

¹⁸⁰ El patrimonio cultural reproducible se define como las formas tangibles de patrimonio cultural que pueden trasladarse a otra ubicación o que pueden reemplazarse por una estructura o accidente natural similar al que puedan transferirse los valores culturales mediante medidas adecuadas. Los emplazamientos arqueológicos o históricos pueden considerarse reproducibles si las eras y valores culturales específicos que representan están bien representados en otros emplazamientos o estructuras.

¹⁸¹ De acuerdo con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6 relacionados con servicios ecosistémicos y conservación de la biodiversidad.

¹⁸² El patrimonio cultural irreproducible puede estar relacionado con las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y climáticas de pueblos pasados, sus ecologías en evolución, sus estrategias de adaptación y formas antiguas de gestión ambiental, en que (i) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular para el período que representa o (ii) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular ya que vincula diversos períodos en un mismo emplazamiento.

patrimonio cultural esperada por causa de la retirada.

- Toda retirada de patrimonio cultural se realiza utilizando la mejor técnica disponible.

Patrimonio cultural crítico

13. El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas¹⁸³, incluidas las propuestas por el gobierno para tal designación.
14. El prestatario no deberá retirar, alterar sustancialmente ni dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, utilizará un proceso de consulta y participación informada de las personas afectadas por el proyecto, tal como se describe en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, que usa un proceso de negociación de buena fe que permite llegar a un resultado documentado. El prestatario contratará a expertos externos para que colaboren en la evaluación y protección del patrimonio cultural crítico.
15. Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural, y se requieren medidas adicionales para cualquier proyecto autorizado por la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o

un área de amortiguamiento legalmente definida, el prestatario, además de los requisitos relativos al patrimonio cultural crítico mencionados en el párrafo 14, cumplirá los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas nacionales o locales definidas respecto al patrimonio cultural o los planes de gestión de áreas protegidas.
- Consultar con los patrocinadores y administradores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas acerca del proyecto propuesto.
- Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

16. Cuando un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, con fines comerciales¹⁸⁴, el prestatario informará a esas comunidades sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El prestatario no seguirá adelante con dicha comercialización a menos que (i) celebre un proceso de consulta y participación informada según se describe en las

¹⁸³ Los ejemplos incluyen sitios del patrimonio mundial y áreas nacionalmente protegidas.

¹⁸⁴ Los ejemplos incluyen, entre otros, la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otra técnica sagrada o tradicional para procesar plantas, fibras o metales.

Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 10, utilizando un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado y (ii) disponga una participación justa y

equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **9**

Igualdad de género

INTRODUCCIÓN

- 1 Esta Norma de Desempeño reconoce que la igualdad de género tiene un valor intrínseco. La igualdad de género no es solamente una cuestión de justicia y derechos humanos, sino también un propulsor del desarrollo sostenible. Hay innumerables datos que demuestran que la integración de la igualdad de género en los proyectos de desarrollo contribuye a que su diseño, ejecución, eficacia y sostenibilidad ambiental y social sean idóneos.
- 2 Esta Norma de Desempeño reconoce, independientemente del contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad entre personas de todos los géneros según se la establece en los convenios internacionales correspondientes¹⁸⁵. La búsqueda de igualdad requiere acciones en pro de la equidad, lo que implica suministrar y distribuir beneficios o recursos de una forma que reduzca las brechas existentes, en reconocimiento de que la existencia de dichas brechas puede perjudicar a personas de todos los géneros.
- 3 En cambio, la desigualdad de género limita la capacidad de las personas afectadas de participar en las oportunidades que brinda el proyecto y beneficiarse de ellas, así como de resistir y hacer frente a los impactos adversos que los proyectos puedan generar y recuperarse de ellos.
- 4 Esta Norma de Desempeño busca identificar los posibles riesgos e impactos de género e introducir medidas eficaces para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos y así eliminar la posibilidad de crear desigualdades o reforzar las preexistentes. A los efectos de esta Norma de Desempeño, la acción afirmativa¹⁸⁶, dirigida específicamente a cerrar las brechas de género existentes, satisfacer necesidades específicas basadas en el género o asegurar la participación de personas de todos los géneros en las consultas no constituye discriminación ni exclusión.
- 5 Esta Norma de Desempeño presta atención a la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades, tales como las socioeconómicas, étnicas, raciales y por discapacidad u otros factores, y cómo esa interseccionalidad puede exacerbar las barreras al acceso a los beneficios de un proyecto, limitar la capacidad de lidiar con impactos negativos de las operaciones y crear otras vulnerabilidades.

¹⁸⁵ Tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para Eliminar la Violencia contra la Mujer (1998), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) y los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con Relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006, actualizados en 2017) y el Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso.

¹⁸⁶ Acciones temporales dirigidas a nivelar desventajas históricas.

- 6 Esta Norma de Desempeño reconoce que diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden tener el efecto de excluir a las personas, lo que las hace más vulnerables a los impactos negativos de los proyectos y a menudo les impide aprovechar las oportunidades al alcance de otros miembros de la comunidad.
- 7 Esta Norma de Desempeño también reconoce que la violencia sexual y de género es un problema mundial prevalente. Sus manifestaciones probablemente existen en todos los entornos. Los impactos relacionados con el género, incluida cualquier forma de violencia sexual y de género, como la explotación y el abuso sexuales, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Los proyectos que entrañan un gran influjo de trabajadores a una comunidad pueden exacerbar los riesgos existentes de violencia sexual y de género o crear otros nuevos, que van desde el acoso sexual hasta el abuso y la explotación sexual de mujeres y niños.
- 8 Del mismo modo, esta Norma de Desempeño reconoce que, a nivel mundial y en América Latina y el Caribe, la mayor parte del trabajo no remunerado de cuidado de otras personas recae en las mujeres. El trabajo no remunerado de cuidado de otras personas es una de las principales barreras que impiden que la mujer ingrese, permanezca y progrese en la fuerza laboral. Ello presenta un gran obstáculo a la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer, incluida su participación significativa en oportunidades disponibles para otros miembros de la comunidad.

OBJETIVOS

- Prever y prevenir riesgos e impactos adversos por razones de género, orientación sexual e identidad de género, y cuando no sea posible evitarlos, mitigarlos y brindar compensación al respecto.
- Establecer medidas para evitar o mitigar riesgos e impactos debidos al género a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.
- Lograr la inclusión en los beneficios derivados del proyecto de las personas de todo género, orientación sexual e identidad de género.
- Prevenir la exacerbación de la violencia sexual y de género, incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexuales, y cuando ocurran incidentes de violencia sexual y de género, responder a ellos con celeridad.

- Promover una participación segura y equitativa en los procesos de consulta y participación de partes interesadas sin perjuicio del género, la orientación sexual o la identidad de género.
- Cumplir los requisitos de las correspondientes leyes nacionales y compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género, lo que incluye adoptar medidas para mitigar y prevenir los impactos relacionados con el género.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

9. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a

través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. La aplicación de esta Norma de Desempeño también debe considerar los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

10. En los casos en que las leyes nacionales no se pronuncien respecto de la igualdad de género, el prestatario cumplirá con esta Norma de Desempeño. En aquellas circunstancias en que la legislación nacional no guarde congruencia con esta Norma de Desempeño, se alienta al prestatario a ejecutar su proyecto en consonancia con el propósito de la presente norma y los convenios internacionales aplicables, en la medida que lo permitan las leyes nacionales y locales aplicables.

REQUISITOS

Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género

11. El prestatario hará un análisis previo del proyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Si se detectan posibles riesgos e impactos de esa índole, el prestatario efectuará un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social. Dicho análisis evaluará la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del proyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género. Los impactos desproporcionados pueden emanar directamente de las actividades del proyecto, materializarse cuando

a determinadas personas se las excluye de los beneficios de las operaciones en razón de su género o derivarse de la diferenciación en los recursos a los que dichas personas pueden acceder para recuperarse de los impactos negativos y beneficiarse de los positivos. El análisis de género también debe evaluar las medidas más idóneas para gestionar los riesgos e impactos de género, en función de la jerarquía de mitigación.

12. El análisis de género identifica y analiza, entre otros aspectos, los siguientes: las desigualdades de género existentes en el acceso y control de recursos tales como la tierra, los recursos naturales, la vivienda y los activos; las brechas de género en el empleo, las oportunidades de empleo, las actividades generadoras de ingresos, el acceso al crédito, las actividades de subsistencia y la distribución desigual del trabajo no remunerado; las convenciones de género relativas a la participación en la esfera pública y el acceso a los espacios decisorios; y los intereses y prioridades de las personas de todos los géneros.

13. El análisis de género estudia el riesgo de impactos desproporcionados por parte del proyecto sobre las mujeres, las niñas y las minorías sexuales y de género como resultado de sus diferentes medios de vida, régimen de propiedad, actividades comunitarias y cargas domésticas, entre otros aspectos. Los ámbitos de riesgo incluyen, entre otros, los siguientes:

- Determinar requisitos desiguales para el acceso a las oportunidades y beneficios económicos que se derivan del proyecto, incluidos trabajo remunerado, capacitación, crédito u oportunidades de negocio. Los proyectos aplicarán los

principios de no discriminación, tratamiento igualitario e igualdad salarial por trabajo de igual valor.

- Desconocer el derecho de la mujer de heredar y poseer tierras, viviendas y otros activos o recursos naturales. El prestatario reconocerá el derecho de propiedad de la mujer independientemente de su estado civil, y adoptará medidas para facilitar su acceso a los documentos necesarios para ejercer ese derecho.
- Introducir o alentar normas sociales existentes que perpetúan la distribución desigual del trabajo no remunerado, que sobrecarga desproporcionalmente a las mujeres y las niñas.
- Introducir condiciones que limiten la participación en las actividades del proyecto en función del género, la identidad de género o la orientación sexual, o que limiten la participación por embarazo, permiso parental o estado civil.
- Aumentar el riesgo de violencia sexual y de género, incluidos el acoso, el abuso y la explotación sexuales, así como la trata de personas y la exposición a enfermedades de transmisión sexual. En los casos en que se identifiquen esos riesgos, el prestatario apoyará medidas tales como campañas de comunicación y sensibilización, elaboración de planes de prevención comunitarios, códigos de conducta de los contratistas, apoyo a las personas que han atravesado situaciones de violencia sexual y de género y sistemas de denuncia.
- Limitar el acceso a los recursos que resultan necesarios para asegurar el sustento y bienestar de las personas y los hogares.
- Desestimar las preocupaciones de seguridad en el reasentamiento, ubicando a personas en zonas considera-

das como poco seguras sobre la base del género, la identidad de género o la orientación sexual.

14. El análisis de género considera la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades basadas en factores socioeconómicos, étnicos, raciales, de discapacidad y de otra índole, lo cual podría exacerbar las barreras a las oportunidades y aumentar la vulnerabilidad de las personas que enfrentan varias formas de exclusión.

Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos

15. En los casos en que el análisis de género haya identificado riesgos e impactos de género negativos que puedan afectar de manera desproporcionada a determinadas personas debido a su género, el prestatario incorporará en el diseño del proyecto medidas para (i) evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género y (ii) asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.
16. Al considerar los requisitos sobre no discriminación en el trabajo y las condiciones laborales, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2, el prestatario se asegurará de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual,

embarazo, permiso parental o estado civil, y también velará por que sus trabajadores reciban un tratamiento igualitario e igualdad salarial por trabajo de igual valor.

Gestión de los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico

17. Distintos tipos de transacciones con tierras, incluidas su adquisición y restricciones sobre su uso, pueden redundar en un reasentamiento físico y un desplazamiento económico. El prestatario deberá considerar los requisitos relacionados con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario) en todos los casos que encierren la posibilidad de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico. Según la importancia de los impactos, ello podrá incluir lo siguiente: (i) análisis internos de los hogares para identificar las diferencias de género en las fuentes de subsistencia, incluidas las informales; (ii) un análisis de los derechos de las mujeres sobre la tierra y su uso, incluidos derechos de tenencia en copropiedad y de uso sobre las tierras comunales y otros activos; y (iii) análisis del impacto del reasentamiento sobre la capacidad de las mujeres para trabajar. Consideraciones adicionales:

- En relación con el derecho a recibir compensación y con su entrega se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) las actividades productivas de las mujeres y las actividades que llevan a cabo en sus hogares, (ii) modalidades justas de pago de compensación en efectivo, (iii) participación en la titularidad de la propiedad a la que se ha efectuado el reasen-

tamiento, (iv) preferencias en cuanto al reasentamiento y (v) cualquier otro tema relacionado con el género.

- La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos de compensación deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia.
- El proceso de consulta deberá asegurar que se obtengan todas las perspectivas y que en todos los aspectos de la planificación y ejecución del reasentamiento se tengan en cuenta los intereses de las personas de todo género, identidad de género u orientación sexual. El prestatario analizará y documentará todas las preferencias desagregadas por género en cuanto a mecanismos de compensación, tierras de reemplazo o acceso alternativo a activos y recursos naturales en lugar de dinero en efectivo, y las percepciones en cuanto a seguridad para las personas de todo género, identidad de género u orientación sexual.
- El prestatario ofrecerá por igual asistencia para el mejoramiento o la restauración de los medios de subsistencia, con elementos tales como mejora de las actividades agrícolas existentes, capacitación, acceso a crédito, emprendimiento y oportunidades de trabajo, independientemente del género de las personas y de manera adaptada a sus respectivas necesidades.

Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos

18. El prestatario evaluará y prevendrá los riesgos de violencia sexual y de género relacionada con el proyecto y responderá con presteza y de manera adecuada a los incidentes de ese

tipo de violencia¹⁸⁷, mediante, según corresponda, las siguientes medidas:

- Identificar y evaluar cualquier riesgo del proyecto que exacerbe la violencia sexual y de género en la comunidad, lo que incluye la trata de personas y el acoso, la explotación y el abuso sexuales.
 - Si la evaluación indica un riesgo de violencia sexual y de género, definir e implementar medidas para prevenirlo y abordarlo (por ejemplo, políticas de los contratistas en materia de acoso sexual y códigos de conducta de los trabajadores; sensibilización de los trabajadores del proyecto y de la comunidad local, etc.).
 - Responder a cualquier indicio o verificación de un incidente de violencia sexual y de género, velando por que las personas que lo hayan sufrido tengan acceso a diversas formas de apoyo y servicios.
 - Asegurar la disponibilidad de mecanismos de reclamación eficaces que minimicen la carga de denuncia que recae sobre las víctimas, ofrezcan servicios con sensibilidad en materia de género y minimicen el riesgo de represalias. Esos mecanismos deberán contener procedimientos específicos para la violencia sexual y de género, incluida la denuncia de manera confidencial con documentación segura y ética.
- 19.** El prestatario evaluará además el riesgo de explotación sexual y abuso de menores. Si la evaluación indica que existe tal riesgo, el prestatario definirá e implementará medidas diferenciadas para prevenirlo y hacerle frente.

Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas

- 20.** Además de considerar los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas

y la divulgación de información de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10, el prestatario se asegurará de que personas de todos los géneros tengan una interacción y participación efectiva, mediante las siguientes acciones:

- Asegurarse de que el proceso de consulta refleje las preocupaciones de personas de todo género, identidad de género y orientación sexual. Las personas de distintos géneros pueden tener diferentes puntos de vista e intereses, incluso dentro del mismo grupo de partes interesadas. Pueden surgir diferencias acerca de cómo se han de evaluar los riesgos, se valoran distintas cosas o se puede evitar o reparar un daño.
- Asegurarse de que no haya ninguna discriminación por motivos de género que pueda restarle a un grupo capacidad de influir en la toma de decisiones en el proceso de consulta.
- Identificar y abordar los obstáculos que impiden a las mujeres y a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género participar en las consultas (por ejemplo, menor educación, limitaciones de tiempo y movilidad, menor acceso a información, barreras idiomáticas, menos poder decisorio y experiencia de participación, problemas de seguridad, etc.). Las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden ser menos capaces de hablar en ambientes públicos o bien sufrir limitaciones de movilidad (como las que se deben al he-

¹⁸⁷ Orientación sexual e identidad de género: Las minorías sexuales, especialmente las mujeres transgénero, corren el riesgo de verse sometidas a formas específicas de violencia sexual y de género y crímenes de odio, por lo cual pueden necesitar protecciones adicionales.

cho de tener que cuidar de niños o de personas mayores en el caso de las mujeres) que les impidan asistir a reuniones de consulta celebradas en lugares un poco alejados de sus hogares.

- Facilitar la adopción de medidas para asegurar la participación significativa

de las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las consultas, lo que incluye horas adecuadas para las reuniones, transporte, servicios de guardería y convocatoria de reuniones separadas, cuando sea necesario.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL **10**

**Participación de las Partes Interesadas y
Divulgación de Información**

INTRODUCCIÓN

- 1 Esta Norma de Desempeño reconoce la importancia de una interacción abierta y transparente entre el prestatario y las partes interesadas, especialmente las personas afectadas por el proyecto, como elemento clave que puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, aumentar su aceptación y contribuir sustancialmente a su elaboración y ejecución con éxito. Asimismo, es congruente con el objetivo de implementar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales¹⁸⁸.
- 2 La participación de las partes interesadas es un proceso incluyente que se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de un proyecto. Si el proceso se diseña y lleva a cabo adecuadamente, sustenta el establecimiento de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión satisfactoria de los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto. La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia a principios del proceso de elaboración de un proyecto. Forma parte integral de las decisiones tempranas sobre evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos ambientales y sociales.
- 3 Esta Norma de Desempeño debe leerse junto con las Normas de Desempeño 1 y 9. En la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 se presentan requisitos específicos en cuanto a la interacción con los trabajadores. A su vez, en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4 aparecen disposiciones especiales sobre preparación y respuesta frente a emergencias. En el caso de proyectos con reasentamiento voluntario, pueblos indígenas o patrimonio cultural, el prestatario también aplicará los requisitos específicos de divulgación y consulta expuestos en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 5, 7 y 8, respectivamente.

OBJETIVOS

- Establecer un enfoque sistemático de participación de las partes interesadas que ayude al prestatario a identificar dichas partes, especialmente las personas afectadas por el proyecto, y establecer y mantener una relación constructiva con ellas.
- Evaluar el nivel de interés de las partes interesadas en el proyecto y su apoyo y permitir que sus puntos de vista se consideren en el diseño y el desempeño ambiental y social de la operación.
- Promover y facilitar los medios para una interacción efectiva e incluyente con las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de su ciclo de vida, sobre temas que podrían afectarlas o beneficiarlas.
- Asegurarse de que a las partes interesadas se les suministre información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, de manera y forma oportuna, comprensible, accesible y adecuada.
- Proporcionar a las partes interesadas medios accesibles e incluyentes para formular preguntas, propuestas, preocupaciones y reclamaciones y permitir a los prestatarios darles respuesta y gestionarlas de manera adecuada.

¹⁸⁸ De conformidad con los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión. La ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.
5. A los efectos de esta Norma de Desempeño, el término “parte interesada” se refiere a personas o grupos que
 - están afectados o es probable que se vean afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”) y
 - pueden tener interés en el proyecto (“otras partes interesadas”).

REQUISITOS

6. El prestatario interactuará con las partes interesadas durante todo el ciclo de vida del proyecto. Iniciará dicha interacción lo más temprano posible en el proceso de elaboración de la operación y en un plazo que posibilite la celebración de consultas significativas con dichas partes acerca de su diseño y elaboración. La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas serán acordes con la naturaleza y escala del proyecto, su cronograma de elaboración y ejecución y sus posibles riesgos e impactos.
7. El prestatario emprenderá consultas significativas con las partes interesadas. Les brindará información oportuna, pertinente, comprensible y accesible y celebrará consultas culturalmente apropiadas, libres de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación e intimidación.

8. La participación de las partes interesadas entrañará los siguientes pasos: (i) identificación y análisis de las partes interesadas, (ii) planificación de la manera en que se llevará a cabo la interacción con ellas, (iii) divulgación de información, (iv) consulta con dichas partes, (v) atención y respuesta a las reclamaciones y (vi) presentación de información a las partes interesadas.
9. El prestatario mantendrá, y divulgará como parte de la evaluación ambiental y social, un registro documentado de la participación de las partes interesadas, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

Interacción durante la preparación del proyecto

Identificación y análisis de las partes interesadas

10. El prestatario identificará y documentará a las partes interesadas, incluidas tanto las personas afectadas por el proyecto como otras partes.
11. El prestatario identificará y documentará a las personas afectadas por el proyecto que, debido a sus circunstancias, pueden estar en situación desfavorecida o vulnerable¹⁸⁹.

¹⁸⁹ “Desfavorecidos o vulnerables” se refiere a las personas que tienen mayores probabilidades de verse afectadas de manera adversa por los impactos del proyecto o que tienen menos posibilidades de aprovechar los beneficios de un proyecto. Una persona o grupo de esa índole también tiene más probabilidades de que se le excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, por lo cual puede

Luego, partiendo de esa identificación, el prestatario identificará a las personas o grupos que puedan tener distintas preocupaciones y prioridades acerca de los impactos, mecanismos de mitigación y beneficios del proyecto, y que puedan necesitar formas de interacción diferentes o independientes. La identificación y el análisis de las partes interesadas tendrán un grado de detalle suficiente para determinar un grado de comunicación que sea adecuado para el proyecto.

12. Según la potencial importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el prestatario tal vez deba contratar a especialistas independientes para que colaboren en la identificación y análisis de las partes interesadas a fin de sustentar un análisis integral y el diseño de un proceso de interacción incluyente.

Plan de participación de las partes interesadas

13. El prestatario elaborará y ejecutará un plan de participación de las partes interesadas¹⁹⁰ que será acorde con la naturaleza y escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos, y con las circunstancias a nivel de proyecto para dicha participación¹⁹¹. En los casos en que se prepare dicho plan, se divulgará un borrador lo antes posible en el proceso de elaboración del proyecto. El prestatario recabará los puntos de vista de las partes interesadas, inclusive sobre la identificación de dichas partes y las propuestas para la participación futura. Si al plan se le efectúan cambios importantes, el prestatario divulgará de manera oportuna la versión actualizada.
14. En el plan de participación de las partes interesadas se describirán la cronología y los

métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del proyecto, estableciéndose una distinción entre las partes afectadas y otras partes interesadas. El plan también describirá la clase de información que se ha de comunicar y en qué momento, así como el tipo de información que se buscará recabar de las partes afectadas y otras partes interesadas.

15. El plan de participación tendrá en cuenta las principales características e intereses de las partes interesadas y los distintos niveles de interacción y consulta que procederán para las diferentes partes interesadas. Asimismo, el plan indicará la manera en que se manejarán las comunicaciones con dichas partes a lo largo de la preparación y ejecución del proyecto.
16. El plan de participación de las partes interesadas describirá las medidas que se utilizarán para eliminar los obstáculos a la participación y cómo se captarán las opiniones de los grupos que se vean afectados de distinta manera por el proyecto. Cuando proceda, el plan de participación de las partes interesadas incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos a

necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo. La designación tiene en cuenta consideraciones relativas a la edad (lo que incluye a los ancianos y los menores de edad) y circunstancias en las que se puedan ver separados de su familia, la comunidad u otras personas de las que dependen.

¹⁹⁰ Según la naturaleza y escala de los riesgos e impactos del proyecto, los elementos de un plan de participación de las partes interesadas podrán incluirse en un plan de acción, en cuyo caso no será necesario preparar un plan de participación separado.

¹⁹¹ Donde sea posible, la participación de las partes interesadas utilizará estructuras de participación del sistema nacional, por ejemplo, reuniones comunitarias, complementadas según sea necesario con arreglos específicos para el proyecto.

quienes se haya identificado como desfavorecidos o vulnerables. Para la comunicación con esos grupos afectados de manera diferente tal vez se deba recurrir a enfoques particulares o precisar recursos adicionales, a fin de que puedan obtener la información que necesitan acerca de los temas que podrían afectarlos y compartir sus opiniones e inquietudes.

17. Cuando la interacción con personas y comunidades locales dependa sustancialmente de representantes comunitarios¹⁹², el prestatario hará lo razonable para verificar que estos representen los puntos de vista de aquellas personas y comunidades y que faciliten el proceso de comunicación adecuadamente¹⁹³.
18. En determinadas circunstancias¹⁹⁴, según la información disponible sobre el proyecto, el plan de participación de las partes interesadas se cristalizará como un enfoque marco, en el que se enuncien los principios generales y una estrategia colaborativa para identificar a dichas partes y planificar un proceso de participación acorde con la presente Norma de Desempeño, que se ejecutará una vez conocida la ubicación correspondiente.

- a. Una descripción de la zona de influencia y las características físicas y técnicas del proyecto o actividad que se propone.
- b. La duración de las actividades propuestas del proyecto.
- c. Los posibles riesgos e impactos para las comunidades locales y el medio ambiente y propuestas para su mitigación, resaltando los riesgos e impactos potenciales que puedan afectar de manera desproporcionada a grupos vulnerables y describiendo las medidas diferenciadas adoptadas para evitarlos o minimizarlos.
- d. Oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo que entrañe el proyecto para las comunidades locales.
- e. Un resumen de los puntos (a), (b), (c) y (d) de este párrafo en un léxico comprensible y no técnico.
- f. El proceso de participación de las partes interesadas propuesto, donde se resalten maneras en que dichas partes podrán participar.
- g. El momento y lugar de cualquier reunión de consulta pública que se proponga y cómo se notificarán y resumirán dichas reuniones y se informará sobre ellas.
- h. El proceso y los medios a través de los cuales se podrán presentar y abordar reclamaciones¹⁹⁵.

Divulgación de información

19. El prestatario divulgará información sobre el proyecto para que las partes interesadas puedan entender los riesgos e impactos que entraña y las oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo que el proyecto presenta. Asimismo, brindará a dichas partes acceso a la siguiente información, lo antes posible en el proceso de elaboración del proyecto y dentro de un plazo que posibilite la realización de consultas significativas con ellas acerca del diseño de la operación:

¹⁹² Por ejemplo, jefes de aldeas, jefes de clanes, líderes comunitarios y religiosos, representantes de los gobiernos locales, representantes de la sociedad civil, políticos o maestros.

¹⁹³ Por ejemplo, proporcionando exacta y oportunamente la información suministrada por el prestatario a las comunidades, y al prestatario los comentarios y preocupaciones manifestados por estas comunidades.

¹⁹⁴ Por ejemplo, cuando la ubicación exacta del proyecto se desconozca.

¹⁹⁵ Esto incluye el mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

- 20.** La información se divulgará en los lenguajes locales que corresponda y en manera accesible y culturalmente adecuada, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos que puedan verse afectados de forma diferenciada o desproporcionada por el proyecto o de los grupos que tengan necesidades específicas de información (tales como discapacidad, nivel de alfabetización, género, movilidad, diferencias de lenguaje o accesibilidad).

Consulta significativa

- 21.** El prestatario emprenderá un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta. Este llevará a cabo la consulta significativa de manera continua conforme los temas, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo evolucionen. La medida y el grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones planteadas por las personas afectadas por él y otras partes interesadas.

- 22.** La consulta significativa es un proceso bidireccional que

- comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño;

- promueve el suministro de retroalimentación por las partes interesadas, especialmente como manera de generar insumos para el diseño del proyecto y fomentar la participación de dichas partes en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales;
- se lleva a cabo de manera continua conforme van surgiendo riesgos e impactos;
- se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible, dentro de un plazo que posibilite la realización de consultas con las partes interesadas en un formato culturalmente adecuado, en el o los idiomas locales pertinentes, y resulta comprensible para las partes interesadas;
- considera y atiende la retroalimentación;
- sustenta una interacción activa e incluyente con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas;
- se ve libre de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación, represalia e intimidación externa; y
- el prestatario documenta y divulga.

- 23.** En el caso de proyectos que puedan tener impactos adversos importantes para las personas afectadas por ellos, el prestatario llevará a cabo un proceso de consulta y participación informada, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En el caso de proyectos que produzcan impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo un proceso de consulta y participación informada y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 7.

Participación durante la ejecución del proyecto y presentación de informes externos

24. El prestatario seguirá interactuando con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas y brindándoles información durante todo el ciclo de vida de la operación, de forma acorde con la naturaleza de sus intereses y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto¹⁹⁶.
25. El prestatario seguirá llevando adelante la participación de las partes interesadas de conformidad con el plan de participación y aprovechará los canales de comunicación e interacción ya establecidos con dichas partes. En particular, les solicitará retroalimentación acerca del desempeño ambiental y social del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación.
26. En caso de que un proyecto sufra cambios importantes que redunden en riesgos e impactos adicionales, especialmente si inciden ulteriormente en las personas afectadas por la operación, el prestatario proporcionará información sobre dichos riesgos e impactos y consultará con las personas afectadas cómo mitigarlos. Asimismo, elaborará y divulgará un plan de acción actualizado en el que se estipule cualquier medida de mitigación adicional y su plazo de ejecución.

Mecanismo de reclamación

27. El prestatario responderá oportunamente a las preguntas, preocupaciones y reclamaciones que las partes interesadas afectadas tengan respecto del desempeño ambiental y social del proyecto, para lo cual propondrá e implantará un mecanismo de reclamación destinado a recibir preocupaciones y

reclamaciones y facilitar su resolución. El mecanismo de reclamación que se deberá proporcionar en virtud de la presente Norma de Desempeño podrá servir como tal también para otras normas (véanse las Normas de Desempeño 5 y 7). Sin embargo, el mecanismo de reclamación para los trabajadores del proyecto, exigido en virtud de la Norma de Desempeño 2, se establecerá por separado.

28. El mecanismo de reclamación será acorde con los posibles riesgos e impactos del proyecto y será accesible e incluyente. Donde sea factible y adecuado para el proyecto, se utilizarán mecanismos existentes, formales o informales, complementados según sea necesario con arreglos específicos para el proyecto.
 - El mecanismo de reclamación se concibe para abordar las preocupaciones con presteza y eficacia, de una manera transparente que sea culturalmente adecuada y fácilmente accesible para todas las partes afectadas por el proyecto¹⁹⁷, sin costo alguno y sin retribución. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a medios de resarcimiento judiciales o administrativos o al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID. El prestatario informará a esas partes acerca del proceso de reclamación, así como sobre el

¹⁹⁶ Podrá ser necesario divulgar información adicional en etapas clave del ciclo del proyecto, por ejemplo, antes del comienzo de las operaciones, y en relación con cualquier tema específico que el proceso de divulgación y consulta o el mecanismo de reclamación haya identificado como objeto de preocupación para las partes interesadas.

¹⁹⁷ El mecanismo deberá considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas.

acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID, en el contexto de sus actividades de interacción con la comunidad y dará carácter público a un registro en el que se documenten las respuestas a todas las reclamaciones recibidas.

- Las reclamaciones se manejarán de manera culturalmente adecuada, discreta, objetiva, sensible y respondiendo a las necesidades y preocupaciones de las partes afectadas por el proyecto. El mecanismo también deberá permitir que se planteen y se aborden quejas confidenciales y anónimas.

- El prestatario abordará las denuncias de represalias, abuso o discriminación y tomará medidas correctivas adecuadas.

Capacidad y compromiso organizacionales

29. El prestatario definirá funciones, responsabilidades y facultades claras y señalará los recursos humanos y financieros específicos asignados a la aplicación y el seguimiento de las actividades de participación de las partes interesadas, a fin de alcanzar los objetivos de esta Norma de Desempeño.

